Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad

202502000004301
Al contestar
por favor cite estos datos
Radicado No. *202502000004301*
Fecha: 24-10-2025
Rad padre: 202502000004301

Santiago de Cali, Valle del cauca, 24 de octubre de 2025

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud
Gobernación del Valle del Cauca

Asunto: Propuesta para celebrar convenio interadministrativo para la vigencia 2025.

Por medio de la presente, presento propuesta para la suscripción del Convenio Interadministrativo con la Secretaria Departamental de Salud, el cual contiene el siguiente objeto y actividades:

OBJETO A CONVENIR:

EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL HOSPITAL. Para garantizar la ejecución del presente Convenio de Desempeño, la ESE se obliga a:

1. Certificar la cuenta de uso de los recursos del presente convenio.
2. Adicionar los recursos del convenio en los rubros presupuestales de acuerdo a la ejecución presupuestal para la vigencia 2025.
3. Presentar al Departamento las bases de giro con sus respectivos soportes de las cuentas a pagar con los soportes de ley correspondiente a los pasivos que presenta a la E.S.E.
4. Entregar informe de las acciones adelantadas en cumplimiento de este convenio de desempeño que incluya el impacto en la reducción de los pasivos con los recursos asignados.
5. Certificar los pasivos al cierre de la ejecución del convenio, en documento suscrito por el Gerente, Contador de la ESE y Revisor Fiscal.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 15 de DICIEMBRE de 2025, plazo contado a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR: DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.000.000.000),

Atentamente,

ADRIANA ZAPATA BARRERA
Gerente
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE
Nit 805.028.530-4

Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad

202502000004251
Al contestar
por favor cite estos datos
Radicado No. *202502000004251*
Fecha: 22-10-2025
Rad padre: 202502000004251

G-239-2025

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2025

2025-10-24 12:59:00 **GOBERNACION DEL VALLE**
ASUNTO: REMISION DE DOCUMENTOS LEGAL PARA ELABORACION CONVENIO DESEMPEÑO
CLASE CORRES.: PETICION DE INTERES **Nº COMUNICACION:** G-239-2025
DESTINATARIO: ANDREA ASTUDILLO RIVERA **REMITENTE:** HOSPITAL ISAIAS DUARTE
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD **Nº FOLIO:** 61
RADICADO POR: JATORRES
2025044480
RECIBIDO

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud
Cali

Asunto: Remisión de Documentación Legal para Elaboración Convenio Desempeño.

Cordial saludo,

Por medio del presente, se remite la documentación referente a la lista de chequeo para la elaboración del convenio de desempeño.

1. Oficio remisorio del hospital de entrega de los documentos legales.
2. Fotocopia cédula ciudadanía representante legal
3. Fotocopia libreta militar del represéntate legal si es menor de 50 años
4. Rut actualizado a la fecha
5. Acto de nombramiento y posesión del representante legal
6. Antecedentes disciplinarios de la entidad y del representante legal (procuraduría)
7. Antecedentes fiscales (contraloría) de la entidad y del representante legal
8. Antecedentes policivos
9. Antecedentes de medidas correctivas (policía)
10. Antecedentes de delitos sexuales
11. Acto de creación de la E.S.E. y el estatuto de contratación
12. Oficio dirigido a la doctora María Cristina Lesmes, secretaria de salud, solicitud de apalancamiento de pasivos del hospital.
13. Certificación de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales de los últimos seis meses firmada por el gerente y revisor fiscal
14. Fotocopia de la cédula del revisor fiscal, tarjeta profesional y antecedentes de la profesión actualizada

Dirección: Calle 96 No 28 E3-01 B/ Mojica II, Santiago de Cali , (Valle) Colombia
NIT 805.028.530-4, Código Postal 760023, Código del Prestador 7600105115-01
Teléfono, PBX (602)4140707
Correo institucional: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: siau@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

15. Hoja de vida de la función publica (en ella se deben relacionar los mismos contratos que se aporten para certificar experiencia)
16. Certificaciones o actas de liquidación que certifiquen la experiencia
17. Redam
18. Informe expedido por la oficina de control interno sobre la situación financiera de la ese y su sostenibilidad en condiciones de operación corriente a la fecha (con corte trimestral dependiendo de la fecha en que se realizará el convenio).
19. Certificación de los pasivos exigibles con corte 30 de septiembre de 2025 firmada por el representante legal de la ese, el contador y el revisor fiscal.
20. Certificación de cuenta bancaria para transferencia de los recursos objeto de convenio.

Atentamente,

ADRIANA ZAPATA BARRERA
Gerente
Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E

Proyectó -Elaboro: Yohana Andrea Acosta Narváez –Asistente Gerencia- Afiliada ASSTRACUD
Revisó-Aprobó: Adriana Zapata Barrera – Gerente

Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad

202502000004241
Al contestar
por favor cite estos datos
Radicado No. *202502000004241*
Fecha: 22-10-2025
Rad padre: 202502000004241

G-238-2025

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2025

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
mclesmes@valledelcauca.gov.co

Asunto: Solicitud Apoyo Financiero para el pago de pasivos Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E.

Cordial saludo,

En mi calidad de GERENTE de la ESE Hospital Isaías Duarte Cancino del municipio de Cali y, teniendo en cuenta las dificultades en la generación de flujo de efectivo del hospital que impiden cubrir los pasivos en su totalidad, solicito de manera respetuosa se estudie la posibilidad del apalancamiento financiero que le permita a la entidad el pago de sus obligaciones pendientes por cubrir y así poder prestar sus servicios de manera eficaz y en condiciones de calidad y oportunidad.

En razón de lo anterior, adjunto informe de control interno el cual contiene el detalle de la situación financiera de la ESE con corte a septiembre 30 de 2025, acompañado de la certificación de pasivos en donde se evidencian los conceptos pendientes de pago, reflejo de la información contenida en los estados financieros de la entidad.

Este despacho estará atento a los requerimientos que la secretaría disponga

Cordialmente,

ADRIANA ZAPATA BARRERA
Gerente
Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E

Proyecto-elaboro-Yohana Andrea Acosta Narváez- Asistente Gerencia-asociada ASSTRACUD
Reviso-aprobó-Adriana Zapata Barrera-Gerente

INFORME OFICINA DE CONTROL INTERNO ESTADO DE LA ENTIDAD

Para dar continuidad y cumplimiento a mis funciones como Asesor de la Oficina de Control Interno, definidos en la Ley 87 de 1993, Decreto 1599 de 2005, Ley 1474 de 2011, Decreto 1499 de 2017 y Decreto 648 de 2017, me permito presentar el informe del estado del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E.

- **IDENTIFICACIÓN GENERAL**

BASE LEGAL: Dando cumplimiento a la circular 303 acerca de la obligatoriedad de seguimiento al Sistema de Información Hospitalaria SIHO, se elabora el formulario de seguimiento a los indicadores de calidad.

MARCO GENERAL

Identificación del Municipio
Nombre del municipio: CALI.

NIT: 805.028.530-4

Código DANE: 76001

Gentilicio: CALEÑO

E.S.E. Hospital Isaías Duarte Cancino Del Municipio De Cali – Reseña Histórica

El Hospital Isaías Duarte Cancino se encuentra ubicado al Oriente de la Ciudad de Cali, en el sector de Agua Blanca, cuenta con una infraestructura adecuada y ofrece servicios especializados a toda la población del sur occidente colombiano.

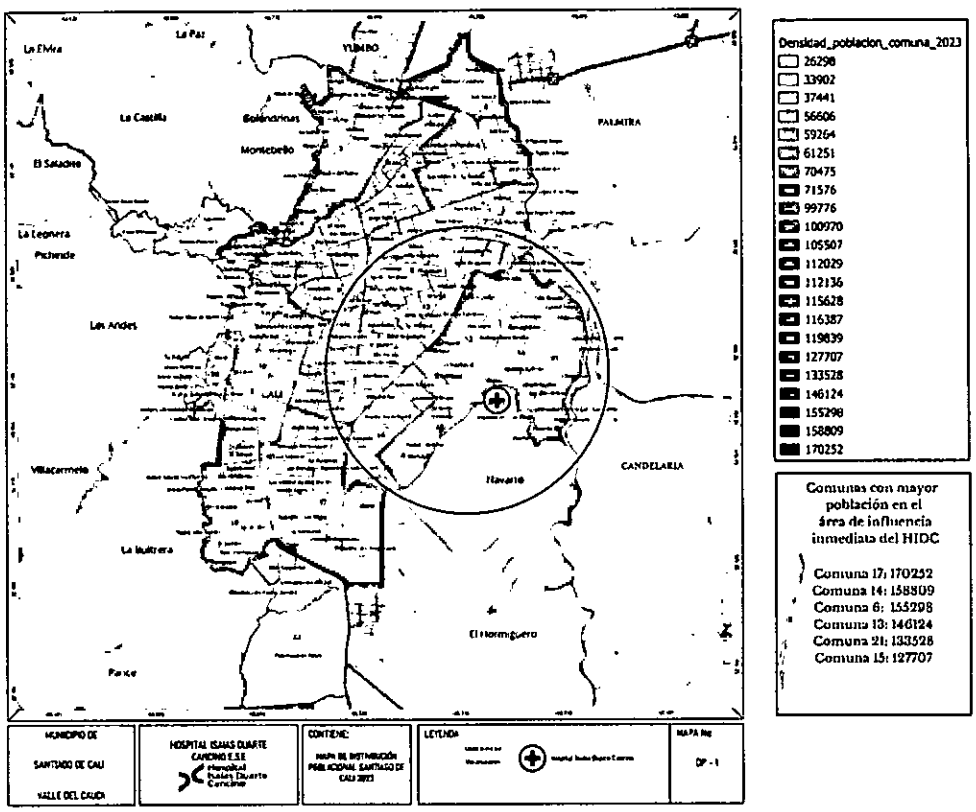
El proceso de construcción comenzó en el año de 1997, pero solo hasta el 1 de noviembre del 2003 abrió sus puertas a la comunidad y se transformó en lo que es actualmente, el Hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado (ESE), su nombre en homenaje a Monseñor Isaías Duarte Cancino quien realizó una gran labor en los sectores más deprimidos de Agua blanca. Actualmente el HIDC responde a una necesidad sanitaria y epidemiológica, de oferta de servicios de salud, de desarrollo social y económico, y de crecimiento urbano.

El HIDC pretende ser un polo de desarrollo de las comunas 7, 13, 14, 15, 16, 21 y corregimiento de navarro, áreas de influencia inmediatas de la institución las cuales

presentan indicadores socio demográficos y epidemiológicos que la caracterizan como el área más deprimida y vulnerable de la ciudad

Ubicación Geográfica

El Hospital Isaías Duarte Cancino se encuentra ubicado en la Calle 96 No. 28 E3 del barrio Mojica en el Municipio de Santiago de Cali.



Distribución por comunas de población sobre la que el Hospital Isaías Duarte Cancino tiene la mayor influencia.

Plataforma Estratégica: La estructura organizacional es entendida como el conjunto de dependencias y sus funciones, las cuales deben responder a los propósitos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y efectividad para la prestación de los servicios por parte de las entidades, logrando la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Misión

Prestar servicios de salud de manera integral, digna y con calidad, por medio de una oferta de servicios de mediana y alta complejidad que contribuya a la mejora del bienestar de vida de la población.

Visión

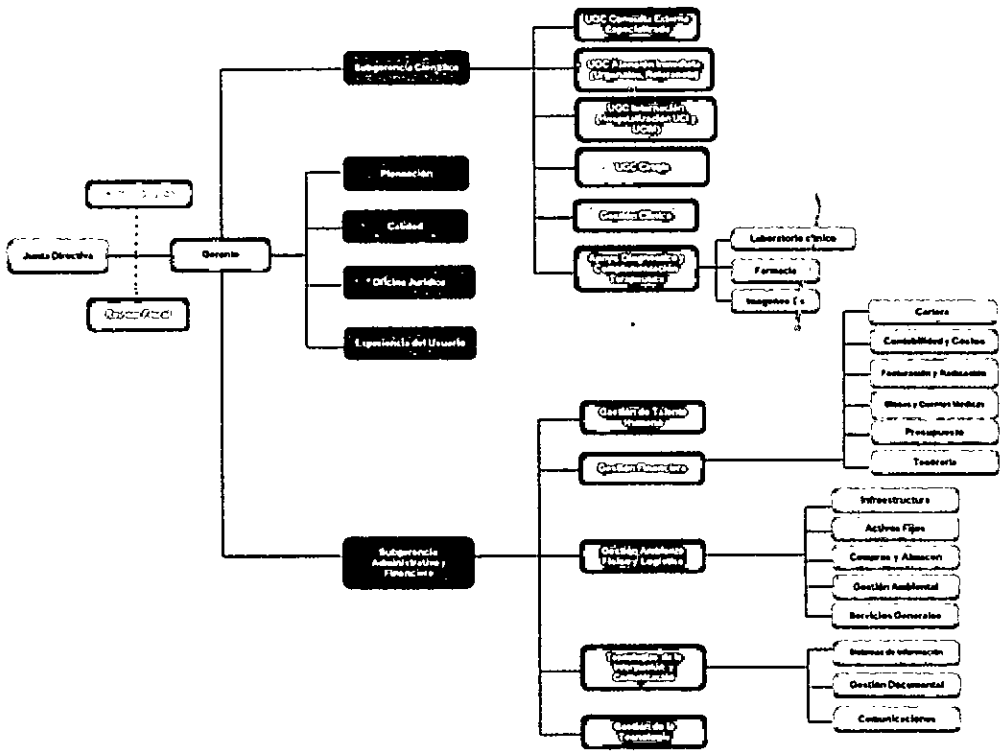
Ser reconocidos a nivel Regional y Nacional como una institución Acreditada y Sostenible, con responsabilidad social y ambiental, garante de la prestación de servicios de salud con Calidad, Humanización y Compromiso con el bienestar de las comunidades.

Política de Calidad

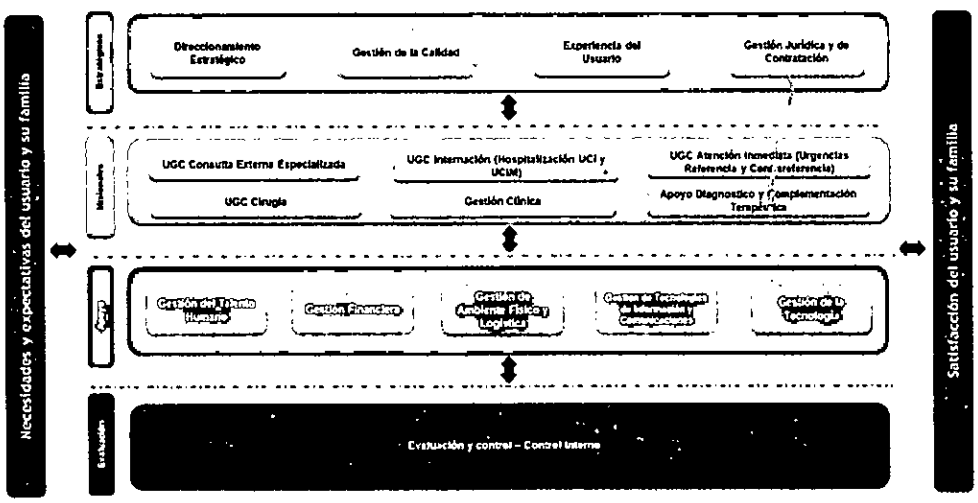
Estamos comprometidos con prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad, de manera integral, humanizada y digna a través del mejoramiento continuo de la calidad de los procesos institucionales, logrando la satisfacción y el bienestar de los grupos de valor.

Estructura Organizacional

La dirección del Hospital Isaías Duarte Cancino acoge la siguiente Estructura Organizacional donde se desagregue de acuerdo con los niveles de jerarquía existentes por acto de creación de la institución, grados de nombramientos de la planta de cargos, obedecer a los procesos relacionados en la prestación de servicios, ofertados por la institución y a aquellos que brindan soporte y apoyo para el desarrollo óptimo de su objeto misional.



Mapa de Procesos

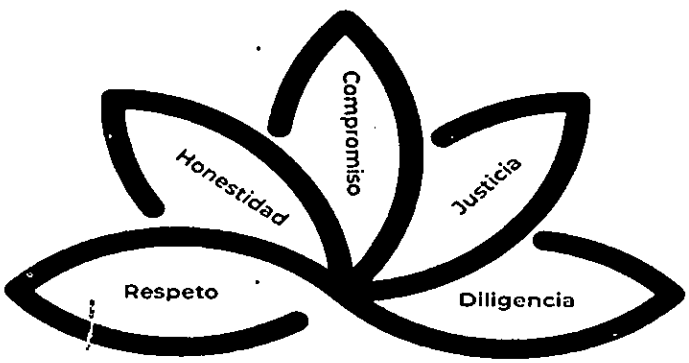


Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad

202402000002251
Al contestar
por favor cite estos datos
Radicado No. *202402000002251*
Fecha: 21-11-2024
Rad padre: 202402000002251

Valores Institucionales

Valores de la función pública



Respeto
Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso
Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en la disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia
Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera y posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del estado.

Honestidad
Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud y siempre favoreciendo el interés general.

Justicia
Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

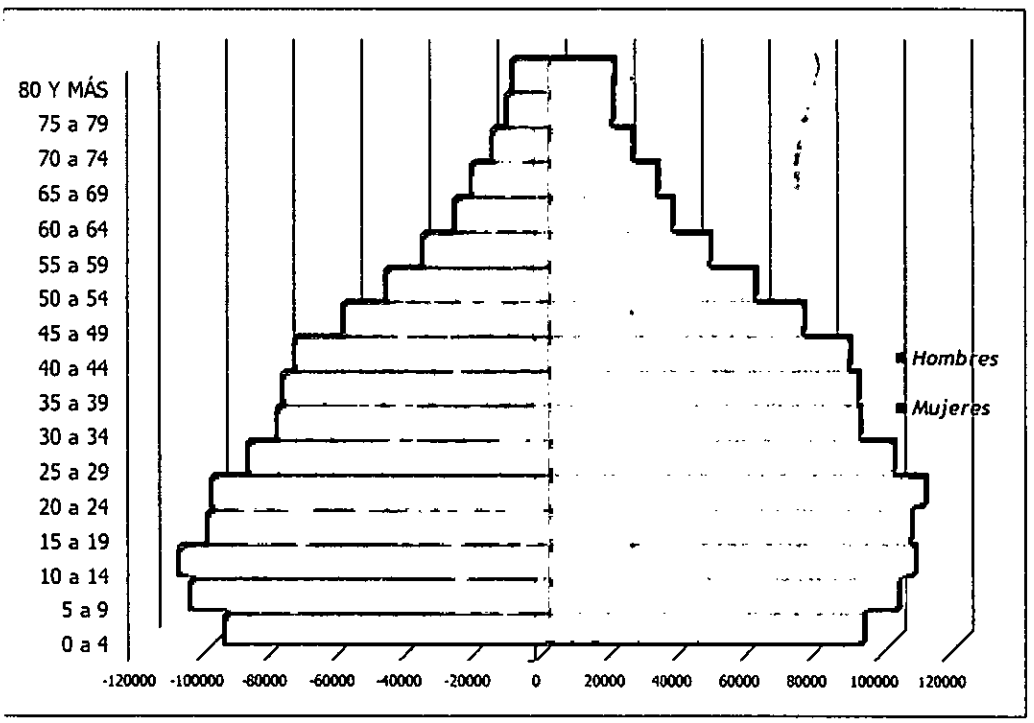
icontec ISO 9001 CO-SC-CER399706
IQNet

- **DIAGNOSTICO SITUACIONAL**

CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DE SANTIAGO DE CALI ESTIMACIONES PARA EL AÑO 2025.

Para el municipio de Cali, según proyecciones del DANE 2020 - 2070 posee un total de 2.283.846 habitantes para el año 2025, de los cuales el 46.5% corresponden a Hombres y el 53.5% son mujeres, distribuidos en los rangos de edad quinquenal.

PIRÁMIDE POBLACIONAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – AÑO 2024



Gráfica 2 - FUENTE: Proyecciones de población de Cali por barrio, comuna y corregimiento 2020-2070 / DAP

Comuna	Hombres	%H	Mujeres	%M	Total	%T
1	35.683	1,56	37.473	1,64	**73.156**	3,20
2	50.882	2,23	64.476	2,82	**115.358**	5,05
3	24.530	1,07	24.837	1,09	**49.367**	2,16
4	30.470	1,33	33.280	1,46	**63.750**	2,79
5	51.609	2,26	60.766	2,66	**112.375**	4,92
6	89.411	3,91	97.480	4,27	**186.891**	8,18
7	41.902	1,83	45.546	1,99	**87.448**	3,83
8	51.222	2,24	57.382	2,51	**108.604**	4,76
9	25.290	1,11	28.267	1,24	**53.557**	2,35
10	53.162	2,33	62.269	2,73	**115.430**	5,05
11	53.780	2,35	56.147	2,46	**109.927**	4,81
12	36.247	1,59	39.490	1,73	**75.737**	3,32
13	90.802	3,98	99.172	4,34	**189.974**	8,32
14	80.888	3,54	88.802	3,89	**169.690**	7,43
15	66.865	2,93	74.777	3,27	**141.642**	6,20
16	49.865	2,18	55.819	2,44	**105.684**	4,63
17	51.453	2,25	64.972	2,84	**116.425**	5,10
18	55.264	2,42	57.019	2,50	**112.283**	4,92
19	47.840	2,09	62.182	2,72	**110.022**	4,82
20	35.548	1,56	37.727	1,65	**73.276**	3,21

21	49.332	2,16	53.874	2,36	**103.206**	4,52
22	4.542	0,20	5.504	0,24	**10.045**	0,44
TOTAL	**1.076.586**	**47,14**	**1.207.260**	**52,86**	**2.283.846**	**100**

Tabla 2: - Fuente: Proyecciones de Población 2020 – 2070 DANE

La comuna con más población es la 13 con una participación de 8,32% seguida en segundo lugar de la comuna 6 con una participación 8,18% y luego en tercer lugar la comuna 14 con una participación 7,43%. Es de anotar que estas comunas son del área de influencia directa del Hospital.

OTROS INDICADORES DEMOGRÁFICOS

Estas series de indicadores, permiten el análisis de la estructura poblacional por edades y/o por distribución geográfica de los distintos ámbitos territoriales. La Tabla presenta la distribución de estos indicadores en tres momentos: 2018, 2023 y 2028.

El análisis de estos indicadores permite proyectar la dinámica poblacional acorde con la ubicación geográfica de la E.S.E Hospital Departamental Isaias Duarte Cancino.

ÍNDICE DEMOGRÁFICO	2018	2023	2028
Población Total	**2.227.642**	**2.280.522**	**2.281.367**
Población Masculina	1.042.615	1.062.694	1.058.704
Población Femenina	1.185.027	1.217.828	1.222.663
Relación Hombre Mujer	87,98	87,26	87,00
Razón Niños Mujer	27	24	21
Índice de Infancia	22	20	19
Índice de Juventud	24	24	23
Índice de Vejez	9	11	13
Índice de Envejecimiento	42	53	68
Índice Demográfico de Dependencia	45,94	45,79	46,25
Índice de Dependencia Infantil	32,25	29,87	27,54
Índice de Dependencia Mayores	13,68	15,92	18,71
Índice de Friz.	111,30	102,43	92,39

- La razón hombre: mujer: En el año 2018 por cada 88 hombres, había 100 mujeres, mientras que para el año 2023 por cada 87 hombres, se cuenta con 100 mujeres.
- La razón de los niños: mujer: Representa la relación entre niños menores de cinco años y mujeres en edad fértil de 15 a 49 años. En el año 2018 por cada 27 niños y niñas (0-4 años), había 100 mujeres en edad fértil (15-49 años), mientras que para el año 2023 por cada 24 niños y niñas (0-4 años), se encontraron 100 mujeres en edad fértil, cifra menor a la reportada en el año 2005 que fue de 29 y se espera continúe descendiendo para el año 2028.
- El índice de infancia: Representa la relación entre los menores de 15 años y la población total. En el año 2018, de 100 personas, 22 correspondían a población

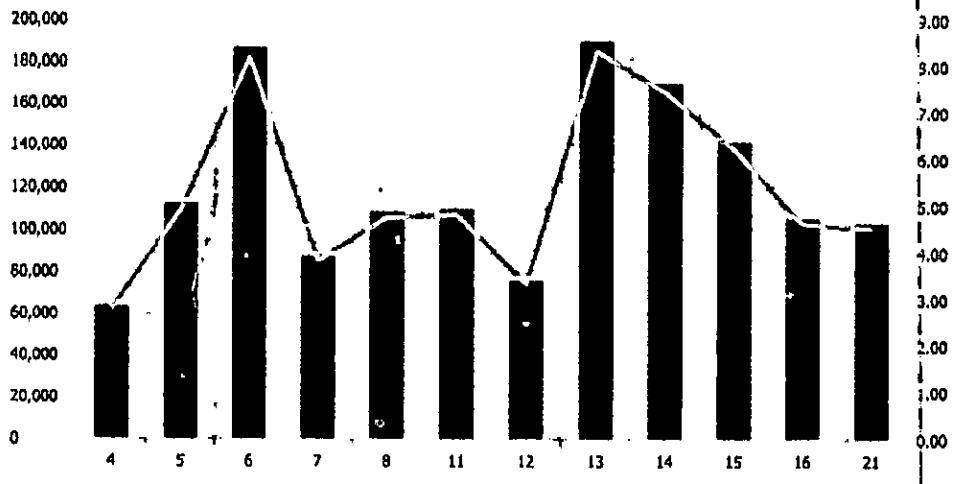
hasta los 14 años, mientras que para el año 2023 este grupo poblacional fue de 20 personas, cifra menor a la presentada en el año 2005 que fue de 27 y con tendencia a la disminución para el año 2028. Correlacionada con el incremento gradual del proceso de envejecimiento de la población.

- El índice de juventud: Representa la relación entre la cantidad de personas entre 15 y 29 años y la población total. En el año 2018 de 100 personas, 24 correspondían a población de 15 a 29 años, mientras que para el año 2023 este grupo poblacional fue de 24 personas, cifra menor a la presentada en el año 2005 fue de 27 y con tendencia a la disminución. Lo anterior, muestra el proceso de transición demográfica con el desplazamiento de los grupos poblacionales de mayor proporción de edades jóvenes a edades mayores.
- El índice de vejez: Representa la relación entre la población mayor de 65 años y la población total. En el año 2018 de 100 personas, 9 correspondían a población de 65 años y más, mientras que para el año 2023 este grupo poblacional fue de 11 personas, cifra mayor a la registrada en el 2005 que fue de 10. Se observa el proceso de envejecimiento gradual de la población.
- El índice de envejecimiento: Representa la relación entre la cantidad de personas adultas de 65 y más años de edad y la cantidad de niños y jóvenes menores de 15 años. En el año 2018 por cada 100 personas jóvenes había 42 personas de 65 años y más, mientras que para el año 2023 esta relación subió a 53, esta cifra se ha incrementado respecto al año 2005 que registró 36, con tendencia al incremento. Lo anterior, evidencia la velocidad de envejecimiento de la población y los cambios en la estructura de la población.
- El índice demográfico de dependencia: Representa la relación entre la población menor de 15 y mayor de 65 años y la población entre 15 y 64 años. En el año 2018 de 100 personas entre los 15 a 64 años, había 46 personas menores de 15 años o de 65 años y más (dependientes), mientras que para el año 2023 este grupo poblacional fue de 46 personas. Presenta una disminución con respecto a las cifras del 2005 que se reportó en 50. Muestra la carga que soporta la población en edad laboral frente a los que están por fuera de ella.
- Índice dependencia infantil: Representa la relación entre la población menor de 15 años y la población entre 15 y 64 años. En el año 2018, 32 personas menores de 15 años dependían de 100 personas entre los 15 a 64 años, mientras que para el año 2023 fue de 30 personas. Ha presentado una disminución con respecto al 2005 que fue de 40 y se prevé una situación similar en adelante
- Índice de dependencia de mayores: Representa la relación entre la población mayor de 65 años y la población entre 15 y 64 años. En el año 2018, 14 personas de 65 años y más dependían de 100 personas entre los 15 a 64 años, mientras que para el año 2023 fue de 16 personas. Presenta un incremento con respecto al 2005 que fue de 10 y se prevé un aumento para los años venideros.
- En términos generales se observa que al año 2023 por cada 100 personas en edad productiva (15-64), dependen de ellos 46, de los cuales 30 son menores de 15 años y 16 son mayores de 65 años.

- El índice de Friz, muestra la relación entre la población menor de 20 años y el grupo edad de 30 a 49, en la que se observa la variación de estas generaciones, un valor superior a 160 refleja una población aún joven, por el contrario, un valor inferior a 60 es reflejo de una población envejecida. Para Cali, al año 2018 por cada 100 personas de 30 a 49 años hay 111 menores de 20 años al 2023 esta cifra disminuye a 102, al año 2005 la cifra era aún mayor de 127, lo que refleja una tendencia a la reducción y un envejecimiento gradual de la población.

El Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino E. S. E. pretende ser un polo de desarrollo de las comunas 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 21, áreas de influencia inmediatas de la institución las cuales presentan indicadores socio demográfico y epidemiológico que lo caracterizan como el área más deprimida y vulnerable de la ciudad. A partir del 8 de febrero del año 2013 al frente del Hospital Isaías Duarte Cancino se da inicio el Mega colegio Isaías Duarte Cancino con una capacidad de 2800 cupos para pre jardín, primaria y bachillerato, lo que debe ser articulado interinstitucionalmente para esta área de influencia.

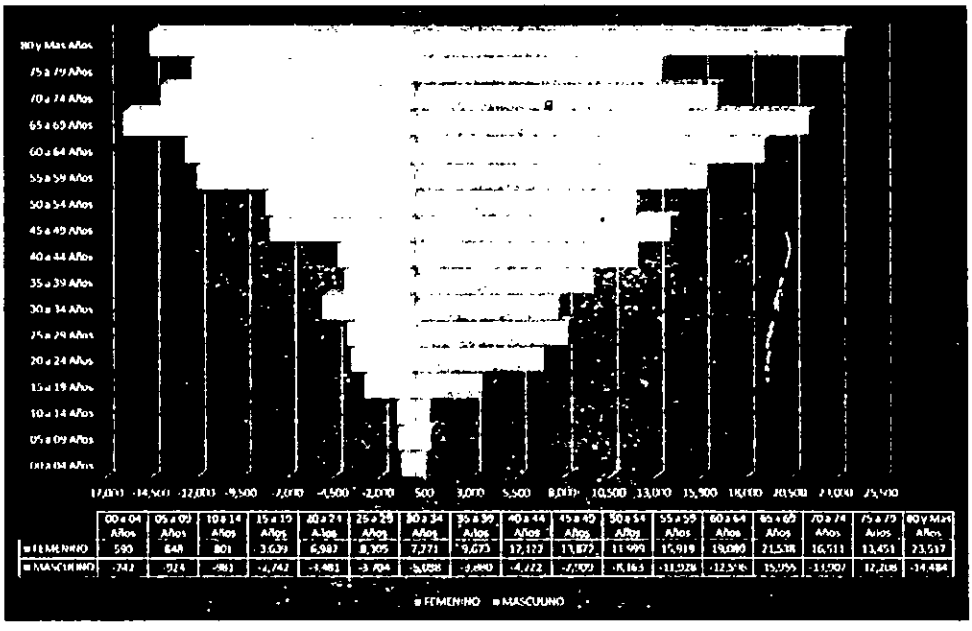
HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO
DENSIDAD DEMOGRÁFICA PARA EL ÁREA DE INFLUENCIA INMEDIATA
2024



Gráfica 1 - FUENTE: Proyecciones de población de Cali por barrio, comuna y corregimiento 2020-2070 / DAP

Durante el presente año las atenciones generadas corresponden a las distribuciones poblacionales proyectadas. El grupo poblacional en los ciclos vitales adulto mayor y vejez son los de mayor cobertura y es el sexo femenino el que consulta con mayor frecuencia.

SERVICIOS ATENDIDOS POR GRUPO ETARIO



Fuente: Sistema SIO – Estadística HIDC

POBLACIÓN ATENDIDA POR ETNIA

El municipio de Cali en su gran mayoría está representado por población mestiza situación que es común para los usuarios que son atendidos por nuestra institución, sin embargo, en nuestra área de afluencia la etnia afrocolombiana representa un porcentaje importante (15%). En la siguiente tabla se relaciona las atenciones realizadas por etnia.

POBLACIÓN ATENDIDA POR ETNIA

ETNIA	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL	%
MESTIZO	142.561	97.007	**239.568**	**77,41**
AFROCOLOMBIANO	31.775	15.034	**46.809**	**15,12**
ROM	7.506	8.343	**15.849**	**5,12**
INDIGENA	3.559	1.827	**5.386**	**1,74**
OTRO	887	275	**1.162**	**0,38**
RAIZAL (SAN ANDRES Y PROVIDENCIA)	330	378	**708**	**0,23**
TOTAL	**186.618**	**122.864**	**309.482**	**100**

Fuente: Sistema SIO – Estadística HIDC

- **INFORME CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO**

FICHA TÉCNICA

7600105115 - HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE DISTRITO DE CALI - (VALLE DEL CAUCA)

CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO Variable	Calificación
Año 2024 Resolución 980 (con información cierre año 2023)	Riesgo bajo
Año 2023 Resolución 851 (con información cierre año 2022)	Riesgo bajo
Año 2022 No se aplicó porque la Resolución 856 estuvo vigente hasta el 30 de Junio de 2022.	No aplica
Año 2021 Suspendida por Artículo 6 Resolución 856 "hasta el termino de emergencia sanitaria."	No aplica
Año 2020 Suspendida por Artículo 6 Resolución 856 "hasta el termino de emergencia sanitaria."	No aplica
Año 2019 Resolución 1342 (con información cierre año 2018)	Riesgo bajo
Año 2018 Resolución 2249 (con información cierre año 2017)	SNS
Año 2017 Resolución 1755 (con información cierre año 2016)	SNS
Año 2016 Resolución 2184 (con información cierre año 2015)	Riesgo alto
Año 2015 Resolución 1893 (con información cierre año 2014)	Riesgo alto
Año 2014 Resolución 2090 (con información cierre año 2013)	Riesgo alto
Año 2013 Resolución 1877 (con información cierre año 2012)	Riesgo alto
Año 2012 Resolución 2509 (con información cierre año 2011)	Riesgo alto

PRODUCCION DE SERVICIOS #Variable	2021	2022	2023	2024

Aunque para la vigencia 2024 (con información al cierre de 2023) la entidad fue calificada con riesgo bajo y no fue necesario implementar programas de saneamiento fiscal y financiero, durante 2024 se realizó un trabajo arduo en los ámbitos asistencial y administrativo para mantener una calificación favorable. Como resultado, para la vigencia 2025 (con información al cierre de 2024) se obtuvo por primera vez una categorización sin riesgo financiero.

No obstante, persiste una alta probabilidad de retornar a un nivel de riesgo fiscal y financiero elevado, como se evidenció en las rendiciones del Decreto 2193 de 2004 de la actual vigencia. Esto obedece a que los pasivos siguen siendo significativamente altos en comparación con los ingresos reconocidos y recaudados, los cuales no son suficientes para cubrir los compromisos adquiridos. Además, un alto porcentaje de la cartera corresponde a cuentas por cobrar con antigüedad superior a 360 días, lo que las convierte en cuentas de difícil recaudo por su edad.

- **ANÁLISIS DE MERCADO Y COMPETITIVIDAD**

El Hospital Isaías Duarte Cancino se encuentra ubicado al Oriente de la Ciudad de Cali, en el sector de Agua Blanca.

La densidad poblacional del Distrito de Cali para el año 2025 estimada es de 4.382

habitantes por Km2. La población en zona urbana es de 2.294.653 para una densidad de 16.430 en la zona urbana, mientras la zona rural cuenta con 46.096 Habitantes para una densidad de 108 Habitantes por Km2. La mayor concentración poblacional se presenta en la zona del oriente que comprende las comunas del distrito de Aguablanca y aledañas a este, como también las comunas con soluciones de vivienda de propiedad horizontal.

La población de la zona de oriente reúne ciertas características importantes entre las cuales podemos mencionar:

- De acuerdo con la Oficina de Asuntos Étnicos de la Secretaría de Bienestar Social, la población afrodescendiente en el Distrito de Cali está concentrado en las comunas 7, 14, 15, 16 y 21, en el oriente caleño, en cercanías al río Cauca (asentamiento Playa Renaciente) y en el corregimiento El Hormiguero. La población urbana afrodescendiente, labora desde los años 50 como cortadores de caña. Es una población movilizada forzadamente por la violencia interna del país, afectando en estas poblaciones factores como: baja escolaridad, empleabilidad, riesgos en salud por la aculturación de sus usos y costumbres. El deterioro de su salud se enmarca en causas de la morbilidad como: Violencia de género e intrafamiliar, Infección respiratoria aguda, dengue, Tuberculosis, entre otras

- Al interior de Cali, los hogares con un mayor índice de Pobreza Multidimensional se concentran en las comunas 13, 14, 15 y 21; es decir, hacia el oriente y la zona de Ladera. El porcentaje más alto de personas en situación de pobreza multidimensional para la ciudad de Cali fue de: 10,2% para la comuna 13, 8,9% para la comuna 11, 7,3% para la comuna 21, 6,8% para la comuna 18, 5,8% para la comuna 12, y 5,2% para la comuna 14, con respecto del total, siendo las comunas del oriente y ladera de Cali las que mayor presentan un nivel de necesidades básicas insatisfechas y un índice de pobreza multidimensional mayor.

- La mortalidad por homicidios en los hombres se presenta con mayor frecuencia en la población entre los 15 a 49 años y de estratos socioeconómicos bajos (estratos 1 y 2) los cuales ocurren en las comunas del oriente de Cali. En menor medida se encuentran el grupo de las demás causas. La cifra más alta fue en 2006, con 1786 AVPP, en descenso hasta 2014 y de nuevo sube en 2015 y 2016, con fluctuaciones en el período, seguido de enfermedades del sistema circulatorio y las neoplasias con unas tendencias uniformes para el período revisado.

La distribución de IPS en el Distrito de Santiago de Cali – año 2025 evidencia que las instituciones de baja complejidad tienen mayor concentración en zona oriente y Ladera, con baja cobertura en el sur de la ciudad y zona de expansión; las Instituciones de alta

complejidad se concentran en los clústeres de norte (Versalles), Sur occidente (Tequendama) y sur de Cali (Valle del Lili).

La zona oriente en el sector salud se caracteriza por población afiliada al régimen subsidiado.

La ESE Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino por su ubicación, por el tipo de contratación en la que predomina población de régimen subsidiado y como único prestador de mediana complejidad y alta complejidad de la zona, representa una necesidad para el sector en la prestación de servicios de salud. La optimización de los servicios se convierte en una necesidad competitiva que permite a la vez dar solución a la población. Para ello desde la entidad se generan estrategias derivadas de un análisis de factores que mejoren los resultados. (DOFA)

FACTORES EXTERNOS			
	OPORTUNIDADES		AMENAZAS
1	Cambios de gobierno del orden distrital y regional.	1	Incremento de prestadores de servicios de salud que ofrezcan un portafolio de servicios similar a los de la Institución
2	Cambios en el contexto estratégico de la nación y los territorios (planes de desarrollo nacional, departamental y distrital)	2	Cambios en el comportamiento de la economía y en las políticas macroeconómicas de la nación
3	Políticas públicas en materia de salud que favorezcan la prestación del servicio	3	Tarifas no favorables negociadas con las EPS
4	Recursos del gobierno nacional y de cooperación nacional e internacional para dotación e infraestructura	4	Incumplimiento en el pago por parte de las EPS
5	Recursos del gobierno nacional y de cooperación nacional e internacional para dotación e infraestructura	5	Barreras en las autorizaciones de servicios por parte de las EPS
6	Integración empresarial y académica - Alianzas estratégicas público - privadas con instituciones, empresas del sector y con las universidades de la región	6	Declaración de insostenibilidad y quiebra de las EPS
7	Incremento de la demanda de servicios de salud debido al crecimiento poblacional departamental y distrital.	7	Las nuevas problemáticas de salud pública que afecten la normal y cotidiana prestación de servicios de la Institución
8	Apoyo y acompañamiento de las autoridades (policía y ejército nacional)	8	Incremento en el índice de pobreza multidimensional lo que produce barreras a los usuarios para acceder a los servicios de salud
9	Iniciativas sociales generadas por la comunidad las cuales se pueden articular con las estrategias institucionales	9	Incremento en el desplazamiento y la migración de población extranjera y víctimas del conflicto armado
10	Apoyo y acompañamiento de las autoridades (policía y ejército nacional)	10	Disminución de la calidad de vida debido a los inapropiados hábitos evidenciados en la población de departamental.
11	Avances tecnológicos y biomédicos al alcance de la institución	11	Incremento de la inseguridad la zona de ubicación del Hospital Isaías Duarte Cancino
12	Apoyo en actualización tecnológica por parte del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	12	Desastres de origen natural (Terremotos, Tempestades, Inundaciones, etc.)
13	Programas de formación virtual emitidos por instituciones educativas y algunos entes de control para fortalecer los procesos del hospital	13	Desastres de origen antrópico (Incendios, problemas de orden público, vandalismo, etc)
14	Asistencias técnicas virtuales y presenciales emitidas por las secretarías de salud municipal y departamental con el fin de fortalecer los procesos institucionales	14	Cambio en las exigencias normativas ambientales y energéticas por parte del Ministerio
15	Herramientas virtuales que oferta el Departamento Administrativo de Función Pública para mejorar los niveles de gestión y desempeño institucionales	15	Presencia de plagas y especies en las distintas zonas del hospital
16	Iniciativas ambientales generadas por la comunidad las cuales se pueden articular con el proceso de responsabilidad social y ambiental de la Institución	16	Inapropiada ejecución de la ruta de recolección de residuos hospitalarios por parte de los gestores
17	Políticas de orden nacional, departamental y distrital que faciliten la operación de los servicios y que beneficien los procesos de la institución	17	Cambios en la normatividad legal vigente que afecten el continuo desarrollo de los procesos institucionales
		18	Incumplimiento de los compromisos contractuales por parte de las aseguradoras - EAPB
		19	Incremento de procesos judiciales instaurados por funcionarios, usuarios y entidades en contra de la institución
		20	Sanciones instauradas por las autoridades de sanitarias y los entes de control debido al incumplimiento de la normatividad

FACTORES INTERNOS			
	FOTALEZAS		DEBILIDADES
1	Compromiso de la gerencia en el cumplimiento de los objetivos del direccionamiento estratégico y lo relacionado a la gestión y desempeño de la institución	1	Falta de articulación de los procesos con el direccionamiento estratégico de la institución
2	Cobertura del servicio de salud en todo el Departamento y Sur Occidente.	2	Se dispone de herramientas parciales y mecanismos para el seguimiento y toma de decisiones estratégicas para la entidad
3	Portafolio amplio de servicios de salud de Mediana Complejidad	3	Insuficiente articulación y coordinación entre los procesos misionales y de apoyo dificultando el alcance de los objetivos estratégicos y las metas planteadas en el direccionamiento estratégico
4	Se dispone de respaldos de información (backups) y Seguridad de la información	4	Niveles de gestión y desempeño en el promedio del grupo par identificado en el formulario único de reporte de avances de gestión - FURAG, pero no están acorde con la adherencia institucional
5	Se cuenta con canales de comunicación (página web, redes sociales etc)	5	Imagen corporativa débil frente a la percepción del ciudadano y la comunidad
6	Humanización y trato digno para el usuario por parte de algunos colaboradores del hospital	6	Dificultades en la comunicación interna entre los procesos institucionales
7	Se tiene definida y estructurada la oferta institucional a través del portafolio de servicios	7	Sistema de información insuficiente para soportar la operación de la institución y la operativización de los procesos
8	Convenio docencia servicio que permite fortalecer la gestión de conocimiento y la prestación del servicio	8	La institución no cuenta con políticas de seguridad digital y privacidad de la información
		9	No existe cultura informática en la mayoría de empleados y contratistas de la institución
		10	Obsolescencia en los equipos biomédicos, el mobiliario, los equipos de cómputo y la arquitectura de redes
		11	Gestión documental débil y no se cuenta con las condiciones ambientales requeridas para la conservación documental
		12	Deficiencias en las competencias del personal respecto a los procesos asignados
		13	El proceso de gestión de talento humano no se encuentra estructurado y establecido
		14	No se efectúan cuestionarios de clima organizacional
		15	No se cuenta con el personal disponible para la ejecución de procesos fundamentales para la misión de la institución
		16	Comunicación poco asertiva por parte del personal hacia el usuario
		17	No hay una metodología clara ni un proceso sistemático para ejecutar las capacitaciones a los colaboradores de la institución

	DEBILIDADES
18	No existe una herramienta definida para calificar la ejecución de actividades realizadas por la planta de contratistas
19	Estado de la infraestructura inapropiado para facilitar el logro de los objetivos trazados y el cumplimiento de la normatividad legal vigente
20	Ausencia de equipos y mobiliario necesario para la apropiada y segura prestación de servicios
21	Escasa de dotación y calidad de los equipamientos sanitarios
22	No se evidencia la formulación y ejecución de programas de gestión ambiental y de racionalización de recursos públicos
23	No hay un apropiado uso de la capacidad instalada de la institución
24	No se evidencia cultura de mejoramiento continuo lo que implica disminución en el índice de competitividad respecto a las demás instituciones de salud del municipio
25	Los procesos no disponen de una caracterización donde se definan los elementos de entrada, las actividades de proceso, las salidas resultantes, los riesgos, indicadores y documentación relacionada
26	No se evidencia adherencia a los protocolos y procedimientos institucionales
27	No hay un modelo sistemático para la realización de auditorías internas
28	El modelo integrado de planeación y gestión no se encuentra implementado debido a que hay dimensiones operativas que no se han efectuado de manera apropiada
29	No se evidencia cultura ni enfoque de gestión del riesgo
30	Se identifica la población demandante de los servicios ofertados por la institución, pero no se tiene claramente caracterizada, lo que impide la generación de estrategias que impacten realmente a sus necesidades y expectativas
31	Se cumple de manera parcial la entrega oportuna de los reportes de información solicitados por las EAPB, los entes sanitarios y los entes de control
32	El programa de seguridad del paciente se encuentra parcialmente implementado, lo que implica un déficit en el cumplimiento de los atributos de calidad asociados a seguridad, pertinencia y satisfacción del usuario
33	Insuficiente disponibilidad presupuestal para la ejecución de programas y proyectos
34	Incremento de porcentaje de glosas y disminución del recaudo de cartera
35	Insuficiente presupuesto para construir y acondicionar las áreas locativas requeridas para optimizar la prestación del servicio de salud
36	No hay un sistema de costos que facilite a la Gerencia tomar decisiones de manera apropiada y oportuna respecto al equilibrio financiero de la institución
37	Ubicación Geográfica del Hospital Isaías Duarte Cancino
38	Se evidencia que la rotación de personal es alta, lo que indica que la planta de cargos de personal y contratistas es inestable por la inoportunidad en el pago de Nómina.

	ESTRATEGIAS (DO)		ESTRATEGIAS (DA)
D1-O12-O13	Realizar planes de trabajo con los lideres de proceso articulados a las politices del modelo integrado de planeación y gestión y al plan de desarrollo institucional	D5-A8-A10	Desarrollar estrategias que permitan el acceso de la población a los servicios de promoción ofertados por la institución.
D12-D16-O6-O12-O13	Fortalecer las competencias del talento humano por medio de los mecanismos y herramientas propuestas por entidades como el Departamento Administrativo de la Función Pública y a través de convenios con instituciones educativas y entes públicos	D28-D33-A21-A22.	Ejecutar controles a los procesos judiciales y de contratación con el fin de mitigar los riesgos que puedan incrementar las sanciones en contra de la institución
D7-D10-D18-D19-D20-D32-D34-D35-O5-O10	Establecer un equipo de trabajo dedicado a la formulación y gestión de proyectos que permitan la adquisición de recursos para mejorar la infraestructura, la dotación hospitalaria, los sistemas de información, la gestión financiera, entre otros		
D4-D27-O12.	Implementación del modelo integral de planeación y gestión según lo establecido en el manual operativo propuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública		
D23-D24-D26-O13	Implementar de manera apropiada los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad aprovechando las asistencias técnicas efectuadas por las secretarias de salud distrital y departamental		
D7-O10-O11	Actualización de la plataforma tecnológica de la institución (sistema de información, página web, etc.) a través de inversión de recursos propios y convenios con MINTIC		
D28-O12	Implementación del sistema de gestión de riesgos definido por el Departamento Administrativo de Función Pública en la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas versión 5.0		
D29-O10-O11.	Realizar la caracterización de la población que accede a los servicios de la institución mediante el uso de herramientas tecnológicas que faciliten el análisis de datos y la implementación de estrategias que garanticen la integralidad de la atención.		
F5-O8	Promover y participar de iniciativas sociales a través del programa de responsabilidad social establecido en la institución		

Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad

2024020C0002251
Al contestar
por favor cite estos datos
Radicado No. *202402000002251*
Fecha: 21-11-2024
Rad padre: 202402000002251

Bajo esta metodología se establece el plan de acción institucional que forma parte de la intervención institucional para lograr mayor acceso de la población del área de influencia:

Hospital Isaías Duarte Cancino	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código	FT-PLA-16
	PLATAFORMA ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL 2024 - 2028	Versión	01

Misión - Visión Valores Corporativos | Estructura Organizacional | Mapa de Procesos | Política de Calidad y Políticas | Grupos de Valor | Contexto Interno | Contexto Externo | D.O.F.A | Planeación Estratégica

EJES ESTRATEGICOS	LINEA ESTRATEGICA	OBJETIVOS ESTRATEGICOS	PROGRAMA
EJE 1: Gestión institucional y de la atención en salud	Atención Humanizada e Integral	Aumentar los índices de satisfacción del usuario con la prestación de un servicio humanizado, integral y de calidad	Atención humanizada para lograr la satisfacción del usuario
			Integralidad en la prestacion del servicio de salud
EJE 2: Gestión clínica excelente y segura	Fortalecimiento de los procesos asistenciales por medio de la implementación de los estándares de acreditación.	Desarrollar el concepto y cultura de mejoramiento continuo en los procesos misionales de la institución por medio de la implementación del proceso Acreditación en salud	Desarrollo del proceso de Acreditación en salud
			Desarrollo del programa de auditoria de gestión clínica excelente y segura.s
EJE 3: Gestión financiera y del desempeño institucional	Equilibrio y Sostenibilidad Financiera	Garantizar la implementación de buenas practicas contables y financieras que permitan el equilibrio y la sostenibilidad de la institución	Consolidación del proceso de facturación y cartera
			Monitoreo de la gestion contable y financiera
			Control del equilibrio presupuestal
		Incrementar los niveles de gestión y desempeño institucional por medio de la implementación de herramientas de desarrollo organizacional	Fortalecimiento del direccionamiento estrategico y la gestion institucional
			Optimización y aprovechamiento de la capacidad instalada
			Gestión judicial y de contratación
EJE 4: Gestión de la capacidad administrativa y operativa	Fortalecimiento del Ambiente Físico, Tecnológico y Humano de la Institución	Diseñar e implementar el plan de reordenamiento espacial, funcional y tecnológico que se ajuste a la necesidad de la comunidad y garantice el cumplimiento de lo establecido por la normatividad vigente	Mejoramiento en la gestión de ambiente físico y logistica
			Plan de reordenamiento espacio funcional.
			Fortalecimiento de la gestión tecnologica
		Generar sentido de pertenencia, humanización y mejoramiento continuo en el talento humano a traves de un proceso de transformacion cultural	Talento humano comprometido en el cumplimiento de la misión institucional
		Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologias de la información para la consolidación de una institución	Gobierno digital competitivo e innovador.
		Desarrollar planes que expresen el compromiso de la institución con el bienestar social y ambiental	Institución sostenible con responsabilidad social y ambiental (hospital verde)

- **PORTAFOLIO DE SERVICIOS**

Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad



Portafolio de Servicios

Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad

202402000002251
Al contestar
por favor cite estos datos
Radicado No. *202402000002251*
Fecha: 21-11-2024
Rad padre: 202402000002251

Nuestros Servicios

Urgencias

Atendemos enfermedades o patologías de alta, media y baja complejidad en los cuatro niveles de atención.
Ofrecemos atención a pacientes particulares, preparados, del régimen contributivo o subsidiado, asegurados o que pertenecen a las diferentes EPS con las cuales tenemos convenio.

Servicios

- Consulta Médica General en Urgencias.
- Interconsulta por especialidades médicas y quirúrgicas.
- Terapia respiratoria.
- Terapia de rehidratación.
- Procedimientos de urgencia en las diferentes especialidades.
- Sala de reanimación.
- Sala de yesos para ortopedia y traumatología.
- Sala de pequeña cirugía y suturas.
- Sala de observación pediátrica.
- Sala de observación - adulto
- Recurso Tecnológico
- Equipos de monitoreo cardiaco, de signos vitales y reanimación /cardiocerebro-pulmonar
- Electrocardiógrafos
- Bombas de infusión, aspiradores, oxígeno y vacío
- Cámaras de oxígeno y redes de gases

Recurso Tecnológico

- Equipos de monitoreo cardiaco, de signos vitales y reanimación / cardiocerebro-pulmonar
- Electrocardiógrafos
- Desfibriladores - equipos de código azul
- Pulsoximetros
- Bombas de infusión, aspiradores, oxígeno y vacío
- Cámaras de oxígeno y redes de gases.

202402000002251
Al contestar
por favor cite estos datos
Radicado No. *202402000002251*
Fecha: 21-11-2024
Rad padre: 202402000002251

Nuestros Servicios

Ambulancia

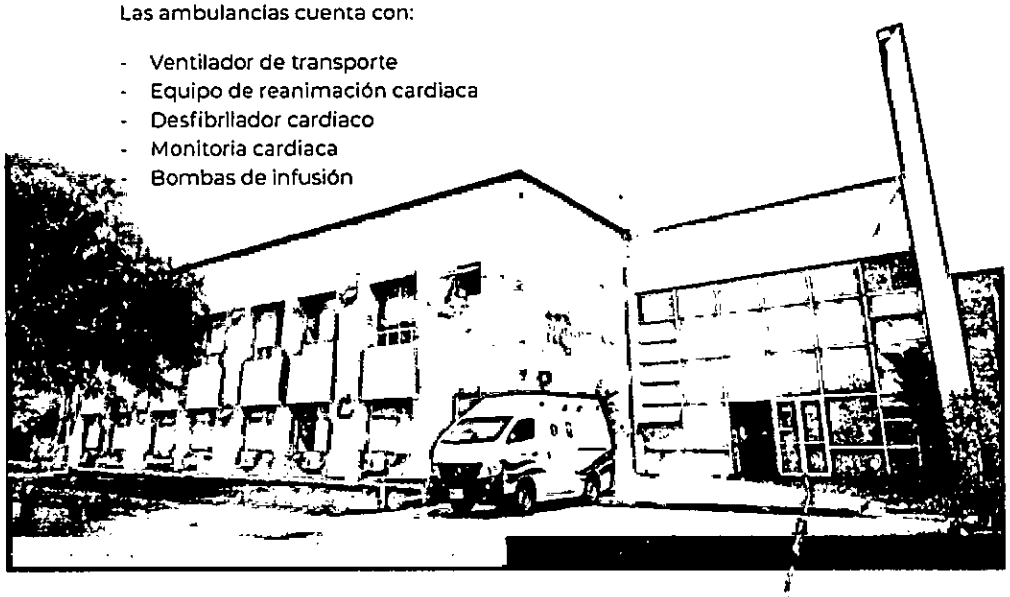
El hospital cuenta con 2 ambulancias debidamente habilitadas por la Secretaría Departamental de Salud, las cuales están en capacidad de ofrecer traslados seguros a pacientes con patologías de baja, mediana y alta complejidad.

Ambulancia de Transporte Medicalizado

En ella se desplaza un personal calificado que se encarga de mantener la estabilidad hemodinámica del paciente que por su estado crítico así lo requiere.

Nuestro equipo está conformado por médicos, Enfermeras, Auxiliares de enfermería y conductores capacitados con todos los cursos en el manejo y transporte del paciente crítico.
Las ambulancias cuenta con:

- Ventilador de transporte
- Equipo de reanimación cardiaca
- Desfibrilador cardiaco
- Monitoria cardiaca
- Bombas de infusión

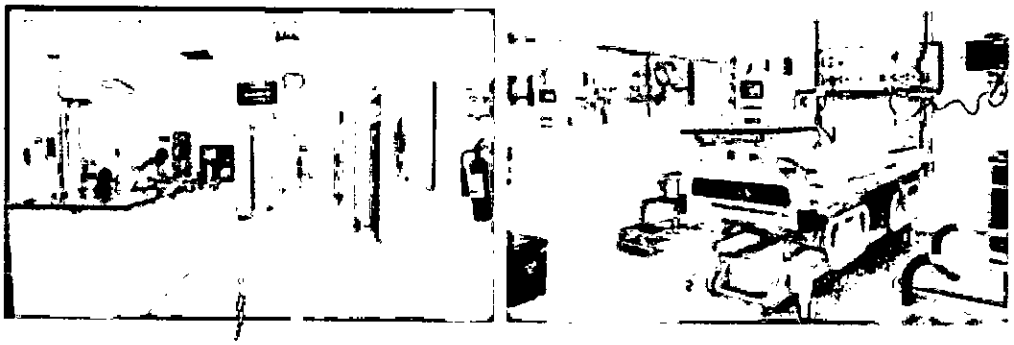


Dirección: Calle 96 No. 28 F3 – 01, B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER806706
IQNet

Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad

202402000002251
Al contestar
por favor cite estos datos
Radicado No. *202402000002251*
Fecha: 21-11-2024
Rad padre: 202402000002251



Hospitalización

El hospital cuenta con 2 ambulancias debidamente habilitadas por la Secretaría Departamental de Salud, las cuales están en capacidad de ofrecer traslados seguros a pacientes con patologías de baja, mediana y alta complejidad.

Ambulancia de Tránsporte Medicalizado

En ella se desplaza un personal calificado que se encarga de mantener la estabilidad hemodinámica del paciente que por su estado crítico así lo requiere.

Nuestro equipo está conformado por médicos, Enfermeras, Auxiliares de enfermería y conductores capacitados con todos los cursos en el manejo y transporte del paciente crítico.
Las ambulancias cuenta con:

- Ventilador de transporte
- Equipo de reanimación cardiaca
- Desfibrilador cardiaco
- Monitoria cardiaca
- Bombas de infusión



Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad

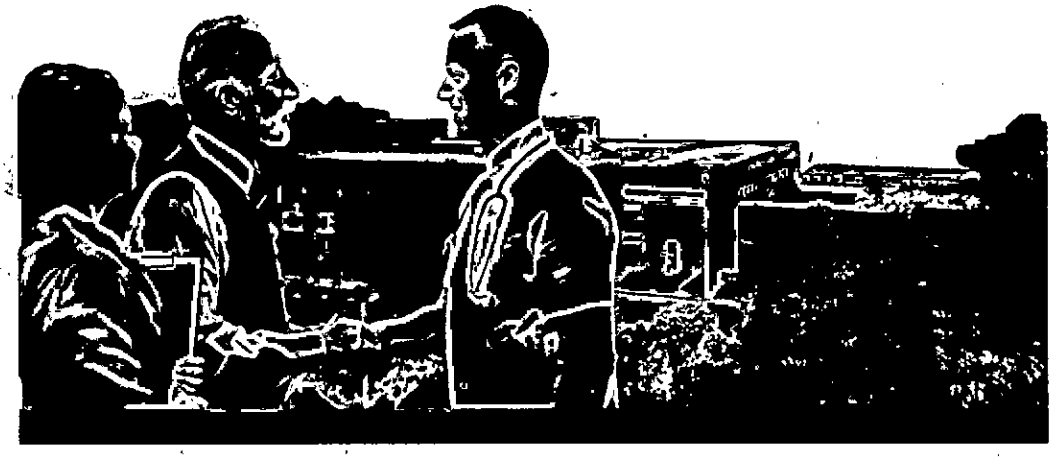
202402000002251
Al contestar
por favor cite estos datos
Radicado No. *202402000002251*
Fecha: 21-11-2024
Rad padre: 202402000002251

Programa de atención domiciliaria y hospitalización en casa

Brindamos un servicio integral a pacientes que requieren de un tratamiento médico continuo en su residencia, facilitando la recuperación del paciente en su entorno familiar y el reintegro temprano a sus actividades cotidianas.

Nuestro equipo de atención domiciliaria cuenta con profesionales altamente calificados, especializados en todas las técnicas para tratar a un paciente en:

- Cuidados básicos de enfermería
- Cuidados postquirúrgicos
- Administración de medicamentos
- Hidratación
- Consulta médica
- Manejo de heridas
- Toma de muestras de laboratorio
- Manejo de pacientes oxigeno-dependientes



Salud Integral, Digna y con Calidad

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER896706
IQNet

Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad

202402000002251
Al contestar
por favor cite estos datos
Radicado No. *202402000002251*
Fecha: 21-11-2024
Rad padre: 202402000002251

Cirugía

Realizamos procedimientos quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad, urgentes y programados.

Contamos con 4 quirófanos totalmente dotados, 1 sala para procedimientos especiales y sala de recuperación: general y ambulatoria, además de un excelente recurso humano con la más amplia experiencia en las diferentes especialidades de la medicina.

Especialidades

- Cirugía General
- Cirugía Ginecológica
- Cirugía Neurológica
- Cirugía Ortopédica
- Cirugía Otorrinolaringología
- Cirugía Oftalmológica
- Cirugía Plástica
- Cirugía Pediátrica
- Cirugía Plástica y Estética
- Cirugía Urológica
- Cirugía Pediátrica
- Cirgula Vascular y Angiológica

Programas de cirugía ambulatoria

- Indicaciones pre-quirúrgicas
- Educación al usuario en cuidados postquirúrgicos
- Seguimiento y control postquirúrgico por enfermería

Recurso Tecnológico

- Amplificadores de imágenes
- Arco C (Intensificador de imágenes)
- RX portátiles
- Mesa ortopédica
- Torre de cirugía video endoscópica para uso en laparoscópica, ginecológica, artroscópica y otorrinolaringológica.
- Equipo de liposucción
- Microscopios para uso en las especialidades de: Oftalmología, otorrinolaringología y cirugía plástica.

Apoyos diagnósticos

Para dar soporte a la atención médica se ha dispuesto un amplio perfil de apoyo en estudios paraclínicos de baja, mediana y alta complejidad.

Imagenología

Con equipos modernos, insumos éticos y los mejores profesionales, la Clínica se esfuerza por brindar a sus usuarios imágenes de alta calidad.

Unidad de rayos X

- o Radiología simple y convenciona
- o Radiología intervencionista
- o Estudios contrastados baritados
- o Colon por Enema
- o Serie Gastroduodenal
- o Tránsito Intestinal
- o Estudios especializados
- o Neumoartrografías
- o Histerosalpingografías
- o Cistografías
- o Flebografías
- o Arteriografía periférica
- o Fistulografías
- o Rx portátil para pacientes hospitalizados y en cirugía

Ecografía

- o Ecografía general (Obstétrica, Ecografías partes blandas)
- o Ecografía pélvica
- o Ecografía endocavitaria
- o Próstata
- o Trasvaginal
- o Ecografía Doppler Vascular
- o Carótidas
- o Vasos del cuello y extremidades
- o Partes blandas del cuerpo
- o Ecografía Obstétrica III nivel con reconstrucción tridimensional
- o Ecografía de tórax
- o Biopsias dirigidas y drenajes guiados

Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad

202402000002251
Al contestar
por favor cite estos datos
Radicado No. *202402000002251*
Fecha: 21-11-2024
Rad padre: 202402000002251

Ecógrafo sonoace 9900

Este equipo permite realizar diagnósticos más precisos y en menos tiempo, al igual que imprimir y grabar a color todas las ecografías e imágenes diagnósticas, poniéndonos a la vanguardia en tecnología Diagnóstica.

Además cuenta con los últimos adelantos en imágenes en 3D (tercera dimensión en tiempo real) y un actualizado paquete de recursos en Doppler y manejo de imágenes, con aplicaciones en:

- o Ginecología
- o Obstetricia
- o Abdomen
- o Urología
- o Pequeñas partes
- o Vascular
- o Cardiología
- o Radiología
- o Perinatología
- o Imagen de pecho
- o Medicina Interna
- o Medidas generales

Cardiología No Invasiva

- o Diagnóstico cardiaco adulto y niño
- o Tecnología Digital
- o Ecocardiografía modo M y Bi
- o Electrocardiografía convencional
- o Pruebas de esfuerzo
- o Monitoria electrocardiográfica de 24 horas (holter)
- o Monitoreo continuo de presión arterial (mapa)

Endoscopia

o Esofagogastroduodenoscopia
o Rectosigmoidoscopia
o Colonoscopia total
o Colocación endoscópica de sondas
o Polipectomía endoscópica
o Esclerosis de varices esofágicas
o Gastrostomías endoscópicas y yeyunostomía endoscópicas percutáneas.

Laboratorio clínico

En nuestro Laboratorio prestamos servicios a pacientes ambulatorios y hospitalizados, concentrando nuestro mayor esfuerzo en la realización de una gran variedad de pruebas o exámenes con alta calidad y confiabilidad.

Nuestra tarea se desarrolla en diferentes áreas: Hematología, Química, Coagulación, Inmunología, Microbiología, estudios de orina y materia fecal, Hormonas, Pruebas Especiales, Infecciosas y servicio de medicina transfusional, para las cuales contamos con equipos de alta tecnología y personal calificado.

Equipos de alta complejidad tales como:

o Mini Api: Microbiología automatizada
o Mindray BS-380 pruebas químicas sanguíneas, equipo robotizado con tecnologia de punta
o Thrombotimer: 4 Canales - Coagulación
o EASY FTAT: Gases arteriales
o URILYZER: Orinas
o Imulite Uno
o Liason XL analizador de quimioluminisencia flash con fase sólida de micro partículas para magnética, que permite mezclar la eficiencia en laboratorios de inmunoensayo, brindando alta calidad en los resultados.
o Pentra 80xl
o Centaur

Exámenes

- o Inmunología
- o Hematología , coagulación
- o Química sanguínea
- o Electrolitos y gases arteriales
- o Hormonas automatizadas.
- o Cultivos y antibiograma automatizado
- o Servicio de Medicina Transfucional
- o Infecciosas

Otros Servicios

- o Programa de referencia para exámenes especiales
- o Servicio a domicilio

Nuestro portafolio comprende más de 250 pruebas o exámenes de laboratorio en total.

Unidades Especializadas

En forma directa y en asocio con instituciones especializadas del más alto nivel, el hospital ha establecido Unidades Especializadas para el complemento de servicios de alta complejidad.

UCI Adultos

Contamos con un grupo de especialistas en Cuidado Intensivo, medicina interna y cardiología, el cual está soportado por un equipo de médicos generales, enfermeras, auxiliares de enfermería y terapeutas respiratorias, quienes están entrenados en el manejo del paciente crítico.

Dentro de la Unidad manejamos diversas patologías, siendo las más frecuentes las relacionadas con cirugía y trauma mayor, problemas cardiacos, pulmonares y neurológicos.

Exámenes

Contamos con 28 camas para Unidad de Cuidado Intensivo Adulto y 10 camas para Unidad de Cuidado Intermedio, las cuales están dotadas de los equipos necesarios para un adecuado seguimiento y estabilización del paciente crítico.

- o Frecuencia cardiaca
- o Electrocardiografía
- o Máquinas de asistencia ventilatoria de última tecnología
- o Curvas de respiración
- o Grupo soporte nutricional
- o Capnografía
- o Presiones arteriales invasivas y no invasivas
- o Ritmo cardiaco
- o Sistemas de alarma
- o Hemofiltración veno - venosa
- o Pulsoximetría
- o Terapia respiratoria
- o Marcapasos transitorio
- o Habitaciones aisladas adaptables para cirugía de pacientes sépticos críticos.

Recurso Tecnológico

- o Alta tecnología en monitoría
- o Hemodinamia invasiva y no invasiva
- o Equipos de ventilación mecánica de presión y de volumen
- o Cardiodesfribrilador - marcapasos externo
- o Rx portátiles
- o Oximetría computarizada
- o Gasto cardiaco computarizado
- o Bombas de infusión para LEV, nutrición enteral y parenteral
- o Monitor cardiaco ekg y de signos vitales
- o Máquina para hemofiltración
- o Monitor de P.I.C
- o Marcapaso transcutáneo transitorio Equipo de Glucometría
- o Espirómetro
- o Barómetro para neumotaponador de tubo orotraqueal
- o Ecocardiografía transtorácica

Rehabilitación

Ofrecemos servicios de caUdad en el proceso de rehabilitación Integral prevención y detección temprana de dlacapacldadea, como también una atención peraonelizeda, con le participación activa del usuario, le familia y le comunidad.

Servicios

o Audlologfa
o Consulta y procedimientos con médico fisiatre
o Fonoaudtoloefa
o Medicina laboral y Salud ocupacional
o Neumología clínica
o Nutrición
o Psicología
o Rehabilitación cardiaca
o Rehabilitación Neurológica
o Terapia física
o Terapia ocupacional
o Terapia respiratoria
o Unidad de cardiología no Invasiva

Convenio banco de sangre

El hospital cuenta con convenio de Banco de Sangre para donantes voluntarios, el cual presta sus servicios a todos los usuarios de la ciudad y de la región, permitiendo contar con una excelente disposición de componentes sanguíneos las 24 horas del día, los 365 días del año.

Nuestro objetivo es velar por el bienestar de la comunidad con eficiencia, eficacia, oportunidad, calidad y seguridad en la obtención, procesamiento, almacenamiento y distribución de sangre y hemoderivados para que más personas puedan acceder a los servicios de medicina transfusional.

Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad

202402000002251
Al contestar
por favor cite estos datos
Radicado No. *202402000002251*
Fecha: 21-11-2024
Rad padre: 202402000002251

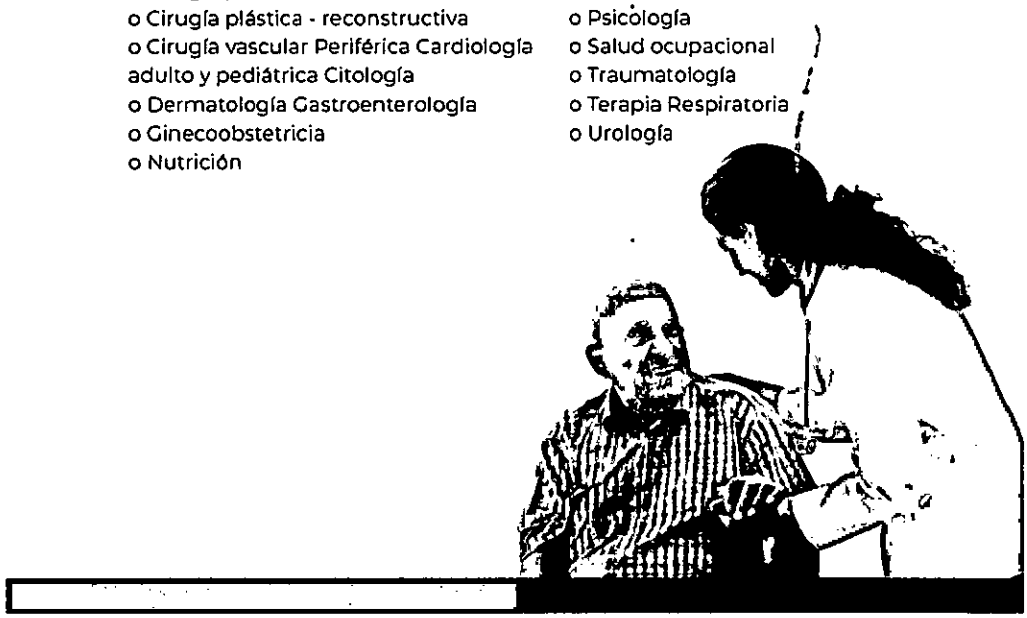
Servicios ambulatorios

Para la integralidad en la atención de los usuarios afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el hospital ha organizado su portafolio de servicios en:

Consulta externa

Ofrecemos servicio de consulta externa en consultorios ampliamente dotados para brindar los servicios del Plan Obligatorio en Salud (POS), Consulta Externa en:

- o Consulta Médica General
- o Consulta especializada y subespecializada en:
- o Anestesiología Cirugía general
- o Cirugía pediátrica
- o Cirugía plástica - reconstructiva
- o Cirugía vascular Periférica Cardiología adulto y pediátrica Citología
- o Dermatología Gastroenterología
- o Ginecoobstetricia
- o Nutrición
- o Medicina interna
- o Oftalmología adulto y pediátrica
- o Ortopedia
- o Otorrinolaringología
- o Pediatría
- o Psicología
- o Salud ocupacional
- o Traumatología
- o Terapia Respiratoria
- o Urología



Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER896706
IQNet

Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad

202402000002251
Al contestar
por favor cite estos datos
Radicado No. *202402000002251*
Fecha: 21-11-2024
Rad padre: 202402000002251

- **INFORME DE PRODUCCIÒN**

La Empresa Social del Estado Hospital Isaias Duarte Cancino, a partir del 1° de abril de 2024, proyectó optimizar la prestación de servicios de mediana complejidad a nivel institucional. Como meta institucional, se propuso promover el acceso a la atención a través de las diferentes puertas de entrada de las Unidades de Gestión Clínica, así como abrir la atención a pacientes adscritos a distintas EAPB mediante la ampliación de los sistemas de contratación.

En el marco de este esquema gerencial, la institución ha logrado mejorar sus indicadores de producción de la siguiente manera:

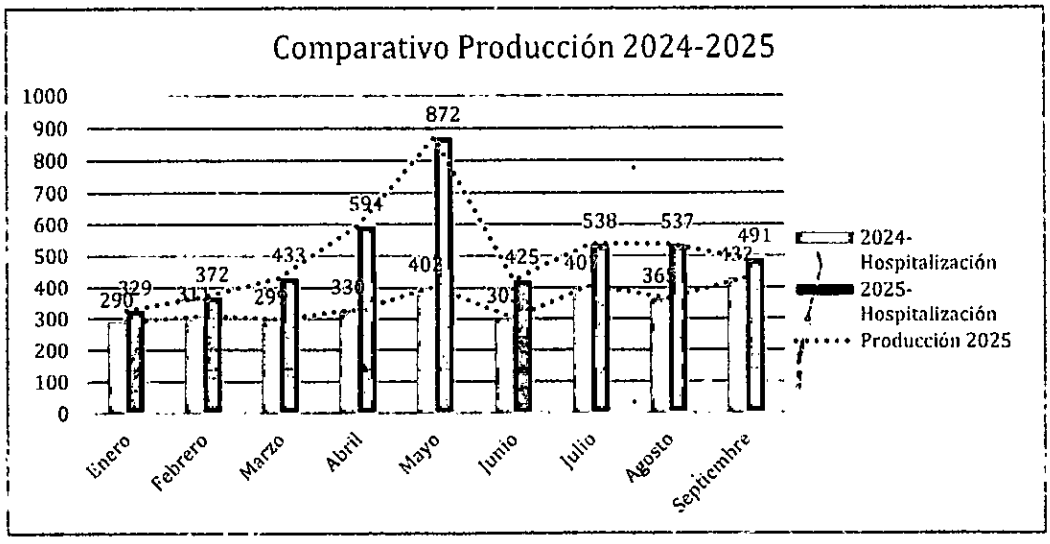
- Aumento del número de atenciones en consultas de mediana complejidad.
- Disminución de los tiempos de espera para asignación de citas y realización de procedimientos.
- Incremento en la cobertura de pacientes procedentes de distintas EAPB.
- Optimización de la ocupación hospitalaria y uso eficiente de recursos.
- Mejoramiento en los indicadores de calidad y satisfacción de los usuarios.

Unidad de gestión clínica de hospitalización: Durante el periodo de enero a septiembre de 2025, el servicio de hospitalización mostró un crecimiento significativo en comparación con el año anterior. Se registraron 4.591 hospitalizaciones, frente a 3.139 en 2024, lo que representa un incremento del 46%. Este aumento evidencia una mayor ocupación del servicio y una respuesta más activa a la demanda asistencial.

El comportamiento mensual refleja un crecimiento sostenido durante todo el año, con un punto máximo en mayo (+117%), seguido de aumentos importantes en abril (+80%), marzo (+45%) y junio (+40%). Aunque en los meses de julio y septiembre el ritmo de crecimiento fue más moderado, los resultados se mantuvieron por encima del nivel de 2024 en todos los meses analizados.

El incremento puede estar asociado a una mayor disponibilidad de camas, fortalecimiento del equipo médico y mejor coordinación en los procesos de atención y egreso. También puede reflejar una mayor complejidad de casos o incremento en las remisiones, lo que elevó la demanda del servicio.

Año/Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Suma
2024- Hospitalización	290	311	299	330	402	303	407	365	432	3139
2025- Hospitalización	329	372	433	594	872	425	538	537	491	4591
Variación	13%	20%	45%	80%	117%	40%	32%	47%	14%	46%



Fuente: HIDC

La **consulta externa** durante los primeros nueve meses de 2025, presentó un crecimiento importante frente al año anterior. En total se atendieron 42.161 pacientes, lo que equivale a un aumento del 36% respecto a 2024. Este resultado refleja una mejor gestión del servicio y una mayor demanda por parte de los usuarios.

A partir de marzo se observa una tendencia constante al alza, con picos destacados en mayo (+72%), julio (+60%) y agosto (+51%), meses en los que se alcanzaron los mayores volúmenes de atención. El mes con mejor desempeño fue julio, con 5.679 consultas. En contraste, los primeros meses del año mostraron una actividad más baja, pero con una recuperación sostenida a lo largo del periodo.

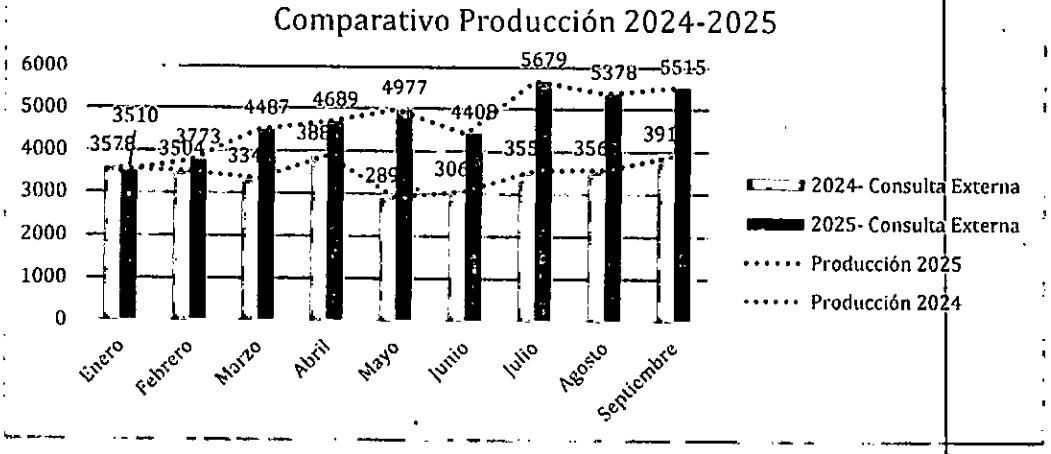
El aumento puede estar relacionado con una mayor disponibilidad de profesionales, ampliación de horarios y mejor organización de agendas, además de posibles campañas de promoción y fortalecimiento del servicio.

En conclusión, la consulta externa muestra un desempeño muy positivo en 2025, con un crecimiento sostenido que evidencia eficiencia y capacidad de respuesta. Si la tendencia se mantiene, el servicio podría superar las 54.000 atenciones al cierre del año, consolidando una mejora significativa en la atención a los usuarios.

Año/Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agto	Sept	Suma
2024- Consulta Externa	3578	3504	3341	3883	2891	3060	3558	3567	3910	31292
2025- Consulta Externa	3510	3773	4487	4689	4977	4408	5679	5378	5515	42416

Variación	-2%	8%	34%	21%	72%	44%	60%	51%	41%	36%

Fuente: HIDC

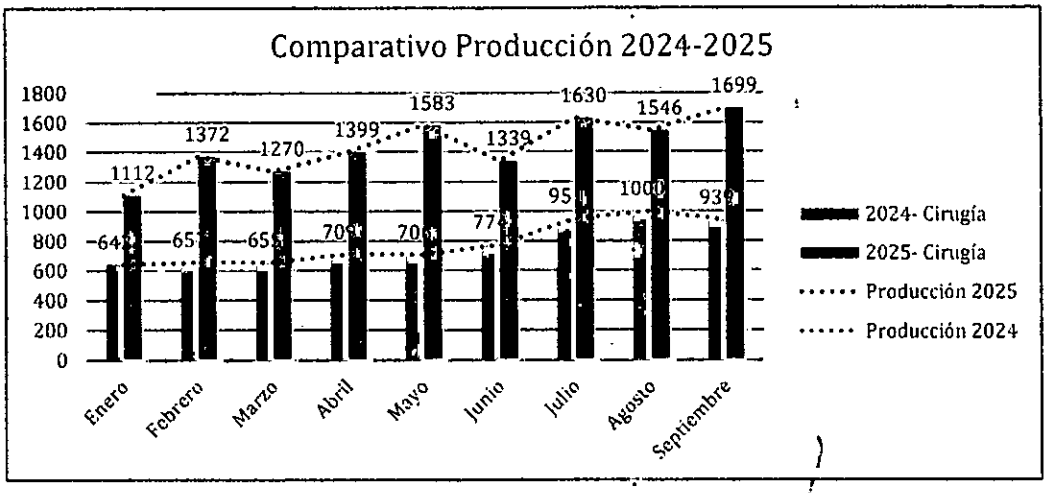


Cirugía: Durante el periodo comprendido entre enero y septiembre de 2025, el servicio de cirugía presentó un crecimiento sobresaliente en comparación con el mismo periodo de 2024. En total se realizaron 12.950 procedimientos quirúrgicos, frente a 7.033 en 2024, lo que representa un incremento del 84%. Este resultado evidencia una ampliación significativa de la capacidad quirúrgica y una mayor eficiencia en la programación y ejecución de cirugías.

El comportamiento mensual fue consistentemente positivo, con incrementos notables durante todo el año. Los meses con mayores aumentos porcentuales fueron junio (+124%), febrero (+109%), abril (+97%) y marzo (+94%), reflejando un repunte sostenido desde inicios de 2025. El volumen más alto de procedimientos se registró en septiembre (1.699 cirugías), seguido de mayo (1.583) y julio (1.630), lo que demuestra un ritmo de actividad estable y elevado en el segundo y tercer trimestre del año.

El incremento podría atribuirse a la optimización de salas quirúrgicas, mejor planificación del personal médico y reducción de tiempos entre procedimientos, así como a un aumento en la demanda de cirugías programadas y de urgencia.

Año/Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Suma
2024- Cirugía	642	657	655	709	706	774	951	1000	939	7033
2025- Cirugía	1112	1372	1270	1399	1583	1339	1630	1546	1699	12950
Variación	73%	109%	94%	97%	124%	73%	71%	55%	81%	84%



Fuente: HIDC

Unidad de atención inmediata: Durante el periodo de enero a septiembre de 2025, el servicio de Urgencias registró una disminución en su producción total en comparación con el mismo periodo de 2024. En total se atendieron 5.369 casos, frente a 6.542 en 2024, lo que representa una reducción del 21%. Este descenso refleja una menor afluencia de pacientes o posibles ajustes en la gestión del servicio durante el año.

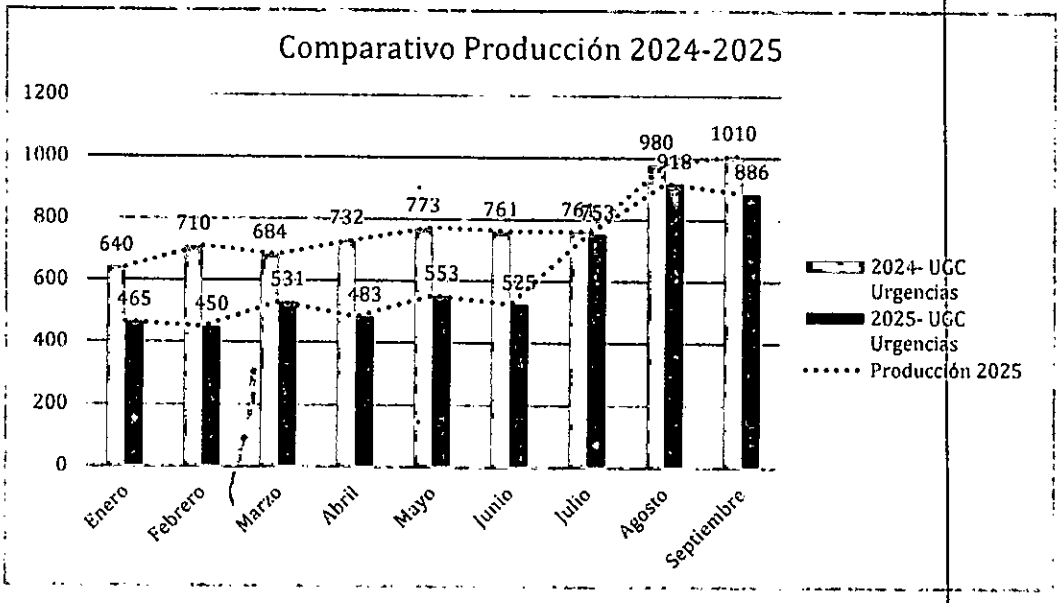
El comportamiento mensual muestra variaciones negativas en la mayoría de los meses, con las caídas más pronunciadas en febrero (-37%), abril (-34%) y mayo (-28%). A pesar de esta tendencia, los meses de julio y agosto lograron estabilizar la producción, registrando las menores disminuciones del periodo (-1% y -6% respectivamente).

Esta reducción podría explicarse por una mejor orientación de los pacientes hacia la atención primaria, la resolución oportuna de casos en otros niveles de atención, o por cambios en los criterios de admisión o priorización de casos de urgencia. También podría estar asociada a una menor incidencia de patologías agudas o a ajustes operativos internos, como redistribución del personal o reestructuración del servicio.

Año/Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agto	Sept	Suma
2024- UGC Urgencias	640	710	684	732	773	761	761	980	1010	7051
2025- UGC Urgencias	465	450	531	483	553	525	753	918	886	5564
Variación	-27%	-37%	-22%	-34%	-28%	-31%	-1%	-6%	-12%	-21%

Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad

202402000002251
Al contestar
por favor cite estos datos
Radicado No. *202402000002251*
Fecha: 21-11-2024
Rad padre: 202402000002251

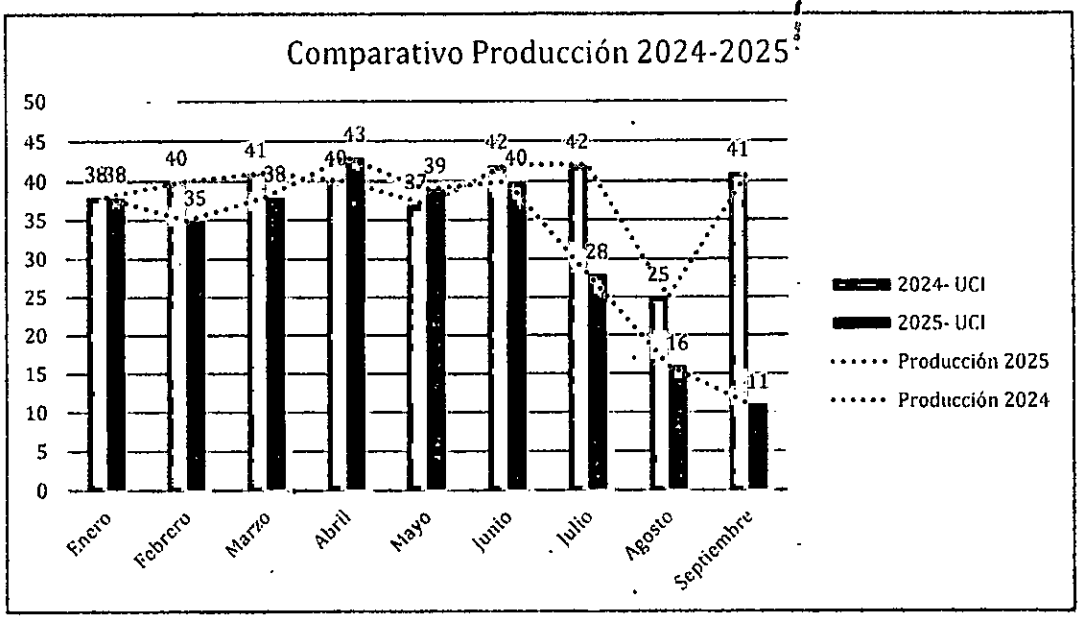


La Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) durante el periodo de enero a septiembre de 2025, registró una disminución del 17% en la producción total en comparación con el mismo periodo de 2024. En total se reportaron 288 casos atendidos, frente a 346 del año anterior

El comportamiento mensual muestra una tendencia estable en el primer semestre, con ligeras variaciones entre enero y junio, pero a partir de julio se observa una caída marcada en la ocupación, con descensos significativos en agosto (-36%) y septiembre (-73%). Esto sugiere una reducción considerable en la demanda o disponibilidad de camas críticas durante el tercer trimestre del año.

La disminución podría estar relacionada con una menor incidencia de casos graves que requieran hospitalización en UCI, reorganización del servicio o mantenimiento de equipos, o incluso derivación de pacientes a otras instituciones. También puede reflejar una mayor efectividad en la atención temprana en otros niveles, reduciendo la necesidad de ingreso a cuidados intensivos.

Año/Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Suma
2024- UCI	38	40	41	40	37	42	42	25	41	346
2025- UCI	38	35	38	43	39	40	28	16	11	288
Variación	0%	-13%	-7%	8%	5%	-5%	-33%	-36%	-73%	-17%



Fuente: HIDC

- **INFORME DE PROCESOS JUDICIALES**

En la actualidad, se registran 56 procesos judiciales en curso, de los cuales 15 cuentan con fallo en contra de la Entidad, según reporte emitido por el Área Jurídica. Estos procesos corresponden a acciones de reparación directa y acciones de nulidad y restablecimiento del derecho. Cada expediente contiene información detallada sobre las actuaciones procesales, estado actual y porcentaje estimado de probabilidad de pérdida según el momento procesal.

En el presupuesto aprobado para la vigencia 2024, se encuentra contemplada una provisión para sentencias y conciliaciones por un valor de $6.448.904.715 M/CTE. Sin embargo, la Oficina de Control Interno considera que dicho monto debe ser revaluado en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, con la posterior aprobación de la Junta Directiva, toda vez que a la fecha se registran 15 procesos con fallo en contra que ascienden a la suma total de $10.544.347.853, como se detalla a continuación:

:N°	Demandante	AÑO RAD	Juzgado	Mandamiento de Pago	Capital	Intereses	Costas	Capital + Int + Cost
1	Famesco LTDA	2009	juzgado 19 Civil Municipal	el 19 de mayo de 2010 Libra mandamiento de pago	$ 3.903.500	$ 15.373.643	$ 988.492	$ 20.265.635
2	Distrihospitálica Quirúrgicas S.A.S.	2011	3ro. Civil de Circuito de Ejecución de Sentencia.	Auto interlocutorio No. 0794 del 09 de junio de 2016	$ 61.156.582	$ 364.012.621	$ 1.500.000	$ 426.669.203
3	Intercomercial Medica Ltda.	2011	juzgado 9 Civil del Circuito	el 12 de julio de 2011 libra	$ 100.306.928	$ 352.342.203	$ 11.673.231	$ 464.322.362

				mandamiento de pago				
4	Nancy Peña Balanta	2014	16 laboral del Circuito	No. 241 del 06 de noviembre de 2015	$ 140.573.899	$ 140.573.900	$ 8.000.000	$ 289.147.799
5	Darío Enrique González Figueroa	2016	Juzgado 34 Civil Municipal de Oralidad	Mandamiento ejecutivo N° 1683 del 26 de julio de 2011	$ 19.179.148	$ 41.377.804	$ 1.000.000	$ 61.556.952
6	Sociedad Gonzalo Millán & Asociados, Auditores y Consultores de Negocios S.A ° MILLAN & ASOCIADOS S.A.	2017	Juzgado 4 Civil Municipal de Mínima Cuantía	Auto Interlocutorio No.646 del 15 de febrero de 2017	$ 14.515.305	$ 34.804.605	$ 2.507.000	$ 51.826.910
7	SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S.	2021	Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	Auto Interlocutorio No.274 del 5 de marzo de 2021	$ 8.909.714	$ 13.832.183	$ 0	$ 22.741.897
8	GREGORIA MILENY FIGUEROA URAN Y OTROS	2010	Tribunal Contencioso Administrativo Escritural 2 - Consejo De Estado	Sentencia de segunda instancia 30 de agosto 2022	$ 45.000.000	$ 0	$ 0	$ 45.000.000
9	GRUPO INVERSORES EN SALUD MEDIVALLE SAS	2021	Juzgado 11 Civil del Circuito	Auto No. 352 - Segunda Instancia del 30 de noviembre de 2021	$ 3.372.999.844	$ 0	$ 100.550.000	$ 3.473.549.844
10	EDWAR ANDREIV POLANCO BELTRÁN (COMPU-WAN)	2013	Consejo De Estado - Rad. Ejecutivo	Sentencia 21 De noviembre De 2022	$ 511.403.406	$ 1.144.277.152	$ 0	$ 1.655.680.558
11	FARMAT LTDA	2021	Juzgado 33 Civil Municipal	Auto Ordena Seguir Adelante Con La Ejecución 01 Dic 2022	$ 40.211.819	$ 960.887		$ 41.172.706
12	COLOMBO FARMACEUTICA	2023	Juzgado 1 Civil Circuito Tuluá	Auto Que Ordena Seguir Adelante Con La Ejecución	$ 3.012.960.781			$ 3.012.960.781
13	COLOMBO FARMACEUTICA	2024	Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad	Alegatos De Conclusión - Proceso Ejecutivo	$ 886.184.581			$ 886.184.581
14	JHON JAIRO COY	2017	Tribunal Superior Sala Laboral	Sentencia Segunda Instancia 14 De Ago 2023	$ 80.613.484		$ 2.232.000	$ 82.845.484
15	MÓNICA LILIANA GIRALDO LÓPEZ	2019	Juzgado 06 Administrativo		$ 10.423.142			$ 10.423.142
	TOTAL				$ 8.308.342.133	$ 2.107.554.998	$ 128.450.723	$ 10.544.347.853

La consecuencia del no pago de las cuentas por pagar de vigencias anteriores desencadenan una serie de demandas que son un riesgo alto para la entidad la cual compromete gravemente la prestación de los servicios.

Estos procesos generan embargos de los recursos destinados para la prestación de los servicios, limitando el flujo de caja para cumplir con las obligaciones anteriores y corrientes que posee la entidad

El Hospital Isaias Duarte Cancino atraviesa una situación financiera crítica, con gastos mensuales superiores a los $6.527 millones y una cartera por cobrar acumulada que alcanza los $54.000 millones la cual se incrementa mes a mes debido a las dificultades en

el proceso de recaudo; esta situación se debe principalmente a que las entidades responsables de pago no cancelan en su totalidad las facturas emitidas, lo que genera un acumulado creciente y debilita día a día la sostenibilidad financiera de la institución. Ante la posibilidad de un embargo de sus cuentas bancarias, a costa de los procesos judiciales en curso; se comprometería gravemente la operación institucional, la atención médica a los pacientes y la estabilidad laboral del personal.

Como consecuencia de la falta de recaudo y del limitado flujo de caja con el que cuenta la entidad, no es posible cubrir la totalidad de las obligaciones y compromisos contraídos. a la fecha, dichas obligaciones ascienden a la suma de 34 mil millones de pesos, de los cuales $10.884 millones corresponden a la vigencia actual y $23.181 millones a pasivos de vigencias anteriores.

1. Resumen del Gasto Mensual

El hospital tiene un gasto mensual estimado en $6.527.500.000, distribuido en áreas críticas como:

- Personal asistencial: $2.470.000.000 (aprox.)
- Medicamentos e insumos médicos: $1.620.000.000
- Servicios públicos, arrendamientos y sistemas: $737.000.000
- Personal administrativo, seguridad, aseo: $592.000.000
- Otros gastos operativos (alimentación de pacientes, mantenimiento, etc.): $1.108.500.000.

Estos recursos se gestionan con el fin de garantizar la prestación integral de los servicios de salud, en cumplimiento de las exigencias normativas y contractuales vigentes, de acuerdo con el siguiente cuadro de atención mensual correspondiente a los servicios ambulatorios y hospitalarios."

Un eventual embargo de las cuentas bancarias afectaría de forma inmediata los siguientes aspectos críticos:

a) Interrupción en el pago al personal asistencial y administrativo

- El personal asistencial representa el **37,8%** del gasto mensual.
- El retraso o falta de pago generaría desmotivación, ausentismo y potenciales paros laborales, comprometiendo la atención a pacientes.
- La afectación simultánea de los recursos humanos, insumos médicos y tecnología puede provocar un colapso en la capacidad operativa de la institución.

b) Desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos

Este rubro representa el **24,8% del gasto mensual**, lo que refleja la magnitud del impacto financiero y operativo que tiene en el sistema de salud..

La **imposibilidad de adquirir medicamentos e insumos esenciales** afecta de manera directa y crítica la calidad y continuidad de la atención médica en múltiples niveles:

- **Atención de urgencias**: La falta de insumos compromete la capacidad de respuesta inmediata ante situaciones que ponen en riesgo la vida de los pacientes.
- **Hospitalización**: La escasez impide la administración adecuada de tratamientos, prolongando estancias hospitalarias o generando complicaciones evitables.
- **Cirugías**: Procedimientos quirúrgicos deben ser pospuestos o cancelados por falta de materiales básicos o fármacos anestésicos, antibióticos, entre otros.
- **Manejo de enfermedades crónicas**: Pacientes con patologías como diabetes, hipertensión, cáncer o enfermedades autoinmunes ven interrumpido su tratamiento, con consecuencias graves para su salud y calidad de vida.

Este desabastecimiento no solo tiene un impacto clínico, sino también económico y social, al aumentar los costos por complicaciones y reingresos, además de generar desconfianza en el sistema sanitario.

c) Corte de servicios públicos y tecnológicos

La suspensión de servicios esenciales como energía eléctrica, agua potable, comunicaciones (telefonía e internet) y plataformas tecnológicas (sistemas informáticos y software hospitalario) debido a falta de pago puede generar consecuencias críticas para la operación del hospital. Entre los impactos más relevantes se encuentran:

- **Interrupción en el funcionamiento de equipos biomédicos**, quirófanos, unidades de cuidados intensivos e intermedios (UCI, UCIM), laboratorios y otros servicios asistenciales que dependen del suministro eléctrico continuo.
- **Afectación a la historia clínica electrónica (HCE)**, impidiendo el acceso, registro y actualización de información médica fundamental para la atención de los pacientes.
- **Suspensión de la atención médica remota o por telemedicina**, lo cual limita el acceso al servicio especialmente en zonas apartadas.
- **Paralización del sistema de facturación y gestión administrativa**, dificultando la continuidad operativa, la generación de ingresos y la rendición de cuentas médicas.
- **Fallas en la comunicación interna y externa del hospital**, comprometiendo la coordinación entre áreas médicas y administrativas, así como la respuesta ante emergencias.

Este escenario representa un riesgo elevado para la calidad y continuidad de la atención en salud, así como para la seguridad de los pacientes y el cumplimiento de las obligaciones legales e institucionales.

d) Parálisis de servicios de apoyo

Las actividades de servicios de apoyo, tales como vigilancia, aseo, alimentación y mantenimiento, representan aproximadamente el 16,9% del gasto operativo total del

hospital. Estos servicios, aunque a menudo considerados auxiliares, son fundamentales para garantizar el adecuado funcionamiento de la E.S.E

La interrupción o paralización de estos servicios compromete directamente la bioseguridad, aumentando el riesgo de infecciones y afectando la seguridad tanto de los pacientes como del personal sanitario. Además, la ausencia de vigilancia puede derivar en riesgos para la integridad física de los usuarios y el personal. La falta de aseo y mantenimiento deteriora las condiciones ambientales, afectando la calidad del entorno hospitalario y dificultando la atención médica adecuada. Finalmente, la suspensión del servicio de alimentación impacta la nutrición y recuperación de los pacientes.

En consecuencia, la parálisis de estos servicios básicos no solo pone en riesgo la salud pública, sino que también amenaza la continuidad y eficiencia en la prestación de servicios hospitalarios esenciales.

e) Riesgo jurídico y reputacional

Los procesos judiciales y los embargos generan un impacto significativo tanto en el riesgo jurídico como en el reputacional del hospital:

- **Riesgo jurídico**: La imposición de un embargo indica incumplimientos legales o contractuales graves, lo que puede derivar en procesos judiciales prolongados, sanciones económicas y limitaciones operativas. Esto expone al hospital a una mayor vulnerabilidad legal y a la necesidad de destinar recursos para la defensa y resolución del conflicto.
- **Riesgo reputacional:** La noticia de un embargo judicial afecta negativamente la imagen institucional, generando desconfianza entre entes de control, proveedores, usuarios y la comunidad en general. La percepción de inestabilidad financiera o administrativa puede deteriorar las relaciones comerciales y la aceptación social del hospital, dificultando futuras alianzas y el cumplimiento de su misión.

f) Repercusiones en la Prestación del Servicio de Salud

La consecuencia más grave de un embargo sobre los recursos o bienes destinados a la salud es la disminución o interrupción de la atención sanitaria, lo que puede conllevar a graves impactos como:

- **Riesgo para la vida e integridad de los pacientes:** La falta de insumos, medicamentos o personal puede poner en peligro la salud y la vida de quienes requieren atención médica.
- **Saturación de otros centros hospitalarios:** La interrupción en un centro genera una sobrecarga en otros servicios de salud cercanos, afectando su capacidad de respuesta y calidad.
- **Infracción de principios constitucionales:** Se vulneran los derechos fundamentales relacionados con la continuidad, calidad y oportunidad en la

prestación del servicio de salud, principios esenciales para garantizar una atención digna y efectiva.

Retener los recursos girados al Hospital implica el cese de las actividades en los servicios de salud, lo que afectaría directamente a un promedio de más de 10.000 pacientes que mensualmente se benefician de los servicios prestados por la institución. Además, esta situación comprometería el pago de honorarios del personal asistencial y administrativo, que suma aproximadamente 393 personas, quienes son fundamentales para garantizar la operación continua del hospital.

Riesgo de Intervención o Cierre

- Posibilidad de intervención por parte del ente territorial o la Superintendencia Nacional de Salud.
- Riesgo de cierre parcial o total de servicios de salud por inviabilidad financiera comprometiendo la continuidad en la atención a los usuarios.

- **TALENTO HUMANO**
- **Planta de Cargos a SEPTIEMBRE 30 DE 2025**

	PERIODO FIJO	LIBRE NOMBRAMIENTO	CARRERA ADMINISTRATIVA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	TRABAJADOR OFICIAL	INSCRITO EN CARRERA	TOTAL, CARGOS
ASISTENCIAL	0	0	0	1	0	0	1
ADMINISTRATIVO	2	3	0	0	0	0	5

TIPO DE VINCULACION	NUMERO DE PERSONAS
LIBRE NOMBRAMIENTO PERIODO FIJO	2
CARRERA ADMINISTRATIVA	0
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOSION	3
NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1
INSCRITO EN CARRERA	0
TOTAL PERSONAL DE PLANTA	6
MEDICOS ESPECIALISTAS	1
AUXILIARES AREA SALUD	0
ADMINISTRATIVOS	5
ENCARGADO	0

- **COSTOS**

Costo Nómina de planta a diciembre de 2024 $1.018.283.112
Costo Nomina y seguridad social a septiembre 30 de 2025 $ 729.292.000
Servicios personales Indirectos costo a 31 de diciembre del 2024 $25.506.787.571

Servicios personales Indirectos costo a 30 de septiembre del 2025 $27,290,971.000

- **INFORME FINANCIERO**

Ejecución venta de servicios por cada uno de los regímenes.

FACTURACIÓN 2024

concepto	contratado	facturado	glosado	objetado	recaudado	recaudado anterior	total, recaudado
Régimen Contributivo	0	2.450.490.678	16.826.327	120.354.155	835.641.821	192.426.067	1.028.067.888
Régimen Subsidiado	0	58.042.032.209	523.631.165	3.431.344.517	36.671.347.519	4.234.351.108	40.905.698.627
Población Pobre en lo No Cubierto con Subsidios a la Demanda	0	0	0	0	0	0	0
SOAT (Diferentes a ECAT)	0	175.680.512	0	0	6.581.976	0	6.581.976
ADRES (Antes FOSYGA)	0	0	0	0	0	0	0
Plan de intervenciones colectivas (antes PAB)	0	7.402.178.971	0	0	4.352.178.971	0	4.352.178.971
Otras Ventas de Scios de Salud	0	327.596.616	0	0	201.788.499	26.599.757	228.388.256
Total, venta de servicios de salud	0	68.397.978.986	540.457.492	3.551.698.672	42.087.538.786	4.453.376.932	46.520.915.718

Fuente Siho vigencia 2024

Gestión facturación 2025

Como plan de mejoramiento se ha realizado estrategias cierre de admisiones por usuario directos responsables y como asignación de pabellones a cada personal de facturación, es de resaltar trabajo de manera articulado con el personal de facturación con el fin de cerrar todas las admisiones, dentro la implementación del desarrollo de las actividades con el personal de facturación se identificó alguna falencia al realizar un adecuado ingreso e identificar ERP responsable como plan de mejoramiento se realiza reuniones continua capacitación referente al sistema general de seguridad social en salud reforzando conocimiento y argumento. Es de resaltar el compromiso del personal y la disposición en el aprendizaje.

Por otro lado, se evidencia la participación de facturación por servicios, se tuvo en cuenta la consolidación de la facturación detallada y el análisis realizado a la información procesada por el Software institucional SIO Salud

Teniendo en cuenta que el proceso de facturación se encuentra como proceso de apoyo, con la finalidad de recobrar los servicios prestados a los usuarios, para de esta manera ser autosostenibles como institución, se mencionan a continuación las funciones a desempeñar por los colaboradores del área.

- Realizar lectura de la historia clínica.

- Detectar posibles inconsistencias administrativas y/o asistenciales en la prestación del servicio
- Generar cargue diario de los servicios prestados.
- Auditar constantemente la cuenta generada por el usuario.
- Identificar responsable de pago.
- Facturar a entidades correspondientes como responsables de los usuarios.
- Mitigar posibles glosas y devoluciones.

FACTURACIÓN SEPTIEMBRE 2025

concepto	contratado	Facturado	glosado	objetado	recaudado	recaudado anterior	total, recaudado
Régimen Contributivo	0	3.379.238.830	963,751	455,370,703	1.114.129.581	135.823.853	1.249.953.434
Régimen Subsidiado	37.500.000.000	58.479.584.406	0	2,566,761,683	32.410.341.597	9.822.346.924	42.232.688.521
Población Pobre en lo No Cubierto con Subsidios a la Demanda	0	0	0	0	0	0	0
SOAT (Diferentes a ECAT)	0	133.144.350	418,300	12,672,800	1.004.825	0	1.004.825
ADRES (Antes FOSYGA)	0	0	0	0	0	0	0
Plan de intervenciones colectivas (antes PAB)	9.369.349.646	2.771.435.532	11,662	0	1.516.576.363	3.050.000.000	4.566.576.363
Otras Ventas de Servicios de Salud	0	796.172.214	72,000	52,751,153	210.090.891	20.618.680	230.709.571
Total venta de servicios de salud	46.869.349.646	65.559.575.332	1,485,713	3,087,556,339	35.252.143.258	13.028.789.457	48.280.932.715

A septiembre 30 de 2025 se han reconocido por venta de servicios de salud $44.332.788.800, de los cuales se han recaudado de vigencia actual $19.570.729.522 y de vigencia anterior el valor de $13.028.789.457, para un total de recaudo de venta de servicios de salud de $32.599.518.979 y unas cuentas por cobrar de $24.762.059.278, evidenciando un incremento significativo referente a las vigencias anteriores.
Se ha realizado un plan de trabajo, encaminado al cierre oportuno de todas las actividades clínicas prestadas por cada vigencia, con los soportes requeridos como lo especifica el anexo 5 de la resolución 3047, esto se ha logrado asignando por servicios a facturadores que tienen las competencias académicas y laborales ajustadas a los requerimientos de cada especialidad y servicio.

Se han realizado actualizaciones y foros sobre normatividad donde se explica y se entrega a cada funcionario hallazgos de auditoria, los cuales se corrigen de manera adecuada, todo ello con la finalidad de poder realizar una presentación adecuada de las cuentas a los distintos aseguradores.

Dentro del grupo de facturadores se han realizado capacitaciones del manejo de la liquidación de actividades quirúrgicas de mediana y alta complejidad ceñidos a la normatividad y contractualidad con los aseguradores, adicional de liquidación de pacientes

internados en la unidad de cuidado intensivo e intermedio, dando como resultado un grupo homogéneo en el manejo de las cuentas médicas de cualquier tipo de requerimiento en salud.

Como el proceso de facturación es vertical a todas las actividades prestadas a los usuarios de salud en cada servicio, relaciono a continuación las funciones que tienen los funcionarios asignados a esta labor:

- Análisis de la cuenta clínica
- Identificación y posterior reporte de inconsistencias de los soportes clínicos
- Totalización diaria de la producción de actividades por servicio.
- Validación de derechos en las distintas plataformas ministeriales y de los aseguradores.
- Cierre de cuentas clínicas por servicio.
- Identificar y subsanar hallazgos que generen glosas y devoluciones.

ESTADO DE GLOSAS SEPTIEMBRE 2025

ENERO A DIC 2024			
REGIMEN	OBGECION	GLOSA DEFINITIVA	%
RIGIMEN SUBSIDIADO	3.431.344.517	523.631.165	15%
REGIMEN CONTRIBUTIVO	120.354.155	16.826.327	14%
Total general	3.551.698.672	540.457.492	29%

GLOSAS SEPTIEMBRE 2025

ENERO - AGOSTOS 2025			
REGIMEN	VR GLOSADO	VALOR GLOSA ACEPTADA	%
CONTRIBUTIVO	455.370.703	963.751	0,21%
SOAT	12.672.800	418.300	3,30%
SUBSIDIADO	2.566.761.683	11662	0,00%
VINCULADOS	52.751.153	72.000	0,14%
Total general	3.087.556.339	1.465.713	0,05%

RECAUDO CARTERA 2024

Concepto	Recaudado	Recaudado Anterior	Total, Recaudado
Régimen Contributivo	835.641.821	192.426.067	1.028.067.888
Régimen Subsidiado	36.671.347.519	4.234.351.108	40.905.698.627
Población Pobre en lo No Cubierto con Sub a la Demanda	0	0	0

...Población Pobre no afiliada al Rég Subsidiado	0	0	0
SOAT (Diferentes a ECAT)	6.581.976	0	6.581.976
ADRES (Antes FOSYGA)	0	0	0
Plan de intervenciones colectivas (antes PAB)	4.352.178.971	0	4.352.178.971
Otras Ventas de Scios de Salud	201.788.499	26.599.757	228.388.256
Total venta de servicios de salud	**42.067.538.786**	**4.453.376.932**	**46.520.915.718**

Fuente Siho Vigencia 2024

RECAUDO CARTERA 2025

concepto	Recaudado	Recaudado Anterior	Total, Recaudado
Régimen Contributivo	1.114.129.581	135.823.853	1.249.953.434
Régimen Subsidiado	32.410.341.597	9.822.346.924	42.232.688.521
Población Pobre en lo No Cubierto con Sub a la Demanda	0	0	0
...Población Pobre no afiliada al Rég Subsidiado	0	0	0
SOAT (Diferentes a ECAT)	1.004.825	0	1.004.825
ADRES (Antes FOSYGA)	0	0	0
Plan de intervenciones colectivas (antes PAB)	1.516.576.363	3.050.000.000	4.566.576.363
Otras Ventas de Scios de Salud	210.090.891	20.618.680	230.709.571
Total venta de servicios de salud	**35.252.143.258**	**13.028.789.457**	**48.280.932.715**

CARTERA AÑO 2024

Subconcepto	hasta60	de61a90	de91a180	de181a360	mayor360	total cartera
CONTRIBUTIVO	219.648.349	157.708.080	122.635.014	282.313.611	1.738.359.298	2.520.664.352
SUBSIDIADO	6.018.407.089	4.732.659.845	3.391.595.108	3.316.448.494	12.313.777.891	29.772.888.427
SOAT-ECAT	14.403.624	0	0	19.157.462	202.978.079	236.539.165
POBL. POBRE SECR. DEPARTAMENTALES	0	0	620.000	212.807.435	954.127.016	1.167.554.451
POBL. POBRE SECR. MUNICIPALES	0	0	0	198.305.471	805.648.373	1.003.953.844
OTROS DEUDORES POR VENTA DE SCIOS DE SALUD	3.050.000.000	79.341.455	24.965.619	0	3.623.599.526	6.777.906.600
CONCEPTO DIFERENTE A VENTA DE SS	6.114.557	0	7.117.288	176.706.849	225.711.942	415.650.636
TOTAL	**9.308.573.619**	**4.969.709.380**	**3.546.933.029**	**4.205.739.322**	**19.864.202.125**	**41.895.157.475**

Fuente Siho Vigencia 2024

GESTIÓN DE COBRO DE CARTERA

El área de cartera ha realizado actividades y algunos desarrollos estratégicos que se han implementados en los resultados obtenidos:

- Se han realizado distintos acercamientos con cada una de las entidades deudoras con el fin de explorar cruces de cartera habituales, que nos permita aclarar las cuentas por cobrar con las instituciones; esta rotación se realiza con un gran número de entidades logrando valores reconocidos, con el fin de lograr cada vez más al ajuste y cierre de las inconsistencias que se presentan.

- Se han gestionado dentro del plan operativo de trabajo de esclarecimiento de cuentas, las devoluciones, las facturas en estado no radicado y aquellas observaciones que se

presentan en el análisis financiero con las entidades responsables del pago, distribuyendo responsabilidades especifica que obtengamos como resultados que las devoluciones serán tramitadas en un plazo mínimo.

- Se han aumentado las programaciones de conciliaciones de glosas y cierre de vigencias de las mismas, que nos permiten aumentar el valor reconocido y pago oportuno de los valores reconocidos.
- Aquellas entidades que no se logra comunicación efectiva para el cruce de cartera, se ha realizado diferentes derechos de petición con el fin que se logre el propósito financiero.
- Se realiza selectivamente la circularización de saldos para aquellas entidades que no se ha logrado los cruces contables de la cartera y aquellos que no han reconocido la deuda que se presenta.
- Se ha participado de forma máxima en la citación de mesas de saneamiento de circular 030 realizadas por la secretaría de salud distrital, convocando a más de 25 entidades por jornada.
- Se ha logrado fortalecer los canales de comunicación con todas las entidades responsables de pago, para el proceso de radicación, para ello en la vigencia se podrá radicar y tener los contactos del 100% de las entidades que presentan deuda corriente e histórica con la institución hospitalaria.
- Se realiza proyecciones para conciliaciones extrajudicial en derecho ante la superintendencia nacional de salud en la búsqueda de pago los valores adeudados.
- Se han gestionado certificaciones de atención y autorizaciones de los servicios prestados por el Hospital de los servicios que no tiene el documento para ser radicado, reduciendo la brecha de las facturas sin radicar.

Se han ejecutado acciones de indagación preliminar de fiscalización ante la contraloría, por el no pago de los servicios prestados.

Se han realizado las siguientes gestiones para aumentar el nivel de recaudos:

- Circularización de saldos mensual bajo el control de identificación y ejecución BSC.
- Comunicación efectiva constante con las entidades para la identificación y su adecuada aplicación.
- Actualización y registro de pagos en el sistema SIO ERP según legalizaciones de las diferentes EPS y conciliaciones realizadas con las mismas.
- Conciliación de glosas, devoluciones y gestión masiva de facturas no radicadas según cada EPS.
- Se han realizado citaciones de conciliación extrajudicial en derecho con el fin que se logre el reconocimiento de la deuda por prestación, y el pago de los valores objeto que fueron en la dinámica de cruce reconocidos.
- Se restableció la jurisdicción de cobro coactivo, iniciando con proceso de cobro persuasivo, para incentivar el pago de los valores.
- Acciones de impulso de cobro.

- Realizar procesos de actualización de oferta institucional, buscando una mejor opción contractual que genere flujo de caja constante a la institución y una mejor venta hospitalaria.
- Proyectar liquidaciones de contrato de servicios prestados, con el fin que los cierres de las vigencias permitan generar recado

CARTERA A SEPTIERMBRE 30 DE 2025

El Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., tiene implementado un plan de acción de gestión de recuperación de cartera, el cual consiste en asistir a las mesas de saneamiento de la circular 030 de 2013, programadas de forma trimestral, por la Superintendencia de Salud, a las cuales asisten el Asesor Jurídico Apoyo cartera y el Coordinador de Cartera. En dichas mesas se realiza conciliación de cartera y acuerdos de pago con las diferentes EPS.

Dentro de la recuperación de cartera está implementado el cobro persuasivo según análisis de vencimiento y políticas de cartera de la Institución.

CARTERA A SEPTIEMBRE 2025

Régimen	Facturación Pte. de Radicar	Cartera Vig 2025	Cartera Vig anteriores	Recaudo Pte. x identificar	Deterioro	Total Cartera
CONTRIBUTIVO	792.220.616	2.265.109.249	5.375.503.187	-3.170.445	-1.485.789.857	6.943.872.750
SUBSIDIADO	5.941.100.200	26.069.242.809	22.062.616.628	-9.169.346.876	-2.816.264.507	42.087.348.254
SOAT-ECAT	284.321.079	132.139.525	396.625.834	-477.048	-25.174.520	787.434.870
POBL. POBRE SECR. DEPARTAMENTALES	32.954.181	71.749.832	1.482.931.728	0	0	1.587.635.741
POBL. POBRE SECR. MUNICIPALES	0	0	0	0	0	0
PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	0	1.254.859.130	0	0	0	1.254.859.130
OTROS DEUDORES POR VENTA DE SCIO DE SALUD	183.643.111	514.331.491	3.691.528.824	-57.503.288	-2.954.707	4.329.045.431
CUENTAS DE DIFICIL RECAUDO	0	0	0	0	0	0
CONCEPTO DIFERENTE A VENTA DE SS	0	15.564.212	402.771.732	0	0	418.335.944
TOTAL CARTERA SEPTIEMBRE 2025	7.234.239.187	30.322.996.248	33.411.977.932	-9.230.497.657	-4.330.183.591	57.408.532.119

PLAN DE ACCIÓN RECUPERACIÓN DE CARTERA 2024

Desarrollar y ejecutar las acciones administrativas y jurisdiccionales, que no solo permitan determinar la realidad financiera actual de la institución, sino que también conlleven a generar un participación importante en la dinámica financiera sectorial, con el fin de cumplir adecuadamente con las operaciones misionales de la institución, por lo que para cumplir con este propósito el plan de acción se enfoca en articular y ejecutar adecuadamente los componentes jurídico- financiero que necesita el actual mercado, participando en cada una de las convocatorias y accionando de forma adecuada los instrumentos de alcance ministerial para lograr tal objetivo.

- **INGRESOS TOTALES**

RECONOCIMIENTO

INGRESOS RECONOCIDOS (miles de pesos corrientes)					
Variable	2021	2022	2023	2024	sep-25
Ingreso Total Reconocido Excluye CxC	42,580,823	51,813,391	64,293,313	80,841,280	65,581,587
Total, Venta de Servicios	36,995,037	49,155,667	58,317,630	67,857,521	65,559,575
.....Atención a población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	10,182	0	0	0	0
.....Régimen Subsidiado	29,094,365	42,905,511	53,358,491	57,518,401	58,479,584
.....Régimen Contributivo	2,449,178	1,476,851	906,354	2,433,664	3,379,239
Otras ventas de servicios	5,349,674	4,773,306	4,052,786	7,905,456	3,700,752
Aportes	2,353,987	1,105,000	0	2,180,000	0
Otros Ingresos	3,231,800	1,552,724	5,975,683	10,803,758	22,012
Cuentas por cobrar Otras vigencias	14,740,125	13,537,199	16,737,393	4,453,377	13,028,789
Ingreso Total Reconocido	57,320,947	65,350,590	81,030,706	85,294,657	78,610,377

Respecto al valor reconocido y facturado durante los últimos años por la ESE, podemos evidenciar un sustancial incremento año a año, esto debido a los diferentes contratos y convenios suscritos entre la ESE y las diferentes entidades prestadoras de salud, al igual que el reconocimiento y recaudo de las vigencias anteriores.

- **RECAUDO**

INGRESOS RECAUDADOS (miles de pesos corrientes)					
Variable	2021	2022	2023	2024	Sept 2025
Ingreso Total Recaudado (Excluye CxC)	26415008	28075475	35195440	55049531	35,258,591
Total Venta de Servicios	22829222	25917751	29219757	42067539	35,252,143
.....Atención a población pobre en lo no cubierto	0	0	0	0	0
.....Régimen Subsidiado	17489213	21884480	24592079	36671348	32,410,342
.....Régimen Contributivo	499.06	219.626	675.676	835.642	1,114,130
Otras ventas de servicios	4.840.948	3.813.645	3.952.001	4.560.549	1,727,672
Aportes	353.987	605	0	2.180.000	0
Otros Ingresos	3.231.800	1.552.724	5.975.683	10.801.993	6,448
Cuentas por cobrar Otras vigencias	14.740.125	13.537.199	16.737.393	4.453.377	13,028,789
Ingreso Total Recaudado	41.155.132	41.612.674	51.932.832	59.502.908	48,287,381

Del total de los ingresos recaudados en las 3 vigencias, se puede evidenciar que el mayor recaudo percibido por el Hospital es por el régimen subsidiado.

OTROS INGRESOS Y APORTES

INGRESOS RECAUDADOS (miles de pesos corrientes)					
Variable	2021	2022	2023	2024	Sep-2025
Aportes	353.987	605.000	0	2.180.000	0
Otros Ingresos	3.231.800	1.552.724	5.975.683	10.801.993	9.558.808
Ingreso Total Recaudado	3.585.786	2.157.724	5.975.683	12.981.993	9.558.808

Análisis de la información presupuestal a septiembre 30 2025.

- **GASTOS TOTALES**

GASTO COMPROMETIDO (miles de pesos corrientes)					
Variable	2021	2022	2023	2024	sep-25
Gastos Total Comprometido Excluye CxP	42,488,291	44,370,830	48,407,881	54,695,676	60,808,905
Gasto de Funcionamiento	31,964,830	31,919,645	38,230,652	36,668,816	34,061,529
Gastos de Personal	20,514,688	24,079,900	28,764,481	30,652,142	28,020,263
Gasto de Personal de Planta	1,655,357	1,426,592	1,409,002	1,318,319	729,292
Servicios Personales Indirectos	18,859,331	22,653,308	27,355,479	29,333,822	27,290,971
Gasto de Sueldos	94,608	803,687	796,333	705,251	188,156
Gastos Generales	6,646,094	7,773,262	9,391,417	6,016,674	6,041,267
Gastos de Operación y Prestación de Servicios	10,023,461	11,219,626	9,934,130	15,012,514	26,088,846
Otros Gastos	5,304,048	1,298,042	317,854	3,014,346	658,529
Cuentas por Pagar Vigencias Anteriores	7,835,877	7,448,530	12,459,093	8,428,188	9,551,189
Gastos Totales con Cuentas por Pagar	50,324,169	51,819,360	60,866,975	63,123,864	70,360,094

El Presupuesto de Gastos definitivos para las vigencias 2021 y 2022 presentó un resultado estable, mientras que para las vigencias 2023 y 2024 podemos evidenciar que se incrementaron sustancialmente; dicho incremento se ve reflejado en el rubro de servicios personales indirectos.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTO COMPROMETIDO (miles de pesos corrientes)					
Variable	2021	2022	2023	2024	sep-25
Gasto de Funcionamiento	31,964,830	31,919,645	38,230,652	36,668,816	34,061,529
Gastos de Personal	20,514,688	24,079,900	28,764,481	30,652,142	28,020,263
Gastos Generales	6,646,094	7,773,262	9,391,417	6,016,674	6,041,267

El gasto de funcionamiento está en su gran parte compuesto por los gastos de personal de planta, al igual que los gastos por servicios personales indirectos, y los gastos generales, como se puede evidenciar los gastos se comportan similar al ingreso, en cuanto a más reconocimiento de la misma manera se incrementa los gastos de funcionamiento.

GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal inmersos en los gastos de funcionamiento corresponden a los gastos de personal de planta los cuales están compuesto por todos los devengos que posee un empleado al igual que la seguridad social y parafiscales que corren por parte del empleador, también están incluidos los gastos por servicios personales indirectos del personal asistencial y administrativo.

GASTOS GENERALES

Los gastos generales están clasificados en Adquisición de bienes y Adquisición de servicios, mantenimiento, servicios públicos, multas y otros. El indicador aceptable para este rubro debe ser un dígito.

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Los gastos de operación comercial abarcan los gastos y costos que se incurren en la prestación directa del servicio de salud, estos gastos son los medicamentos, material médico quirúrgico, material de laboratorio, material de osteosíntesis, material de RY y la alimentación de los pacientes.

- **PASIVOS 2024**

Concepto	Vigencia Anterior	Vigencia Actual	Total
2 total Pasivos	17.765.651.989	15.397.821.888	33.163.473.877
23 préstamos por pagar	0	0	0
24 cuentas por pagar	17.262.186.371	14.695.122.106	31.957.308.477
.....2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales	4.988.773.823	5.644.876.993	10.633.650.816
.....240720 Recaudos por clasificar (Consignaciones sin identificar)	0	47.077.549	47.077.549
.....2407 Recursos a favor de terceros (Diferentes a 240720)	555.506.506	1.232.818.904	1.788.325.410
.....2436 Retención en la fuente e impuesto de timbre	0	6.874.778	6.874.778
.....2460 Créditos judiciales	6.551.666.030	10.423.142	6.562.089.172
.....249051 Servicios públicos	1.201.006.369	161.119.411	1.362.125.780
.....249054 Honorarios	28.876.642	73.877.394	102.754.036
.....249055 Servicios	3.936.357.001	2.448.870.488	6.385.227.489
.....249090-02 Otras cuentas por pagar	0	5.069.183.447	5.069.183.447
25 Beneficios a los empleados	0	65.698.529	65.698.529
27 Provisiones	503.465.618	44.730.852	548.196.470
29 Otros Pasivos	0	592.270.401	592.270.401

A diciembre 31 de la vigencia 2024 el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., presenta un total de pasivos por valor de $ 33.163.473.877 de los cuales $17.765.651.989.00 corresponde a pasivos de vigencias anteriores que representa un porcentaje significativo del 53.5%.

Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad

202402000002251
Al contestar
por favor cite estos datos
Radicado No. *202402000002251*
Fecha: 21-11-2024
Rad padre: 202402000002251

PASIVOS SEPTIEMBRE 2025

Concepto	Vigencia Anterior	Vigencia Actual	Total
2 total Pasivos	23,111,679,533	12,494,900,409	35,606,579,943
23 préstamos por pagar	0	0	0
24 cuentas por pagar	22,645,483,063	12,481,954,688	35,127,437,752
.....2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales	7,679,705,102	4,131,073,757	11,810,778,859
.....240720 Recaudos por clasificar	110,864,134	0	110,864,134
.....2407 Recursos a favor de terceros (Diferentes a 240720)	1,137,220,922	0	1,137,220,922
.....2436 Retención en la fuente e impuesto de timbre	0	74,136,014	74,136,014
.....2440 Estampillas	0	1,041,590,246	1,041,590,246
.....2445 Impuesto al valor agregado IVA	0	4,424,069	4,424,069
.....2460 Créditos judiciales	6,480,089,172	0	6,480,089,172
.....249051 Servicios públicos	989,984,691	353,259,512	1,343,244,203
.....249054 Honorarios	0	94,813,690	94,813,690
.....249055 Servicios	5,421,402,485	3,002,629,316	8,424,031,802
.....249090-02 Otras cuentas por pagar	826,216,557	3,780,028,085	4,606,244,642
25 Beneficios a los empleados	0	11,758,718	11,758,718
27 provisiones	466,196,470	0	466,196,470
29 Otros Pasivos	0	1,187,003	1,187,003

Anexo No.2. Pasivos

A septiembre de la vigencia actual, los pasivos del Hospital Isaías Duarte Cancino ascienden a la suma de $35.606.579.943. Se evidencia que el porcentaje más alto de estas obligaciones corresponde a las cuentas por adquisición de bienes y servicios, así como a servicios y otras cuentas por pagar, reflejando el mayor peso de estos rubros dentro del total de pasivos institucionales.

Siendo conocedores de la situación actual de los hospitales donde se han visto menguadas sus ventas de servicios y su correspondiente recaudo por el efecto del sistema actual de salud, y en atención a la evidente crisis financiera por la que atraviesa en la actualidad la entidad hospitalaria E.S.E Hospital Isaias Duarte Cancino, comedidamente solicitó apoyo financiero para su fortalecimiento y continuar con la prestación de los servicios de salud en condiciones de calidad y oportunidad, lo anterior teniendo en cuenta que en la Constitución de las Empresas Sociales del Estado, en sus ingresos, pueden recibir transferencias de la nación y de los entes territoriales".

Lo anterior por las dificultades en la generación de flujo de efectivo que impide cubrir los pasivos, para el cierre de la vigencia 2025 se proyecta déficit financiero, lo que afectaría en forma directa la prestación de los servicios a la comunidad.

Aunque entre las vigencias 2019 y 2023 la entidad ha sido calificada con riesgo bajo, sin requerir la implementación de programas de saneamiento fiscal y financiero, la Gerencia se planteó como meta para la vigencia 2025 (con información de la vigencia 2024) obtener una calificación superior, sustentada en un incremento sustancial de la producción, el cual debería reflejarse en un mayor nivel de facturación y, por ende, en el recaudo.

No obstante, el contexto actual del Sistema General de Salud y la problemática generalizada de falta de recaudo que afecta a todos los hospitales, ha derivado en una alta probabilidad de que la entidad cierre la vigencia con un nivel de Riesgo Fiscal y Financiero diferente al del año anterior.

Este resultado se explica principalmente por:

- Pasivos de vigencias anteriores elevados, cuyo monto supera la capacidad de cobertura con el recaudo actual.

- Cartera de difícil cobro, con un porcentaje considerable de cuentas por cobrar con más de 360 días de antigüedad, lo que limita aún más la liquidez disponible.

Debido a la actual situación financiera de la entidad y a la escasez de recursos para cubrir los costos y gastos asociados a la prestación de los servicios, se han definido las siguientes estrategias de control para el cierre de la vigencia 2025:

- **Racionalización de gastos**: optimizar y priorizar el uso de los recursos disponibles, garantizando la sostenibilidad en la prestación de los servicios.

- **Seguimiento constante al flujo de caja**: monitorear de manera permanente los ingresos y egresos para anticipar posibles riesgos de liquidez y tomar decisiones oportunas.

Estas acciones permitirán a la entidad mantener un control efectivo sobre la gestión financiera y presupuestal, contribuyendo al equilibrio económico del Hospital al finalizar la vigencia 2025.

Debido a la actual situación financiera de la entidad y a la escasez de recursos para cubrir los costos y gastos asociados a la prestación de los servicios, se han definido las siguientes estrategias de control para el cierre de la vigencia 2025:

- **Racionalización de gastos**: optimizar y priorizar el uso de los recursos disponibles, garantizando la sostenibilidad en la prestación de los servicios.

- **Seguimiento constante al flujo de caja**: monitorear de manera permanente los ingresos y egresos para anticipar posibles riesgos de liquidez y tomar decisiones oportunas.

Estas acciones permitirán a la entidad mantener un control efectivo sobre la gestión financiera y presupuestal, contribuyendo al equilibrio económico del Hospital al finalizar la vigencia 2025.

Atentamente,

JHON AYMER DÍAZ ESPAÑA
Asesor de Control Interno
Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E
Proyectó y Elaboró: Equipo Financiero y Asistencial
Revisó y Aprobó: Subgerencia Administrativa y Subgerencia Científica

CERTIFICACIÓN

Los suscritos Gerente, Contadora Pública y Revisor Fiscal de la **E.S.E. Hospital Isaías Duarte Cancino,** certificamos que los saldos de los pasivos exigibles a 30 de septiembre de 2025 ascienden a la suma de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS MIL MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (35.606.579.943,00) los cuales están registrados de la siguiente manera:

CUENTAS CONTABLES	CONCEPTO	VALORES
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	$ 11,810,778,858.00
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	1,248,085,055.00
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	$ 74,136,014.00
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	$ 1,041,590,246.00
2445	IMPUESTO GL VALOR AGREGADO - IVA	$ 4,424,069.00
2460	CRÉDITOS JUDICIALES	$ 6,480,089,171.00
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	$ 14,168,334,336.00
2511	BENEFICIOS A EMPLEADOS	$ 11,758,718.00
2701	PROVISIONES	$ 466,196,470.00
2901	OTROS PASIVOS	$ 1,187,003.00
TOTAL		**$ 35,306,579,943.00**

Para constancia de lo anterior se firma en Cali valle a los 22 días del mes de octubre de 2025.

Adriana Zapata Barrera
Gerente
E.S.E Hospital Isaías Duarte Cancino

Keynny Lores Obando Mosquera
Contadora
E.S.E Hospital Isaías Duarte Cancino
Asociada Asstracud

Luz Aida Montes Ríos
Revisora Fiscal
TP 100572- 7

Elaboró: Keynny Obando _ Contadora _ Asociada Asstracud
Revisó: Veronica Herrada _ Coordiandora Finaciera_ Asociada Asstracud

(2003 0161403)

NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (2.534).-**********

DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO.-*****

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE NUEVE (09)

DEL AÑO DOS MIL TRES (2.003).-**********

ACTO: **CONSTITUCION DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POR ASOCIACION DE ENTIDADES TERRITORIALES.** **********

OTORGANTES: **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL DE CALI.-** **********

RAZON SOCIAL: **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E. S. E.** **********

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia a los NUEVE (09) ******* días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil tres (2.003) ante mí, MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ, NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI.-**********

Comparecieron el doctor **GERMAN VILLEGAS VILLEGAS**, mayor, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.431.689** de **Cali (Valle)** quien obra en su calidad de **Gobernador del Departamento del Valle**, elegido por votación popular, según consta en el acta de escrutinio emanada de la Registraduria Nacional del Estado Civil y en el acta de posesión sin número de la Asamblea Departamental del 2 de enero de 2001, copia de los cuales se anexan para que se protocolice y el doctor **HERNAN SAA OBREGÓN**, mayor, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.468.890 de Buenaventura, quien obra en su calidad de Secretario de Salud

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Departamental, según nombramiento efectuado por Decreto No. 00001 de 2 de enero de 2001 y acta de posesión No. 2001-2405 de enero 2 de 2001, debidamente autorizados por la Ordenanza No. 163 de mayo 9 de 2003 de la Asamblea Departamental del Valle quienes en adelante se denominarán el Departamento, de una parte, copia de los cuales se anexan para que se protocolice y de otra el Comunicador **JHON MARO RODRÍGUEZ FLOREZ**, mayor, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.652.453 de Cali, quien actúa en su calidad de alcalde y por tanto representante legal del Municipio de Santiago de Cali, según consta en el acta de escrutinio de octubre 31 de 2000 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y en el acta de posesión del 1 de enero de 2001, copia de los cuales se anexan para que se protocolice y **MAURICIO SERRA TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.270.803 de Manizales, Secretario de Salud Pública Municipal de Cali, cargo para el cual fue nombrado por Decreto No. 0297 de junio 28 de 2002 y del cual tomó posesión el día 28 de junio de 2002, quienes en adelante se denominarán el Municipio debidamente. autorizados por el Concejo Municipal de Cali, mediante Acuerdo 106 de enero 15 de 2003, copia de los cuales se anexan para que se protocolice, quienes manifestaron su voluntad de constituir una Empresa Social del Estado, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. NATURALEZA.** La entidad que se crea mediante el presente instrumento, es una Empresa Social

2003 0161381

del Estado dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. **CLÁUSULA SEGUNDA. DENOMINACIÓN.** El nombre de la empresa es **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.** En lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento, se aludirá a ella con el nombre de empresa. **CLÁUSULA TERCERA. OBJETO.** El objeto de la empresa es la prestación de servicios de salud, de mediana y alta complejidad contribuyendo al mantenimiento del estado de salud de la población de su área de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de prevención secundaria, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación acordes con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud y al Plan de él Desarrollo del Departamento y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación. En el desarrollo y cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. En especial podrá: 1. Realizar una o varias actividades complementarias a la actividad principal. 2. Adquirir derechos y contraer obligaciones. 3. Adquirir, conservar, mejorar, gravar, arrendar y enajenar toda clase de bienes, inclusive inmuebles, dentro de la jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca, necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines. 4. Dar en garantía sus bienes, rentas y derechos. 5. Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 6. Realizar operaciones de crédito interno y externo; comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda pública, emitidos por entidades de cualquier naturaleza. 7. Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 8. Tomar dinero en mutuo, con garantías reales y/o personales. 9. Garantizar sus propias obligaciones, aceptar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas y celebrar el contrato de cuenta corriente o de simple gestión. 10. Fomentar la participación de la comunidad a través de las asociaciones de usuarios legalmente constituidas, en todos los planes atinentes a la prestación de los servicios públicos a su cargo. 11. Estimular la capacitación profesional y técnica del personal

2003 0161382

a su servicio, utilizando los mecanismos indispensables para tal fin. 12. Asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente y sin abuso de la posición dominante que tenga, o llegare a tener la entidad. 13. Informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio. 14. Asociarse con otras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, con objeto semejante o complementario al suyo, de manera temporal o definitiva, para la prestación de servicios de salud. 15. Contratar con terceros la prestación de todos o algunos de los servicios administrativos necesarios para su cabal funcionamiento y los que sean necesarios para la atención de sus usuarios. **PARAGRAFO.-** La Empresa Social del Estado en cumplimiento de su objeto deberá sujetarse a las normas de orden técnico y jurídico que regulan la red de servicios del Municipio de Santiago de Cali y del Departamento del Valle del Cauca; por tanto se abstendrá de ofrecer servicios que no correspondan a su nivel de complejidad.

CLAUSULA CUARTA. PRINCIPIOS BÁSICOS. Para cumplir con su objeto, la empresa asume como principios básicos la calidad y la eficiencia. La eficiencia, como la óptima utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros, a fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria; la calidad, relacionada con la atención

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA QUINTA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, el domicilio de la empresa es el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **CLAUSULA SEXTA. DURACION.** La Empresa Social del Estado, tendrá una l duración indefinida. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PATRIMONIO.** El patrimonio de la Empresa está constituido por los siguientes bienes: 1. El Lote de terreno denominado Mojica Sur y la edificación en él construida, antes denominado Hospital materno Infantil, ubicado en el barrio Mojica II de la ciudad de Cali y que el Municipio de Santiago de Cali le transferirá a la Empresa por escritura pública. 2. La suma de Dos Mil Noventa Millones Novecientos Veintitrés Mil Ochocientos Nueve Pesos ($2.090.923.809), representada en los equipos, instrumentos y dotación que le cede el Municipio de Santiago de Cali, de los cuales se hará entrega formal al gerente de la institución. 3. Todos los bienes que la Nación, el departamento, el municipio o cualquier otra entidad estatal le transfieran. 4. los bienes que adquiera para el cumplimiento de su objeto. 5. Las donaciones que reciba. 6. Todos los demás bienes y recursos que, a cualquier título, adquiera o que por expresa disposición le

Edo.

PENDIENTE

Edo.
YA HAY ACUERDO
(NOMENCLATURA)

2003 0161383

correspondan. **CLÁUSULA OCTAVA. INGRESOS.** Son ingresos de la empresa los siguientes: a) Los recaudos por venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, a las Administradoras del Régimen Subsidiado, a las Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.S. y a las Instituciones prestadoras del servicio de salud públicas y privadas domiciliadas en Cali o en otros municipios que lo requieran. b) Los recaudos por venta de servicios de salud al Departamento del Valle y al Municipio de Santiago de Cali, correspondientes a la población pobre y vulnerable en lo no cubierto con subsidios a la demanda. C) Los recaudos por venta de servicios de salud por conceptos del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, según las disposiciones de ley sobre la materia. D) Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios. E) Las transferencias y aportes que reciba de la Nación, del departamento del Valle y del Municipio de Santiago de Cali para proyectos de inversión social y desarrollo institucional. F) Los recursos provenientes de cooperación internacional. G) Los aportes de entidades públicas y privadas u organizacionales comunitarias o de las juntas administradoras locales, para la formación de proyectos de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

inversión social, desarrollo institucional, programas de seguridad social y de cofinanciación. H) Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos. I) Los recursos provenientes de arrendamientos. J) Los ingresos por concepto de asesorías, consultorías, convenios con entidades docente- asistenciales u otro tipo de servicios especializados. K) Todo ingreso con destinación a la financiación de los programas de la empresa. **PARÁGRAFO.** La Empresa podrá contratar la prestación de servicios de salud, a la población pobre no asegurada con los municipios que así lo requieran. **CLAUSULA NOVENA. AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR Y ENAJENAR INMUEBLES.** Para la adquisición de inmuebles, el gerente requerirá de autorización de la junta directiva. Asimismo, para la imposición de gravámenes, cualquiera que sea su naturaleza o forma jurídica, que recaigan sobre bienes de la empresa, el gerente requerirá siempre de autorización expresa de la junta directiva. La enajenación o cesión de bienes inmuebles de la empresa requerirá de previa aprobación de la Asamblea Departamental del Valle, respecto de los bienes transferidos o cedidos por el Departamento del Valle y previa aprobación del Concejo Municipal de Santiago de Cali, respecto de los bienes transferidos o cedidos por el Municipio de Santiago de Cali. **CLÁUSULA DÉCIMA. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La dirección y administración de la empresa estará a cargo de

2003 0161384

la asamblea de socios, de la junta directiva y del gerente que tienen la misión de mantener la unidad de objetivos e intereses institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios; asignar recursos; adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA DECIMAPRIMERA. DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.** La asamblea de socios la conformarán el Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de Santiago de Cali, a través de sus representantes legales, quienes se reunirán conforme a las leyes y a estos estatutos, en el lugar del domicilio de la Empresa y en la, fecha y hora indicadas en la correspondiente convocatoria. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.** La asamblea de socios ejercerá las siguientes funciones, tanto en las reuniones ordinarias como extraordinarias. 1. Reformar el estatuto básico de la entidad. 2. Trazar las políticas generales de la Empresa. 3. Delegar en al Junta Directiva de la Empresa, las funciones que considere pertinentes. **CLÁUSULA DECIMATERCERA. REUNIÓN DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.** La asamblea de socios se reunirá de manera ordinaria como mínimo una vez al año y de manera extraordinaria cuando sea convocada. **CLÁUSULA DECIMACUARTA. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE SOCIOS.** La asamblea de socios

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

será convocada por cualquiera de los socios, o por el representante legal de la Empresa, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión y con indicación de los temas objeto de la misma. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA. LA JUNTA DIRECTIVA.** La junta directiva de la empresa estará integrada por doce (12) miembros, así: 1) El representante del Departamento quien será elegido por el Gobernador del Departamento. 2) El representante del Municipio de Santiago de Cali, quien será elegido por el Alcalde municipal. 3) El Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca o su delegado. 4) El Secretario de Salud del Municipio de Santiago de Cali o su delegado 5) Cuatro representantes del sector científico de la salud que serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional del área de la salud cualquiera que sea su disciplina en la institución. El segundo miembro será designado por los Secretarios de Salud del Departamento y del Municipio, entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado. Un tercer miembro será el rector de la Universidad del Valle o su delegado y el cuarto miembro será el rector o su delegado, de una de las Universidades que funcionan en el Municipio de Cali, que tengan Facultad de

2003 0161385

Medicina, designado por el Gobernador y el Alcalde. 6) Cuatro representantes de la comunidad que serán designados de la siguiente manera: Dos (2) de ellos serán designados por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidos; mediante convocatoria realizada por parte de la Secretaría Departamental de Salud i del Valle del Cauca. Dos (2) representantes designados por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social del Estado; para lo cual la Secretaría Departamental de Salud solicitará a la Cámara de Comercio de Cali coordine la organización de la elección correspondiente. **CLÁUSULA DECIMASEXTA. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Para ser miembro de la junta directiva de la empresa, se deben reunir los siguientes requisitos: 1. Los representantes del Departamento y del I Municipio y los delegados de los secretarios de Salud Departamental y Municipal: a) poseer título universitario; b) no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley, y c) acreditar una experiencia mínima de dos años en la administración de entidades públicas y privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo. 2. Los representantes del sector científico de la salud deben: a) poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud, y b) no hallarse incurso en ninguna de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley. Los anteriores requisitos son exigibles a los delegados de los rectores de las universidades. 3. Los representantes de la comunidad deben: a) estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud; b) acreditar una experiencia de trabajo comunitario no inferior a un año en un comité de usuarios, y c) no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley. **CLÁUSULA DECIMASÉPTIMA. PERIÓDO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los miembros de la junta directiva de la empresa serán elegidos para un período de tres (3) años y podrán ser reelegidos para periodos iguales en los términos y condiciones señalados en la ley y en el presente estatuto. Los empleados públicos que sean designados miembros de la junta directiva actuarán en razón de su cargo y solamente por el tiempo que lo ejerzan. **CLÁUSULA DECIMAOCTAVA. ACEPTACIÓN y POSESIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los miembros de la junta directiva elegidos en la forma y términos establecidos en la ley y en el presente estatuto, deberán manifestar por escrito su aceptación o no aceptación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que le envíe el secretario de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, y tomarán posesión ante éste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Esta

2003 0161386

quedará consignada en el Libro de Actas respectivo, y copia de ella se enviará al gerente de la Empresa Social del Estado. **CLÁUSULA DECIMANOVENA. CARÁCTER DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los particulares que sean designados miembros de la junta directiva, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus inhabilidades e incompatibilidades serán las señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REMOCIÓN Y PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los organismos o asociaciones que hayan elegido sus representantes a la junta directiva podrán removerlos por incumplimiento de sus obligaciones, debidamente comprobado. La remoción de un miembro de la junta directiva debe hacerse por un acto de igual naturaleza al de su elección. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas de la junta directiva, o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la junta directiva, y el gerente solicitará la designación de su reemplazo conforme a las normas previstas. **CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. FIJACIÓN DE HONORARIOS.** El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, mediante decreto, fijará los honorarios que devengarán los miembros de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

junta directiva que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo legal mensual por sesión, sin perjuicio de que se les reconozcan los gastos de desplazamiento a otras ciudades por razones de interés de la empresa. Los costos que implique el cumplimiento de esta disposición se imputarán al presupuesto de la empresa. **CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. FUNCIONES.** La junta directiva de la empresa tendrá las siguientes funciones: 1. Formular la política general de la Empresa Social del Estado, sus planes y programas, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Departamento; el Plan Sectorial de Salud y su propio Plan de Desarrollo. 2. Expedir y reformar el estatuto interno de la empresa y someterlo a la aprobación del Gobernador del Departamento. 3. Determinar la organización interna de la empresa, pudiendo, en consecuencia, crear las dependencias o divisiones administrativas a que hubiere lugar y señalar sus funciones. 4. Aprobar el presupuesto anual de la empresa y someterlo a consideración del CODFIS. 5. Determinar la planta de personal de la empresa y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, con sujeción a las disposiciones de orden legal sobre estas materias. 6. Aprobar y modificar, de acuerdo con la normatividad vigente, el reglamento de trabajo y de administración de personal de la empresa. 7. Autorizar la participación de la empresa en alianzas

0115 2003 0161387

estratégicas con empresas prestadoras de servicios públicos de salud y, en general, con empresas y sociedades con las cuales no exista impedimento legal alguno. 8. Examinar y aprobar los estados financieros de la empresa; determinar el superávit del ejercicio, y establecer las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes, y aquellas destinadas a la buena marcha de la empresa. 9. Delegar en el gerente aquellas funciones propias que considere pertinente para el buen funcionamiento de la empresa. 10. Determinar, de conformidad con los estudios técnicos, financieros y administrativos necesarios, los indicadores de rentabilidad social y financiera de la empresa, que permitan medir la gestión empresarial y asegurar la eficiencia y calidad de los servicios. El informe de gestión correspondiente, que debe contener las medidas adoptadas o por adoptarse para mejorar los índices de rentabilidad social y financiera de la empresa, deberá ser presentado a consideración de los Secretarios Departamental i y Municipal de Salud Pública en su calidad de directores del Sistema Departamental y Municipal de Seguridad Social en Salud. 11. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopción por el gerente. 12. Autorizar al gerente parar adquirir, enajenar, o gravar los bienes de la Empresa. 13. Aprobar las tarifas y cuotas de

MARIA VICTORIA VELEZ C.
NOTARIA CATORCE DE CALI ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

recuperación de la empresa, de conformidad con los estudios sobre costos, capacidad de pago de los usuarios y políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 14. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional. 15. Servir de vocera de la empresa ante las instancias político - administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido. 16. Asesorar al gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de ella lo ameriten. 17. Designar el revisor fiscal y fijarle sus honorarios. 18. Conformar la terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno por parte del gerente. 19. Conformar la terna de candidatos para el nombramiento de gerente de la empresa por parte del Gobernador del Departamento del Valle del Cauca. 20. Todas las demás que no estén asignadas de manera expresa al gerente o a otras autoridades de la empresa. **CLÁUSULA VIGESIMATERCERA. DEL GERENTE.** El gerente es el representante legal de la empresa y su primera autoridad ejecutiva. En su carácter de representante legal, el gerente de la empresa se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto

empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley y los presentes estatutos básicos. **CLÁUSULA VIGESIMACUARTA. NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL GERENTE.** El gerente de la empresa será nombrado por el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca en consenso con el Alcalde de Santiago de Cali, para un período de tres (3) años prorrogables, de terna que le presentará la junta directiva de la empresa. El gerente podrá ser removido de su cargo, antes de culminar su período, cuando se le haya impuesto la sanción disciplinaria de destitución, proferida por autoridad competente o cuando incurra en grave ineficiencia administrativa, previamente definida en reglamento dictado por el gobierno nacional, y aplicada conforme al derecho fundamental al debido proceso y derecho de defensa. **CLÁUSULA VIGESIMAQUINTA. REQUISITOS DEL GERENTE.** El gerente de la empresa debe reunir los siguientes requisitos y calidades: 1. Título universitario en áreas de la salud, económicas o administrativas, título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud y experiencia profesional de tres (3) años en cargos de nivel directivo, asesor, ejecutivo o profesional en organismos o entidades públicas o privadas que integran el sistema general de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

seguridad en salud. **CLÁUSULA VIGESIMASEXTA. CONCESIÓN DE VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS y COMISIONES DEL GERENTE.** Las vacaciones, permisos, licencias y comisiones oficiales del gerente serán concedidos por el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, quien también designará su reemplazo. **CLAUSULA VIGESIMASEPTIMA. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL GERENTE.** El gerente de la empresa está sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución Política y leyes para los servidores públicos. **CLÁUSULA VIGESIMAOCTAVA. ACTOS DEL GERENTE.** Los actos que expida el gerente se denominarán resoluciones, las cuales se numerarán de forma consecutiva, con indicación del año, mes y día de su expedición. Cada año se iniciará numeración. **CLÁUSULA VIGESIMANOVENA. FUNCIONES DEL GERENTE.** Sin perjuicio de las demás funciones que le correspondan de conformidad con las normas legales vigentes son funciones del gerente: 1. Representar a la empresa, judicial y extrajudicialmente. 2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la empresa, con sujeción al Plan de Desarrollo Departamental, al Plan Sectorial de Salud y al Plan de Desarrollo

estratégico de la empresa. 3. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos y actividades que garanticen el cumplimiento de la misión, de los objetivos y de las responsabilidades de la empresa. 4. Ejecutar las decisiones de la junta directiva. 5. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias; directivas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes. 5. Establecer los procesos para el desarrollo de las funciones a cargo de las diferentes dependencias y servidores, garantizando la articulación y complementariedad de los niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, y los procedimientos eficaces de evaluación, control y seguimiento al cumplimiento de las metas y políticas de la empresa. 6. Tomar dinero en mutuo, abrir y manejar cuentas corrientes bancarias. 7. Adelantar todas las acciones, gestiones y actuaciones atinentes a la administración de personal, de conformidad con la legislación vigente. 8. Proponer a la junta directiva la planta de cargos y las modificaciones que considere necesarias para el buen funcionamiento de la empresa, así como lo relacionado con la clasificación y remuneración

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

del personal. 9. Dirigir, coordinar y controlar el personal de la empresa y la operación de sus funciones. 10. Ejercer la facultad nominadora, nombrando, contratando y removiendo, según el caso, al personal de empleados públicos y trabajadores oficiales de la empresa, y resolviendo las situaciones administrativas y laborales de sus servidores, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. 11. Proyectar el presupuesto de ingresos y gastos de la empresa, en coordinación con todas las dependencias y unidades de gestión, con fundamento en la evaluación del presupuesto anterior, de los estudios y proyecciones realizadas para la vigencia fiscal. 12. Someter a consideración de la junta directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y las iniciativas que estime convenientes para el buen funcionamiento de la empresa. 13. Novar obligaciones o créditos. 14. Delegar en los funcionarios del nivel directivo o asesor de la empresa las funciones que considere pertinentes para la buena marcha de la empresa. 15. Atender la gestión de los negocios y actividades de la empresa, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y las políticas señaladas por la junta directiva. 16. Presentar a la junta directiva el proyecto de estructura orgánica de la empresa y sus modificaciones, así como las funciones de sus dependencias. 17. Desarrollar el sistema de información de la empresa, articulado al sistema de información de la secretaría de Salud Pública Departamental del

2003 0161390

Valle del Cauca. 18. Diseñar y aplicar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación intra e intersectorial y comunitaria en la formulación, ejecución, evaluación y control de los planes y programas de la empresa. 19. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional, el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial, un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la empresa. 20. Promover la adopción de las normas técnicas y modelos de atención orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en la atención. 21. Las demás que sean necesarias para la operación y funcionamiento de la empresa y que no sean competencia de la junta directiva.

PARÁGRAFO. El gerente podrá delegar en el personal de empleados públicos del nivel directivo de la Empresa algunas de sus funciones, pudiendo reasumir su competencia cuando lo considere pertinente. **CLÁUSULA TRIGESIMA. ESTRUCTURA INTERNA.** La estructura interna de la empresa será la que adopte la junta directiva en desarrollo de sus facultades legales y estatutarias. El acto de determinación de la estructura y aquellos que la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

adicionen, modifiquen o reformen, se sujetarán a los parámetros fijados en la ley. En todo caso, la Empresa se organizará a partir de su estructura básica que incluya tres áreas así: a) **AREA DE DIRECCION:** La conforman la Asamblea de Socios, la Junta Directiva y el Gerente, cuya responsabilidad es la de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales; identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa Social del Estado. b) **AREA DE ATENCIÓN AL USUARIO.** Está conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud preventivos y asistenciales, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la responsabilidad de definir y direccionar las políticas institucionales de atención, de la proyección de recursos necesarios para el efecto, de la definición y aplicación de normas y protocolos de atención y la dirección y prestación del servicio. c) **AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO:** Esta área comprenderá las unidades funcionales

2003 0161391

encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa Social del Estado. **CLAUSULA TRIGESIMAPRIMERA. CLASIFICACION GENERAL DE LOS EMPLEOS.** Los empleos oficiales vinculados al servicio de la empresa, por regla general, son empleados públicos y su régimen laboral, prestacional y disciplinario es el señalado en la ley. Las personas vinculadas mediante contrato de trabajo para desempeñar labores de construcción y mantenimiento de obra pública y de servicios generales son trabajadores oficiales. **CLAUSULA TRIGESIMASEGUNDA. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS.** La empresa, con las excepciones consagradas en la ley, está sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público y por tanto los actos que expida la junta directiva, el gerente y demás funcionarios, son actos administrativos sujetos al control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA TRIGESIMATERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.** Los contratos que celebre la empresa se rigen por las normas del derecho privado; sin embargo, la empresa podrá utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLÁUSULA TRIGESIMACUARTA. RÉGIMEN PRESUPUESTAL.** El presupuesto de la empresa se regula por los principios y disposiciones que le son aplicables de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus decretos reglamentarios y por el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca; adoptándose respecto de la población pobre, en lo no cubierto con subsidio a la demanda, un sistema de reembolsos contra prestación de servicios y de un sistema de anticipos, siempre que éstos últimos se refieran a metas específicas de atención y pactados a tarifas 1 que recuperen los costos reales de los servicios. La programación de los recursos de la empresa se realizará bajo un régimen de presupuestación basado en eventos de atención debidamente cuantificados, según la población que vaya a ser atendida en la respectiva vigencia fiscal. **CLÁUSULA TRIGESIMAQUINTA. EXCEDENTES FINANCIEROS.** El 100% de los excedentes financieros que genere la empresa en cada vigencia fiscal, le corresponden por derecho propio para la ejecución de proyectos de inversión. **CLÁUSULA TRIGESIMASEXTA. CONTABILIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 354 de la Constitución Política y la Ley 298 de 1996, la contabilidad de la empresa se regirá por las normas que para la contabilidad pública haya establecido o establezca el contador general de la Nación. **CLAUSULA TRIGESIMASEPTIMA. CONTROL**

2003 0161392

ADMINISTRATIVO El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría Departamental de Salud, ejercerá el control administrativo de la Empresa, orientado a constatar y asegurar que el ejercicio de las responsabilidades y competencias se cumplan en armonía con las políticas gubernamentales, con sujeción al Plan de Desarrollo del Departamento y al Plan Sectorial de Salud, dentro de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de conformidad con la Ley 489 de 1998. **PARAGRAFO.** El control administrativo a la empresa no comprende la autorización y aprobación de actos específicos de competencia de sus órganos internos, con excepción del presupuesto anual que debe someterse a aprobación del Codfis. **CLÁUSULA TRIGESIMAOCTAVA. CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS.** Con la periodicidad que se requiera, la empresa podrá suscribir convenios con el Municipio o el Departamento para la ejecución de planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación municipal o departamental. En dichos convenios se determinarán los compromisos y obligaciones que adquiere la empresa, los plazos, deberes de información e instrumentos de control para garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión; además de las cláusulas usuales según

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

su naturaleza. Estos convenios se entenderán perfeccionados con la firma del alcalde o el gobernador y la empresa, y podrán ejecutarse una vez acreditada, si a ello hubiere lugar, la certificación de registro de disponibilidad presupuestal **CLAUSULA TRIGESIMANOVENA. CONVENIOS DE DESEMPEÑO.** Cada año en el mes de octubre o cuando lo estimen pertinente, los Secretarios de Salud del Departamento del Valle del Cauca y del Municipio de Santiago de Cali, conformarán un equipo interdisciplinario de trabajo, con el objeto de realizar un examen de la gestión de la Empresa Social del Estado a partir de indicadores de medición de metas y resultados desde el punto de vista de su impacto social como de sus resultados financieros. Si de los resultados del informe o de los informes de control interno que posea la Empresa, se prevé la necesidad de someter a la Empresa a parámetros precisos de gestión y de utilización de recursos financieros se deberán celebrar convenios de desempeño entre la Empresa Social del Estado y el Departamento del Valle del Cauca, con sus correspondientes evaluaciones periódicas, tendientes a garantizar la viabilidad social y financiera de la Empresa. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA. RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO.** Compete al gerente de la empresa efectuar el diseño, la aplicación y la ejecución del Sistema de Control Interno, que permita controlar la legalidad, oportunidad, eficiencia de sus servicios y actuaciones y el uso óptimo de los recursos financieros, de

2003 0161393

conformidad con la Ley 87 de 1993, a nivel de toda la organización. **CLÁUSULA CUADRAGESIMAPRIMERA. OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.** El diseño y el desarrollo del control interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c) Velar por que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos g) Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación; y, h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y control. **CLÁUSULA CUADRAGESIMASEGUNDA. CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.** La junta directiva al aprobar

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la estructura orgánica de la empresa deberá crear una dependencia del nivel directivo para sustanciar e imponer sanciones en primera instancia por las faltas disciplinarias en que incurran los empleados públicos al servicio de la empresa. La segunda instancia se sustanciara ante el gerente. **CLAUSULA CUADRAGESIMATERCERA. CONTROL FISCAL.** La empresa estará sujeta al control fiscal posterior y selectivo consagrado en la Constitución Política y en la Ley 42 de 1993 y demás normas que las modifiquen y reglamenten. El control fiscal será ejercido por las entidades y organismos de control fiscal que determine la Constitución y la ley. **CLÁUSULA CUADRAGESIMACUARTA. REVISOR FISCAL.** Sin perjuicio del control fiscal y de conformidad con la ley, la empresa contratará los servicios de un revisor fiscal. **CUADRAGESIMAQUINTA. COMPROMISOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA.** 1. El Departamento del Valle, contratará la prestación de servicios de salud con la Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal de 2003, por un monto no inferior a Mil Doscientos Millones de Pesos ($1.200.000.000) y garantizará la contratación de servicios para las siguientes vigencias en un monto igual o mayor a este. Asi mismo el Municipio de Santiago de Cali, contratará con la Empresa la prestación de lo servicios de Salud, por el monto equivalente al valor de la nómina de personal de médicos especialistas pertenecientes a su planta de

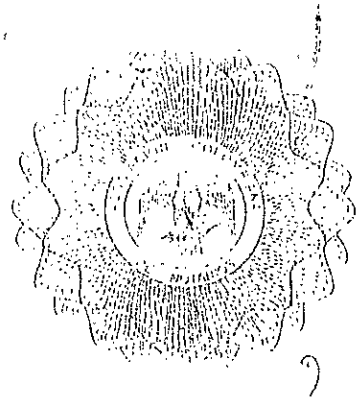
cargos que se incorporen a la Empresa Social del Estado.

CLÁUSULA CUADRAGESIMASEXTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS HUMANOS. La Empresa Social del Estado, deberá incorporar a su planta de cargos al personal de médicos especialistas que pertenecen a la planta de cargos del Municipio y que se le asignen. **PARÁGRAFO.** La incorporación de que trata la presente cláusula, deberá garantizar el respeto de los derechos salariales y prestacionales de los empleados, así como los derechos inherentes a la carrera administrativa, y por tanto la incorporación se hará sin solución de continuidad, obligándose la Empresa a adelantar los procedimientos tendientes a la actualización de la inscripción en el registro público de carrera administrativa. **CLAUSULA CUADRAGESIMASEPTIMA. PAGO DEL PASIVO POR CESANTÍAS.** Es responsabilidad del Municipio de Santiago de Cali, garantizar el pago del pasivo prestacional que se adeude a los empleados públicos incorporados a la Empresa, con corte a la fecha de incorporación del funcionario a su planta de cargos. Es igualmente responsabilidad del Municipio de Santiago de Cali reconocer a los servidores públicos incorporados con régimen de retroactividad de las cesantías, el valor que corresponda al impacto financiero de las cesantías por dicho concepto por cada año de

EYDER

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

servicios en la Empresa, hasta su retiro definitivo. Para la liquidación de las sumas a pagarse por este concepto se debe restar del valor anual de las cesantías, las que de acuerdo a la ley le corresponde cancelar a la Empresa, a partir de la incorporación del respectivo servidor público. **PARAGRAFO** 1°. Conforme a la ley, el régimen de cesantías retroactivo solo se reconocerá a los servidores públicos que venían disfrutando de éste en el Municipio. **PARÁGRAFO** 2°. El Municipio de Santiago de Cali incluirá los valores correspondientes al pasivo de cesantías de los servidores públicos incorporados con derecho a éste en el Fondo de Cesantías que se cree conforme a la ley. **PARÁGRAFO** 3°. El reconocimiento y pago del pasivo prestacional adeudado se hará en forma individual a cada servidor público en el momento de su retiro de la Empresa, para lo cual deberá acordarse un procedimiento ágil de liquidación y pago de las acreencias laborales a cargo de las dos entidades, Municipio y Empresa, a través del convenio que se suscriba para tal fin. **CLAUSULA CUADRAGESIMAOCTAVA. PAGO DEL PASIVO POR PENSIONES.** El Municipio de Santiago de Cali y/o Instituto de Seguros Sociales o el fondo privado de pensiones, según cada caso particular, reconocerán y pagarán las pensiones que conforme a la ley tenga derecho el servidor público incorporado, respetando el régimen de transición consagrado en la Ley 100 de 1993 y las demás normas que le sean favorables. Así



mismo, el Municipio de Santiago de Cali deberá garantizar la emisión de los bonos pensionales que le corresponda transferir al Instituto de Seguros Sociales y a las Empresas Administradoras de Fondos de Pensiones de los servidores públicos incorporados. Para este efecto, el Municipio de Santiago de Cali se compromete a incluir a los servidores públicos incorporados en el Fondo Territorial de Pensiones del Municipio que se cree conforme a la ley. **PARÁGRAFO**. Para efecto de la emisión de los bonos pensionales y con el objetivo de garantizar el reconocimiento oportuno de la pensión de jubilación a los empleados públicos incorporados, el Municipio de Santiago de Cali y la Empresa, suscribirán un convenio donde se establezca la forma como el Municipio cumplirá con la responsabilidad a que se refiere este artículo. **CLAUSULA CUADRAGESIMANOVENA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA**. En el evento de disponerse la disolución y liquidación de la Empresa, los bienes inmuebles cedidos a la Empresa como parte de su patrimonio, regresarán a la entidad territorial Departamento del Valle o Municipio de Santiago de Cali, que los cedió. Así mismo, los bienes muebles y activos financieros que lleguen a quedar una vez agotado el proceso de liquidación, deben regresar a la entidad que los aportó. **PARÁGRAFO 1°**. En el acto que autorice la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

disolución y liquidación de la Empresa, se deberá establecer las condiciones y responsabilidades de los socios en relación directa con el nivel de responsabilidad que a cada entidad compete por los servicios a cargo de la Empresa. **PARÁGRAFO 2°.** En el acto que se disponga la disolución y liquidación de la Empresa se deberá garantizar la continuidad de los servicios que se consideren esenciales y que venían siendo prestados por la Empresa. **CLÁUSULA QUINCUAGESIMA. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. 1. CONFORMACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL.** Conformase una Junta Directiva Provisional quien ejercerá las funciones por el término de cuatro (4) meses, de la siguiente manera: a). El Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca en representación del Departamento, quien la presidirá; el Secretario Municipal de Salud del Municipio de Santiago de Cali, en representación del Municipio. b) El Decano de la Facultad de Salud de la Universidad del Valle y el Presidente del Colegio Médico del Valle del Cauca, en representación del sector científico. Y c) Los representantes de la comunidad serán; por la liga de usuarios, el presidente de la liga de usuarios del Hospital Mario Correa y un representante de los gremios de la producción seleccionado por la Cámara de Comercio de Cali. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Junta Directiva provisional se posesionará dentro de los cinco (5) días siguientes a su designación, ante el Secretario de Salud Departamental. **PARAGRAFO**

2003 0161396

SEGUNDO. GERENTE PROVISIONAL. Designase, al doctor **JORGE IVAN OSPINA** como Gerente Provisional de la Empresa. **PARAGRAFO TERCERO. APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO.** El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria Departamental de Salud y el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría Municipal de Salud, otorgarán comisión de servicios al personal técnico y administrativo que requiera la empresa para el inicio de operaciones, respondiendo por los salarios y prestaciones sociales del personal comisionado. **HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-** ********** Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro ante la Cámara de Comercio, lo aprueban, se ratifican en él y firman con la Notaria que de todo lo expuesto da fe.- DERECHOS NOTARIALES: $ ********** RECAUDOS: $5.280.oo . RESOLUCION 3105 de Diciembre 17 de 2.002- Se deja constancia que el presente instrumento se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con las letras y números: 2.003-0161403, 2003-0161381, 2003-0161382, 2003-0161383, 2003-0161384, 2003-0161385, 2003-0161386, 2003-0161387, 2003-0161388, 2003-0161389, 2003-0161390, 2003-0161391, 2003-0161392, 2003-0161393 2003-0161394, 2003-0161395 Y 2003-0161396.-********** ********** ********** **********

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL MUNICIPIO "ALCALDE SANTIAGO DE CALI" SI VALE.-

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS

C.C. 14.431.689 de CALI (INDICE DERECHO)

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HERNAN SAA OBREGON

C.C. 16.468.890 DE BUENAVENTURA (INDICE DERECHO)

SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

JHON MARO RODRIGUEZ FLOREZ

C.C. 16.652.453 DE CALI (INDICE DERECHO)

ALCALDE SANTIAGO DE CALI.

MAURICIO SERRA TAMAYO

C.C. 10.270.803 DE MANIZALES (INDICE DERECHO)

SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

[illegible] ALVAREZ

NOTARIA CATORCE DE CALI

[illegible]/SOCIEDAD/ COES SOCI MINUTA GOBERNACION 2.603.doc

ACUERDO No. 016-2022
(16 de septiembre de 2022)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 014 del 2021 Y SE APRUEBA EL NUEVO ESTATUTO INTERNO DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

La Junta Directiva del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas del decreto 780 de 2016 y conforme a disposiciones de la Superintendencia Nacional de Salud, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo establecido en la ley 100 de 1993 y teniendo en cuenta que mediante Escritura pública 2.534 de septiembre 9 de 2003 de la notaría catorce del Círculo de Cali, por asociación del Departamento del Valle, autorizado mediante la ordenanza No. 163 de mayo 9 de 2003 expedida por la Asamblea Departamental del Valle y del Municipio de Santiago de Cali, autorizado mediante el acuerdo 106 de 2003 del Concejo Municipal de Cali, se constituyó el Hospital Isaías Duarte Cancino como Empresa descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Valle.

Que con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 11 del decreto 1876 de 1994, el cual fue compilado en el Decreto 780 del 2016, y de acuerdo al mismo, la Junta Directiva del hospital Isaías Duarte Cancino expidió el acuerdo No 002 del 24 de noviembre de 2003 "por el cual se expide el Estatuto Interno del Hospital Isaías Duarte Cancino, Empresa Social del Estado" posteriormente mediante acuerdo N° 1.2.039 – 2015 de octubre 14 de 2015 se adopta y actualiza el Estatuto Interno del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E. y mediante Acuerdo 014 del 27 de agosto de 2021, nuevamente se actualiza y se adopta el Estatuto Interno del Hospital Isaías Duarte Cancino.

Que la Racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica, motivó la expedición del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Que con posterioridad a la adopción del Estatuto Interno del Hospital Isaias Duarte Cancino Empresa Social del Estado, ha surgido una nueva normatividad aplicable a las instituciones prestadoras de servicios de salud, por lo que se hizo necesario revisar nuevamente el contenido de dicho Estatuto Interno y ajustarlo a la nueva normativa.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, expidió las Circulares 20211700000004-5 y 20211700000005-5, en el mes de septiembre del 2021, en las cuales, entre otros aspectos estableció nuevas funciones a la Junta Directiva de las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud y representantes legales de las mismas. Como antecedente, la Superintendencia Nacional de Salud ha expedido la Circular Externa N°009 del 21 de abril de 2016, se imparten instrucciones a los representantes legales, socios, accionistas, revisores fiscales, alta gerencia, máximo órgano social, oficiales de cumplimiento, administradores y personas naturales o jurídicas que hacen parte de los agentes del sistema general de seguridad social vigilado por la superintendencia nacional de salud, en particular las entidades promotoras de salud régimen contributivo y subsidiado, instituciones prestadoras de salud pública y privadas de los grupo C1, C2, y D1 según circular externa 018 de 2015, se les imparte instrucciones relativas al sistema de administración del Riesgo y Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo SARLAFT.
Que la Circular Externa 20211700000005-5 del 2021, entre otros puntos, actualizo la información anterior e imparte Instrucciones Generales relativas al subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude (SICOF) y modificaciones a las circulares externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018, establece en el punto 5 de la circular 55 las instrucciones para todos los vigilados, estableciendo en el punto 5.1.7 que para la implementación del SARLAFT se deberán asignar como mínimo funciones a la Junta Directiva u órgano de administración que haga sus veces .

Que la ley 1952 del 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se deroga la ley 734 del 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 del 2011, se realizaron ajustes al régimen disciplinario de los servidores públicos.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adicionar algunas funciones a la Junta Directiva y al Gerente de la institución, con el fin de dar cumplimiento a las circulares mencionadas.

Es por ello que mediante el presente acto administrativo se deroga el acuerdo No. 014 del 27 de agosto de 2021 y se aprueba el nuevo Estatuto Interno del Hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el acuerdo No. 014 del 27 de agosto de 2021 y Aprobar el nuevo Estatuto Interno del hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado, el cual tendrá el siguiente contenido:

TITULO I – ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I: RESEÑA HISTORICA, ORIGEN, NATURALEZA JURIDICA, DENOMINACION, OBJETO, OBJETIVOS INSTITUCIONALES, PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.

CAPITULO II DOMICILIO, DURACIÓN Y PATRIMONIO

CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANICA Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

SECCION I ASAMBLEA DE SOCIOS
SECCION II DE LA JUNTA DIRECTIVA
SECCION III DEL GERENTE

TITULO II - ASPECTOS ESPECIFICOS Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA

CAPITULO I PERSONAL
CAPITULO II DESCONCENTRACIÓN Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES ESPECIALES
CAPITULO III ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA
CAPITULO IV CONTABILIDAD Y COSTOS
CAPITULO V RÉGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO
CAPITULO VI RÉGIMEN JURÍDICO
CAPITULO VII SISTEMA DE PLANEACIÓN
CAPITULO VIII CONTROL Y VIGILANCIA

TITULO III - DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERES.

CAPITULO I RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
CAPITULO II RÉGIMEN DE PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

TITULO IV - DE LOS DERECHOS, DEBERES, Y PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA.

CAPITULO I DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

TITULO V DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE LA VIGILANCIA Y CONTROL
CAPITULO I RÉGIMEN DISCIPLINARIO
CAPITULO II VIGILANCIA Y CONTROL

TITULO VI - DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I DISPOSICIONES FINALES
CAPITULO II RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN
CAPITULO III APROBACIÓN, VIGENCIA Y DEROGATORIAS

TITULO I
ASPECTOS GENERALES
CAPITULO I

RESEÑA HISTORICA, ORIGEN, NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN, OBJETO, OBJETIVOS INSTITUCIONALES, PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.

ARTICULO SEGUNDO. RESEÑA HISTORICA. - El Hospital Isaías Duarte Cancino, se encuentra ubicado al oriente de la ciudad de Cali, en el sector de Aguablanca, cuenta con una infraestructura adecuada y ofrece servicios especializados a todas a la población del sur occidente colombiano, el proceso de construcción comenzó en el año 1997, pero solo hasta el 01 noviembre del año 2003 abrió sus puertas a la comunidad y se transformó en lo que es actualmente es el Hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado (ESE), en homenaje a

Monseñor Isaías Duarte Cancino Q.E.P.D., quien trabajó durante muchos años en el sector de Aguablanca con su obra social.

Actualmente el Hospital Isaías Duarte Cancino responde a una necesidad sanitaria y epidemiológica, de oferta de servicios de salud, desarrollo social, económico y de crecimiento urbano.

El Hospital Isaías Duarte Cancino, pretende ser un polo de desarrollo de las comunas 4,5,6,7,8,11,12,13,14,15,16 y 21, áreas de influencia inmediatas de la institución las cuales presentan indicadores socio demográficos y epidemiológicos que la caracterizan como el área más deprimida y vulnerable de la ciudad.

ARTICULO TERCERO. ORIGEN-. El hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado fue creada mediante escritura pública número 2534 de 09 de septiembre de 2003, otorgada por la Notaría Catorce del círculo de Santiago de Cali, autorizado mediante la ordenanza número 163 del 09 de mayo de 2013 expedida por la asamblea departamental del Valle del Cauca y del Municipio de Santiago de Cali, autorizado mediante acuerdo número 106 de 2013 emanado del Concejo Municipal de Cali.

ARTÍCULO CUARTO. NATURALEZA JURIDICA-. El Hospital Isaías Duarte Cancino como Empresa Social del Estado, es una institución sin ánimo de lucro con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el derecho privado en lo que se refiere a contratación, pudiendo hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y por el presente estatuto.

En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

Así mismo, será un escenario de práctica con características especiales que deberá cumplir como mínimo con los requisitos consagrados en el Decreto 2376 de julio 01 de 2010, que regula la relación docencia servicio para programas de formación de talento humano del área de la salud, o norma que la modifique, sustituya o derogue.

ARTICULO QUINTO. DENOMINACIÓN. - el nombre de la Empresa es HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - en lo sucesivo y

para los efectos del presente instrumento, se aludirá a ella con el nombre de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEXTO. OBJETO.- El objeto del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO es la prestación de servicios de salud, de mediana complejidad contribuyendo al mantenimiento del estado de salud de la población de su área de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de prevención secundaria, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación acordes con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud y al Plan de Desarrollo del Departamento y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin prejuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación. En desarrollo y cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación Colombiana y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sean estos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral, en especial podrá:

1. Realizar una o varias actividades complementarias a la actividad principal.
2. Adquirir derechos y contraer obligaciones.
3. Adquirir, conservar, mejorar, gravar, arrendar y enajenar toda clase de bienes, inclusive inmuebles, necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines.
4. Dar en garantía sus bienes, rentas y derechos.
5. Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar y dar una prenda o garantía, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales.
6. Realizar operaciones de crédito interno y externo; comprar y vender acciones, bonos documentos de deuda pública, emitidos por entidades de cualquier naturaleza.
7. Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
8. Tomar dinero en mutuo, con garantías reales y/o personales.
9. Garantizar sus propias obligaciones, aceptar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas y celebrar el contrato de cuenta corriente o de simple gestión.
10. Fomentar la participación de la comunidad a través de las asociaciones de usuarios legalmente constituidas, en todos los planes atinentes a la prestación de los servicios públicos a su cargo.
11. Estimular la capacitación profesional y técnica del personal a su servicio, utilizando los mecanismos indispensables para tal fin.

12. Asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente y sin abuso de la posición dominante que tenga o llegare a tener la entidad.
13. Informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio.
14. Asociarse con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con objeto semejante o complementario al suyo, de manera temporal o definitiva, para la prestación de servicios de salud.
15. Contratar con terceros la prestación de todos o algunos de los servicios administrativos necesarios para su cabal funcionamiento y los que sean necesarios para la atención de sus usuarios.

PARAGRAFO UNICO: Atendiendo lo señalado en el parágrafo de la cláusula tercera de la escritura pública 2.534 del 09 de septiembre de 2003, otorgada por la Notaria Catorce del Circulo de Cali, La Empresa Social del Estado en cumplimiento a su objeto deberá sujetarse a las normas de orden técnico y jurídico que regulan la red de servicios del Municipio de Santiago de Cali y del Departamento del Valle del Cauca; por tanto, se abstendrá de ofrecer servicios que no correspondan a su nivel de complejidad.

ARTICULO SEPTIMO. OBJETIVOS INSTITUCIONALES. - serán objetivos institucionales LA EMPRESA los siguientes:

1. Producir y prestar servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de conformidad con la reglamentación que se expida para tal propósito y acorde con las necesidades de salud identificadas en el perfil epidemiológico de la población del Departamento del Valle del Cauca.
2. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa social de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
3. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y sostenibilidad financiera de la Empresa social
4. Ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales y jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado
5. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento
6. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los Reglamentos
7. Desarrollar un sistema de costos que le permita determinar tarifas razonables para el usuario y competitivas en el mercado
8. Contribuir a la formación del talento humano en el sector salud.
9. Promover en el talento humano el autocuidado y la responsabilidad de crear un ambiente sano y seguro

10. Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita un trabajo conjunto con fines de impacto social
11. Acoger las políticas de funcionamiento en red dictadas por la gobernación del Valle del Cauca, con el fin de contribuir en su reorganización.
12. Promover el talento humano la cultura de humanización con enfoque en la atención ciudadana
13. Promover la cultura de seguridad del paciente de acuerdo a los lineamientos fijados por el ministerio de salud y protección social para la implementación de esta política.
14. Todos los demás que se le asigne por la ley y los Acuerdos expedidos por la Junta Directiva de la Empresa.

ARTICULO OCTAVO. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES. - son principios y valores institucionales los siguientes:

1. **CALIDAD:** Relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de tecnologías con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes sobre la materia.
2. **COMPROMISO SOCIAL**: entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que esté a su alcance para responder a las necesidades sociales con su razón de ser y las demás consagradas en la constitución política de la república de Colombia y las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud, igualmente, la institución es consciente de la responsabilidad como entidad pública, de cumplir con las actividades del trabajo dentro del tiempo estipulado para ello, y asume las consecuencias de mis actuaciones humanas y profesionales al servicio de la comunidad.
3. **Justicia Social y Responsabilidad**: El Hospital presta sus servicios sin ninguna distinción de género, raza, religión, ideología política y condición socioeconómica, mejorando la calidad de vida, y logrando el desarrollo del individuo y la comunidad.
4. **DILIGENCIA:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del estado.
5. **HONESTIDAD:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumplimiento mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
6. **JUSTICIA:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
7. **RESPETO:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o

cualquier otra condición.

8. **EFECTIVIDAD:** Eficiencia y eficacia en la prestación de servicios
9. **EFICACIA:** Proveerá solución a los problemas de la salud de la población usuaria que responsa a sus principales necesidades y expectativas, en la medida en que las condiciones de la Empresa lo permitan.
10. **EFICIENCIA:** Es la óptima relación entre los recursos disponibles para obtener los mejores resultados en salud y Calidad de vida de la población. Utilizará adecuadamente los recursos humanos, administrativos, tecnológicos y financieros disponibles en beneficio de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
11. **ENFOQUE DE RIESGO:** Es la precaución que se aplica a la gestión del riesgo, a la evaluación de los procedimientos y la prestación de los servicios de salud.
12. **EQUIDAD:** Entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condicionen la atención o discriminen la población.
13. **INTEGRALIDAD:** Atenderá al individuo, la familia y la comunidad teniendo en cuenta todos los elementos que afectan la salud.
14. **LEALTAD:** El talento humano del hospital mantiene una relación institucional que garantiza que la función del hospital no va a afectarse de forma negativa.
15. **PARTICIÓN**: El hospital reconoce que la salud es un servicio que requiere el aporte de todo el personal, según la medida de sus capacidades para la búsqueda de la excelencia.
16. **PARTICIPACIÓN SOCIAL:** Es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto.
17. **RESPETO POR LA DIGNIDAD HUMANA**: El hospital Isaías Duarte Cancino ESE cree que cada paciente, por su dignidad de persona, merece toda la consideración y lo mira como tal y como miembro de una familia y de una comunidad. Por consiguiente, brinda al enfermo todo el respeto, atención y ayuda a que tiene derecho como ser humano.
18. **RESPETO POR LAS PERSONAS DE LA ORGANIZACIÓN:** Garantizara los derechos universales sin discriminación de cargos, sexo, política y valorando ante todo su desempeño laboral.
19. **UNIVERSALIDAD:** Prestara sus servicios abiertamente a toda la comunidad sin distinción de raza, edad, sexo, ideología, religió o condición social.

CAPITULO II

DOMICILIO, DURACION Y PATRIMONIO

ARTICULO NOVENO. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio principal de la Empresa es el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, ubicada en la calle 96 No. 28 E3-01 Barrio Mojica II.

ARTICULO DECIMO. DURACION LA EMPRESA. – La Empresa tendrá una duración indefinida.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. PATRIMONIO Y RENTAS. - el patrimonio de la Empresa está constituido por:

1. Los bienes y recursos que actualmente son de su propiedad.
2. Los bienes y recursos que la nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la Ley orgánica de presupuesto y la reglamentación respectiva.
3. Los bienes y aportes que en un futuro sean destinados por la nación, el Departamento y el Municipio a la Empresa.
4. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de productos y servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los entes territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, Aseguradoras, Instituciones Prestadoras de Salud y particulares que lo soliciten.
5. Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional.
6. Los rendimientos financieros o la inversión de sus recursos.
7. Los recursos provenientes de arrendamientos
8. Los ingresos provenientes de entidades públicas y privadas para programas especiales.
9. Las donaciones en especie y aportes voluntarios de los particulares que no sean en efectivo.
10. Los ingresos provenientes de programas de cofinanciación.
11. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la ley les correspondan.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DESTINACION DEL PATRIMONIO. - El patrimonio de la Empresa se destinará, de modo exclusivo, al cumplimiento de su objetivo y funciones legales y estatutarias, por lo tanto, las actividades e inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, tendrán el claro propósito de utilizarse en la prestación de servicios que constituyen su finalidad.

CAPITULO III
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

ARTICULO DECIMO TERCERO. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LA EMPRESA. - De conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima de la escritura pública 2534 de septiembre 09 de 2003 otorgada por la Notaria Catorce del Circulo de Cali y el decreto 780 del 06 de mayo de 2016, La Empresa presenta la siguiente estructura básica en su organización que incluye tres áreas así:

A. **Dirección:** conformada por la Asamblea de socios, la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización entorno a la Misión y Objetivos Institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir las estrategias del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y Calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin prejuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.
B. **Atención al usuario:** Es el conjunto de unidades orgánico – funcionales encargadas de todo proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.
C. **De Logística:** Comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar a desarrollar los objetivos de la organización y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

La estructura funcional de la empresa será así:

A. AREA DE DIRECCIÓN
1. ASAMBLEA DE SOCIOS
2. JUNTA DIRECTIVA
3. GERENCIA
 a. CONTROL INTERNO
 b. ASESOR JURIDICO

B. ATENCION AL USUARIO
4. SUBDIRECCION DE ATENCION AL USUARIO (SUBGERENTE CIENTIFICO)
 a. URGENCIAS
 b. INTERNACION
 c. QUIRUGICO

d. AMBULATORIO
e. ADMINISTRACION DEL USUARIO
i. Servicio al Cliente
ii. Facturación
f. DOCENCIA SERVICIO

C. LOGISTICA

5. SUBDIRECCIÓN LOGISTICA (SUBGERENTE ADMINISTRATIVO)
a. GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
i. Presupuesto
ii. Tesorería
iii. Contabilidad
iv. Auditoría de Cuentas Medicas
b. GESTION DEL RECURSO HUMANO
c. GESTION DE LA INFORMACION
d. PLANEACION

ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.

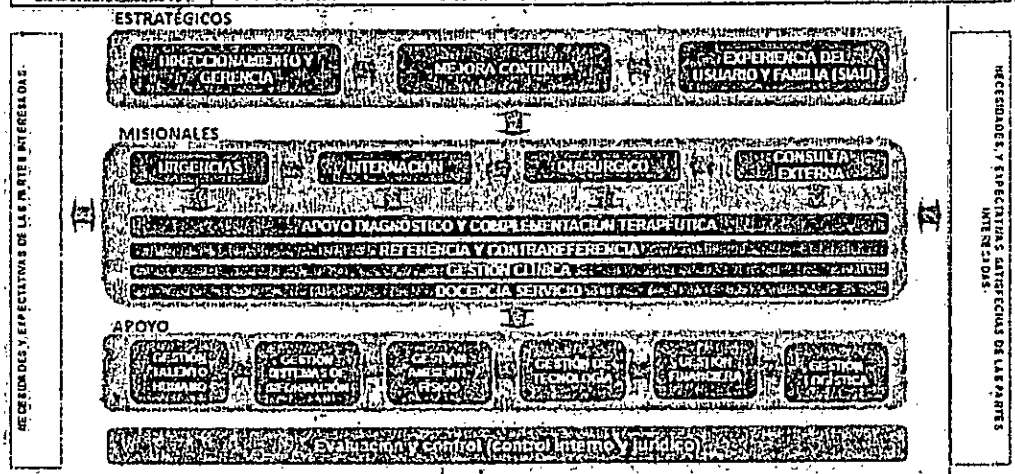
MISION: Somos una Empresa Social del Estado por asociación de entidades territoriales, que aporta al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, su familia y la comunidad; garantizando la prestación de los servicios integrales de salud de mediana y alta complejidad, bajo los criterios establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

VISION: Seremos reconocidos a nivel nacional como una Institución prestadora de servicios de salud integral de mediana y alta complejidad por el cumplimiento de estándares superiores de calidad, generador de confianza ante la comunidad consolidándose como un Hospital Universitario para la gestión e innovación en salud.

POLITICA DE CALIDAD En el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E estamos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, familia y comunidad. Nuestro equipo humano competente y la infraestructura física y tecnológica permite asegurar la prestación de un servicio de salud humanizado y seguro, cumpliendo con los requisitos aplicables en los niveles de atención, bajo una cultura de mejoramiento continuo que responde al sistema de gestión de la calidad.

MAPA DE PROCESOS

HOSPITAL	MAPA DE PROCESOS



VALORES:

COMPROMISO: Soy consciente de mi responsabilidad como funcionario público; de cumplir con las actividades de mi trabajo dentro del tiempo estipulado para ello, y asumo las consecuencias de mis actuaciones humanas y profesionales.
DILIGENCIA: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del estado.
HONESTIDAD: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumplimiento mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
JUSTICIA: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
RESPETO: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
SERVICIO: Facilito el cumplimiento de las responsabilidades de la entidad ofrezco respuestas efectivas a los requerimientos, necesidades, inquietudes y expectativas de la ciudadanía y facilito el cumplimiento de los deberes y la realización efectiva de los derechos a todos los ciudadanos y ciudadanas.

SECCION I

ASAMBLEA DE SOCIOS.

ARTICULO DECIMO QUINTO. DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. - La asamblea de socios la conformarán el Departamento del Valle del Cauca, y el Municipio de Santiago de Cali, a través de sus representantes legales, quienes se reunirán conforme a las leyes y a estos estatutos, en el lugar del domicilio de la Empresa y en la fecha y hora indicadas en la correspondiente convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. - La asamblea de socios la ejercerá las siguientes funciones tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias:

1. Reformar el estatuto básico de la entidad
2. Trazar las políticas generales de la Empresa.
3. Delegar en la Junta Directiva de la Empresa las funciones que considere pertinentes, y conforme al marco legal vigente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. REUNION DE ASAMBLEA DE SOCIOS. - La asamblea de socios se reunirá de manera ordinaria como mínimo una vez al año y de manera extraordinaria cuando sea convocada.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. - La asamblea será convocada por cualquiera de los socios o por el representante legal de la Empresa con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión y con indicación de los temas objeto de la misma.

SECCION II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DECIMO NOVENO. INTEGRACION. - Según lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del decreto 780 de 2016 y la cláusula decima quinta de la escritura pública 2534 del 9 de septiembre de 2013 de la Junta Directiva de la EMPRESA estará integrada por doce (12) miembros.

SECTOR POLITICO ADMINISTRATIVO:

1. El Gobernador o su delegado.
2. El Alcalde o su delegado.
3. El señor Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca o su delegado.
4. El Secretario de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali o su delegado.

SECTOR CIENTIFICO:

Cuatro (4) representantes del sector científico de la salud que serán designados así:

5. Uno por elección mediante voto secreto, que se realizara con la participación de todo el personal profesional del área de salud cualquiera que sea su disciplina en la institución.
6. El segundo miembro será designado por los secretarios de salud del Departamento del valle y Municipio de Santiago de Cali, entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la institución.
7. Un tercer miembro será el rector de la Universidad del Valle o su delegado
8. Un cuarto miembro será el rector o sus delegados de una de las universidades que funcionan en el Municipio de Cali, que tengan facultad de medicina, designado por el Gobernador y el alcalde, las ternas se presentaran al director departamental de salud quien verificara la información y realizara la gestión correspondiente para su designación.

SECTOR COMUNIDAD:

9. Dos (2) representantes de la asociación de usuarios de la Empresa, legalmente establecidos; mediante convocatoria realizada por la dirección Departamental de salud.
10. Dos (2) representantes de los gremios de la producción del área de influencia de la ESE, por lo cual la secretaria departamental solicitara a la Cámara de Comercio de Cali, coordine la organización de elección correspondiente.

PARÁGRAFO 1°. Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres (03) años contados a partir de la posesión en el ejercicio de sus funciones y podrán reelegidos.
Para el caso del representante de la Asociación de Usuarios el período será de dos (2) años contados a partir de su posesión, conforme al Decreto No. 1757 de 1994; los miembros de la Junta que ostentan tal calidad como consecuencia del cargo público que desempeñen, lo serán durante el tiempo que ejerzan el cargo que les da tal derecho y obligación.
PARÁGRAFO 2°. A las reuniones de Junta Directiva, ordinarias y extraordinarias, concurrirá por derecho propio, con voz, pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como secretario ejecutivo de la misma.
PARÁGRAFO 3°. La Junta Directiva podrá solicitar o autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, con el propósito de ilustrar su criterio o recibir información necesaria para la toma de decisiones que le corresponde. El invitado únicamente participará en el tema para el cual fue citado.

ARTICULO VIGESIMO. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO. - De acuerdo al artículo 2.5.3.8.4.2.4. del Decreto 780 de 2016. Para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político – administrativo deben:
A. Poseer título universitario.
B. No hallarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad contempladas en la ley.
C. Poseer experiencia mínima de dos años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:
A. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud.
B. No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley.

3. los representantes del sector científico deben:
A. poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud
B. no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad contemplada en la ley.

PARAGRAFO 1º. Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican a quienes actúan en razón de su investidura.

PARAGRAFO 2º Además de los requisitos ya previstos deberán ser evaluados los siguientes:
a) Las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Director independiente con miembros significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior.
b) Declaración de independencia del candidato ante la entidad, sus miembros del Máximo Órgano Social y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación.
c) Declaración de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato, donde se expongan los posibles vínculos que puedan estar en contravía con la definición de independencia que haya adoptado la entidad.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. TERMINOS DE LA ACEPTACION. - De conformidad el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del decreto 780 de 2016, una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la secretaría Departamental de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Secretario Departamental de Salud y su posesión deberá quedar

consignada en un libro de actas que este llevará para tal efecto. Copia del acta de posesión será enviada por el secretario Departamental de salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. REUNIONES DE LA JUNTA. La junta directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o el Representante legal del Hospital, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo solicite.

De cada una de las sesiones de la junta directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el efecto se Elevará. El libro de actas deberá ser registrado ante la secretaria Departamental de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

De acuerdo al artículo 2.5.3.8.4.2.8 del Decreto 780 de 2016, los actos de la junta directiva se denominarán acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el presidente y secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo.

PARAGRAFO 1.- REUNIONES NO PRESENCIALES: La Junta Directiva del Hospital podrá deliberar y decidir no presencialmente previa convocatoria para tal fin, por comunicación simultanea o sucesiva, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como teléfono, teleconferencia, video conferencia, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros de La Junta Directiva.

En el evento de la comunicación sucesiva o simultánea, esta deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

De la reunión quedara siempre fiel registro, usándose para tl fin cualquier medio para grabar, guardar y reproducir lo discutido de acuerdo con el marco legal vigente.

PARÁGRAFO 2.- La inasistencia injustificada a tres (03) reuniones consecutivas o cinco (05) reuniones durante el año, será causal automática y suficiente de pérdida del carácter de miembro de Junta Directiva, lo cual se hará constar en el acta correspondiente. Como consecuencia, el Gerente solicitará la designación del reemplazo siguiendo el procedimiento previsto por las normas pertinentes y con el cumplimiento de los requisitos exigidos en las mismas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. - De conformidad con el parágrafo del artículo 2.5.3.8.4.2.4 del decreto 780 de 2016, la entidad territorial, fijara los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin prejuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa, por lo que deberán prever las apropiaciones respectivas para cada vigencia.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva del Hospital Isaías Duarte Cancino, Empresa Social del Estado, tendrá las siguientes funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.7 del decreto 780 de 2016, las Circulares externas emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud No. 009 de abril 21 de 2016, No. 003 de mayo 24 de 2018, 20211700000005-5 de septiembre 17 de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

A. **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

Generales:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno de la Empresa.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, sus proyectos de modificación y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la Vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social
8. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
9. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución Presupuestal presentados por el Gerente de forma bimestral y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.
11. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político-administrativas

correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

12. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
13. Diseñar las políticas, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistenciales por el Gerente de la ESE.
14. Fijar honorarios para Revisor Fiscal
15. Determinar la Estructura Orgánica-Funcional de la Entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
16. Establecer, modificar y aprobar el Estatuto de Contratación, y los demás reglamentos que requiera la ESE para su normal funcionamiento, según las disposiciones legales que regulan la materia.
17. Designar al Revisor Fiscal de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.4.3 del decreto 780 de 2016 y las demás normas aplicables en la materia y fijar sus honorarios.
18. Aprobar el Plan de Gestión del Gerente de la Empresa.
19. Realizar las evaluaciones en los plazos establecidos.
20. Otorgar la calificación de la ejecución del Plan de Gestión.
21. Aprobar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y/o un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos presentado por el Gerente, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente, cuando haya lugar.

DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE RIESGOS Y DE CADA UNO DE LOS SUBSISTEMAS DE ADMINISTRACION DE RIESGOS FUNCIONES A LA JUNTA.

22. Aprobar las políticas de la entidad en materia de administración de todos los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad y que son presentadas por el Comité de Riesgos, a partir del trabajo con el área de gestión de riesgos, en caso de que existan, órgano equivalente o de las diferentes áreas de la entidad.
23. Aprobar los reglamentos, manuales de procesos, procedimientos y funciones de las áreas pertenecientes a la entidad, así como sus respectivas actualizaciones.
24. Aprobar el Código de Conducta y de Buen Gobierno. el sistema de control interno, la estructura organizacional y tecnológica del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos.
25. Aprobar el diseño y definir la periodicidad de los informes internos para los reportes de la gestión de los riesgos, especialmente los prioritarios que se van a presentar a las diferentes áreas de la entidad.
26. Aprobar el marco general de indicadores de alerta temprana y los límites de

exposición como mínimo a los riesgos prioritarios.

27. Aprobar las actuaciones en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición como mínimo frente a los riesgos prioritarios o cualquier excepción de las políticas, así como los planes de contingencia a adoptar en caso de presentarse escenarios extremos.
28. Conocer los resultados de las pruebas de tensión (stress test) en el caso que apliquen y el plan de acción a ejecutar con base en ellos, presentado por el Comité de Riesgos u órgano equivalente.
29. Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, teniendo en cuenta las características de cada riesgo y el tamaño y complejidad de la entidad.
30. Realizar el nombramiento del Comité de Riesgos en caso de que la entidad decida establecerlo, definir sus funciones y aprobar su reglamento, de acuerdo con las normas legales que le apliquen.
31. Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los informes periódicos que elabore el Comité de Riesgos y la Revisoría Fiscal, respecto a los niveles de riesgo asumidos por la entidad, las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo previamente establecidos y las observaciones o recomendaciones adoptadas para el adecuado desarrollo de cada uno de los Subsistemas de Administración de Riesgo.
32. Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de la exposición como mínimo a los riesgos prioritarios en los casos que aplique.
33. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo de los diferentes Subsistemas de Administración de Riesgos, diseñadas por la instancia responsable.
34. Monitorear el cumplimiento de los lineamientos de los diferentes Subsistemas de Administración de Riesgos promoviendo su continuo fortalecimiento y que la toma de decisiones este en función de la selección e implementación de las estrategias para el tratamiento y control de los diversos riesgos y de su comportamiento.

DEL SISTEMA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANCIACION DEL TERRORISMO Y FABRICACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA SARLA/FT/FPADM Y SICOF

35. Diseñar y actualizar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del SARLAFT y sus actualizaciones.
36. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.

37. Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de la entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.
38. Asignar un presupuesto anual para contratación de herramientas tecnológicas, contratación de personal, capacitación, asesorías, consultorías, y lo necesario para mantener la operación del SARLAFT en la compañía y la actualización normativa del Oficial de Cumplimiento y su equipo.
39. Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente. Para efectos de dar cumplimiento a esta Circular, la Junta Directiva o quien haga sus veces dará a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Salud, indicando nombre, profesión, cargo adjunto o de desempeño alterno (si procede), teléfonos de contacto y correo electrónico. Esta información y su respectiva actualización o modificación, deberá realizarse a través del módulo de datos generales o aplicativos de reporte de información que la Superintendencia Nacional de Salud disponga para ellos. En el caso de las entidades públicas la designación se realizará de acuerdo a los términos de Ley que les aplique.
40. Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando éste lo determine necesario.
41. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
42. Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).
43. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo del SARLAFT.
44. Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
45. Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SICOF, con fundamento en las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF.
46. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF y hacer seguimiento a su cumplimiento.
47. Aprobar el Manual de prevención de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude y sus actualizaciones.

48. Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de Corrupción, Opacidad y Fraude de la entidad.
49. Pronunciarse sobre la evaluación periódica del SICOF, que realicen los órganos de control.
50. Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento, de forma efectiva y eficiente, el SICOF.
51. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes periódicos que presente el Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF.
52. Conocer los informes relevantes respecto del SICOF, e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.
53. Efectuar seguimiento en sus reuniones ordinarias a través de informes periódicos que presente el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF, sobre la gestión del mismo en la entidad y las medidas adoptadas para el control o mitigación de los riesgos más relevantes, por lo menos cada 6 meses.
54. Evaluar las recomendaciones relevantes sobre el SICOF, que formulen el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del mismo y los órganos de control interno, adoptar las medidas pertinentes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
55. Analizar los informes que presente el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF respecto de las labores realizadas para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, actos de Corrupción, Opacidad o Fraude y evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento.
56. Las demás funciones que establezca la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. - El Secretario (a) de la Junta Directiva será el Gerente de LA EMPRESA por el término que dure su periodo.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. - El secretario (a) de la Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones:

1. Acordar con el presidente de la Junta Directiva del lugar, fecha, hora, orden del día y los días de las reuniones y preparar su desarrollo con el fin de que sean sesiones agiles, bien informadas y efectivas en su decisión.

2. Enviar a los miembros de la Junta Directiva la correspondiente citación, en caso de las reuniones ordinarias, deberá ser con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se celebrará la correspondiente reunión. En caso de reunión extraordinaria, será con veinticuatro (24) horas de antelación a la fecha de la reunión y en caso de reuniones virtuales se citará conforme con los plazos establecidos de la reunión a desarrollar (ordinaria o extraordinaria). La citación deberá estar acompañada por los documentos y demás soportes de los temas que se van a tratar en la reunión a la cual se cita.
3. Suministrar la información a las autoridades competentes, de conformidad con las normas vigentes sobre información de documentos públicos y las disposiciones sobre correspondencia y archivo que expidan en la Empresa.
4. Refrendar con su firma los acuerdos de la junta, en Calidad de secretario de la misma.
5. Presentar las actas correspondientes a las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas conjuntamente con el presidente de la misma.
6. Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes a la Junta Directiva y suministrar la información requerida por la autoridad competente, de conformidad con las normas vigentes sobre la información de documentos públicos y las disposiciones sobre correspondencia y archivo que se expidan la Empresa.
7. Hacer seguimiento de la asistencia de los miembros de la Junta Directiva.
8. llevar al día el libro de actas correspondiente y el archivo que contiene todos los anexos y soportes de las actas.
9. Las demás funciones que delegue el presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO- En las reuniones de la Junta Directiva se podrá deliberar con la presencia o participación de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes, siempre y cuando exista el quorum deliberatorio señalado anteriormente.

SECCION III

DEL GERENTE

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. DEL GERENTE.- El Gerente de la Empresa tendrá el carácter de representante legal de la misma y su primera autoridad ejecutiva, deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezca la Ley y la autoridad competente, el Gerente de la Empresa se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto

Empresarial y los que se relacionen con la existencia dentro del objeto de la Empresa y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y el presente estatuto.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 El Gerente será nombrado por el jefe de la respectiva Entidad Territorial, corresponderá al Gobernador del departamento, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

El Gerente será nombrado para periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Gobernador. Dentro de dicho periodo, solo podrá ser retirado del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

El GERENTE podrá ser reelegido por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el Reglamento.

PARAGRAFO 1°. El Gerente se regirá en materia salarial por el régimen especial establecido por el gobierno nacional y demás disposiciones vigentes, teniendo en cuenta el nivel de complejidad y el presupuesto del hospital (Dr. 1882 de 1994 art 27, el decreto 439 de 1995)

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. FUNCIONES DEL GERENTE. - Son funciones del Gerente, las reglamentadas bajo el Decreto No. 139 de enero 17 de 1996, artículos 4° y 7°; ley 1438 de 2011 art 73 y 74, además de las definidas en la normatividad legal vigente, ordenanzas o acuerdos pertinentes y circulares de la Supersalud, las siguientes:

1. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes, con oportunidad, idoneidad y eficiencia.
2. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva al final de cada vigencia los estados financieros de la institución.
3. Aprobar los manuales de procesos y procedimientos, así como los reglamentos internos de la entidad, mediante acto administrativo.
4. Aprobar el manual de funciones, requisitos y calidades mínimos, para ocupar

cargos en la Empresa, del proyecto presentado por la Unidad de Personal.

5. Refrendar con su firma los Acuerdos de la Junta Directiva.
6. Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes a la Junta Directiva.
7. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
8. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, verificar, proyectos y estrategias de atención.
9. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
10. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
11. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
12. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
13. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
14. Presentar para aprobación de la Junta Directiva del plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.
15. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
16. Organizar el Sistema Contable y de costos de los servicios y propender por la eficiencia y utilización del recurso financiero.
17. Garantizar el establecimiento del Sistema Único de acreditación Hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
18. Establecer el sistema de referencia y contra referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
19. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y de la Protección Social y; adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control

y seguimiento físico y financiero de los programas.

20. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
21. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la seguridad y salud en el trabajo y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
22. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a su aprobación.
23. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los proyectos de reformas administrativas de LA EMPRESA que sean necesarias para su adecuado funcionamiento.
24. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleo, en Sistema General de Seguridad Social en Salud.
25. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
26. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
27. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
28. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales y los Acuerdos Colectivos con los empleados públicos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la ley.
29. Contratar con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB Públicas o privadas, IPS públicas o privadas, de Planes complementarios, particulares y otras) la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud y demás actividades de salud que el hospital esté en capacidad de ofrecer.
30. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas-tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia, en especial los de salud mental.
31. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover las realizaciones de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la Empresa.
32. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.

33. Promocionar el concepto de gestión de calidad y de acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.
34. Tomar acción según los protocolos y planes de emergencia, así como constituir los comités exigidos por las normas competentes.
35. Asistir a cada una de las sesiones de la Junta, Ordinarias, Extraordinarias, presenciales y no presenciales con la puntualidad requerida
36. Elaboración y presentación el Plan de Gestión en los términos de ley.
37. Presentar Informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Gestión de la vigencia anterior entre el período comprendido del 1o de enero y el 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior, a más tardar el 1o de abril de cada año.
38. Informar a la Junta Directiva sobre el vencimiento del periodo del Revisor Fiscal con mínimo dos (2) meses de antelación a la terminación del periodo.
39. Presentar para su aprobación el programa de saneamiento fiscal y financiero a la Junta Directiva, cuando haya lugar.
40. Adoptar mediante acto administrativo el programa de saneamiento fiscal y financiero aprobado por la Junta Directiva.
41. Solicitar la designación del reemplazo(s) del Secretario (a) de la Junta Directiva cuando haya falta absoluta y la situación así lo requiera.
42. Hacer seguimiento al período de los integrantes de la Junta Directiva e informar al Presidente y Secretario (a) sobre el mismo para llevar a cabo los correctivos a que haya lugar.

Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y sus Subsistemas

43. Apoyar y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva.
44. Conocer y discutir los procedimientos a seguir en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente a los riesgos, así como los planes de contingencia a adoptar respecto de cada escenario extremo.
45. . Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes periódicos que le sean presentados sobre el grado de exposición de riesgos asumidos por la entidad y los controles realizados, además de los informes presentados por la Revisoría Fiscal. Lo anterior debe plasmarse en un informe a la Junta Directiva o, quien haga sus veces y hacer énfasis cuando se presenten situaciones anormales como mínimo en algún riesgo prioritario o existan graves incumplimientos a las políticas procesos y procedimientos para cada uno de los Subsistemas de Administración de Riesgos.
46. Realizar monitoreo y revisión de las funciones del área de control interno.
47. Velar porque se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Código de Conducta y Buen Gobierno de la entidad en materia de conflictos de interés y uso de información privilegiada que tengan relación con el Sistema Integrado

de Gestión de Riesgos.

48. Vigilar cuidadosamente las relaciones de todas las personas que hacen parte de la entidad tanto interna como externamente, para identificar y controlar de manera eficiente los posibles conflictos de interés que puedan presentarse.
49. Informar de manera oportuna mediante Oficio a la Superintendencia Nacional de Salud, acerca de cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse como mínimo en el ámbito de la administración de los riesgos prioritarios, de las causas que la originan y de las medidas que se propone poner en marcha por parte de La EMPRESA para corregir o enfrentar dicha situación, si procede.
50. Designar el área o cargo que actuará como responsable de la implementación y seguimiento del SICOF.
51. Recibir y evaluar los informes presentados por el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF
52. Velar por la correcta aplicación de los controles del Riesgo inherente, identificado y medido.

PARÁGRAFO: Con relación a los numerales 36 y 37 del presente artículo, la no presentación del proyecto de Plan de Gestión o del informe de cumplimiento del Plan de Gestión dentro de los plazos señalados en la presente norma, conllevará a que la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos y plazos establecidos para tal fin, produzca de manera inmediata la evaluación no satisfactoria, la cual será causal de retiro. (Numeral 74.6 del artículo 74 de la Ley 1438 de 2011).

ARTICULO TRIGESIMO. REQUISITOS. - Conforme a lo establecido en el artículo 22, el numeral 22.4 del decreto 785 de 2005, el Gerente de la Empresa deberá acreditar para el desempeño de este cargo los siguientes requisitos y Calidades:

1. Título universitario en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas.
2. Título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud.
3. Experiencia profesional de tres (3) años, en cargos de nivel directivo, asesor, ejecutivo o profesional en organismos o entidades públicas o privadas que integran el sistema general de seguridad en salud.
 3.1 Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor o profesional en organismos o entidades públicas o privadas que conforman el sistema general de seguridad social en salud.
4. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades impedimentos prohibiciones contemplados en la ley.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. DENOMINACION DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE. - Las decisiones que tome el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán Resoluciones y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO DE LOS ORGANISMOS COLEGIADOS. - El Gerente creara, conformara, organizara y pondrá en marcha diferentes comités con base en la normatividad técnica y legal y las necesidades de la Empresa, los cuales realizaran tareas de asesoría, coordinación, evaluación y control diferentes actividades con finalidades específicas. La creación y operación de los comités responderán a criterios de economía del recurso, eficiencia, efectividad y Calidad de las decisiones.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. PRESENTACION DEL PLAN DE GESTION. El gerente de la ESE deberá presentar su plan de gestión al frente de la misma, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su posesión, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 357 de 2008. La no presentación del plan de gestión dentro del plazo señalado en el presente decreto dará lugar a evaluación no satisfactoria.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. CONTENIDO DEL PLAN DE GESTION. El plan de gestión deberá contener, como mínimo, las metas de gestión y resultados relacionados con producción y mejoramiento en la calidad de la prestación de servicios, sostenibilidad financiera y eficiencia en el uso de recursos, así como las metas y compromisos incluidos en convenios suscritos con la Nación o la entidad territorial si los hubiere, debidamente cuantificados. El plan de gestión deberá corresponder a los planes estratégicos funcionales, operativos y de desarrollo de la ESE y abarcar el periodo para el cual fue elegido el Gerente.
El plan de gestión deberá ajustarse a la metodología que defina el Ministerio de la Protección Social. En el plan de gestión que presente el Gerente, que haya sido objeto o llegare a serlo de convenios de desempeño para la reorganización, rediseño y modernización de la ESE, es obligatorio incluir las metas y compromisos establecidas en la matriz que hace parte integral de dichos convenios.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. APROBACION DEL PLAN DE GESTION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva debe aprobar el Plan de Gestión para ser ejecutado por el Gerente durante el periodo para el cual fue designado, utilizando los contenidos, términos, procedimientos, condiciones y metodología estipulados en la Ley 1438 de 2011 así como las demás normas relacionadas.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. TERMINO PARA LA EVALUACION DEL GERENTE. Conforme a lo establecido en la ley 1438 de 2011, artículo 74, numeral 74.1, la Junta Directiva deberá evaluar el cumplimiento del plan de gestión del gerente dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de cada uno de los informes de gestión.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. COORDINACIÓN CON LAS POLITICAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL. - Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa, deberán obrar siempre consultando las políticas del orden nacional y departamental, teniendo en cuenta lo prescrito en la constitución nacional, sobre el voto programático de los gobernantes, además de los planes y programas que se fijen a nivel nacional, seccional y local.

TITULO II
ASPECTOS ESPECIFICOS Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA
CAPITULO I
PERSONAL

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- REGIMEN DE PERSONAL. - La ley 100 de 1993 en su artículo 195 y el Artículo 2.5.3.8.4.3.3 del decreto 780 de 2016, establece que las personas vinculadas a las Empresas sociales del estado, tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales. En este sentido, el régimen de personal de la Empresa estará sujeto a las reglas establecidas en el capítulo IV de la ley 10 de 1990 y en la sección segunda del régimen del empleado oficial, en la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS. Las personas vinculadas a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales. Los empleados de la Empresa son de carrera administrativa exceptuando los de libre nombramiento y remoción, los empleos temporales y los de trabajadores oficiales, así como los demás que determine la ley según lo establecido en el artículo 125 de la constitución política de Colombia, artículo 26 de la ley 10 de 1990 y la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARAGRAFO 1° El cargo de Gerente se regirá por las características especiales determinadas por el artículo 27 del decreto 1892 de 1994, el decreto 785 de 2005, el artículo 192 de la ley 100 de 1993, artículo 28 de la ley 1122 de 2007 y artículo 72 de la ley 1438 de 2011 y demás normatividad acorde vigente.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO. TRABAJADORES OFICIALES. - Las personas que prestan sus servicios a la Empresa serán vinculadas mediante contrato de trabajo suscrito por el Gerente de la Empresa y se regirán por las normas que rigen a los trabajadores oficiales.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. REGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA. - La Empresa se rige por el régimen de carrera administrativa y tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 909 de 2004 y las demás disposiciones legales que la complementen o modifiquen. El Gerente será responsable de la aplicación del régimen de carrera administrativa.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. COMISIÓN PARA EMPLEADOS DE CARRERA: Las comisiones pueden ser de servicio, de estudio y para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, por lo que los empleados de carrera podrán ser designados en comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su permanencia en la carrera administrativa.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO. MANUAL DE CARGOS, FUNCIONES, REQUISITOS Y CALIDADES: La Junta Directiva adoptará el manual de funciones, requisitos y calidades mínimos, para ocupar cargos en la Empresa, de conformidad con las normas que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO. SELECCIÓN DE PERSONAL: El Hospital a través de su Oficina de Talento Humano diseñará los protocolos de ingreso a la Institución para seleccionar el personal, cuando éste no ingresará a través de la CNSC por carrera administrativa.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO QUINTO. ESCALAS SALARIALES: La Junta Directiva adoptará, previa aprobación del organismo competente, las escalas salariales y los estímulos no salariales de los funcionarios de la Empresa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO II
DESCONCENTRACION Y DELEGACION DE FUNCIONES ESPECIALES

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO. DESCONCENTRACION DE FUNCIONES. - El Gerente ejercerá sus funciones de representante legal de la Empresa y como tal será el superior jerárquico de todo el personal. Realizará sus funciones con la directa colaboración de los subdirectores en quienes podrá delegar aquellas funciones que le autoricen la ley, los presentes estatutos, los acuerdos de la Junta Directiva y las demás disposiciones vigentes.

PARAGRAFO 1°. El Gerente de la Empresa, como titular de las funciones y competencias administrativas señaladas por la ley y los presentes estatutos, podrá reasumir cuando lo considere necesario las funciones y atribuciones delegadas en otros funcionarios y dependencias.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO. CONVENIOS DE DELEGACION. - La Empresa, previa autorización de la Junta Directiva, podrá delegar funciones que le son propias, en otras entidades competentes para su ejecución, previa celebración de convenios o contratos en los que se fijen, para ambas partes, los derechos, obligaciones y responsabilidades ante terceros.

CAPITULO III
ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO. REGIMEN DE PRESUPUESTACION. - El régimen presupuestal de la Empresa será el que prevea la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos en contraprestación de servicios.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO. TRANSFERENCIAS. - En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación, el Departamento y el Municipio.

ARTICULO QUINCUAGESIMO. PRESUPUESTACION PROSPECTIVA. - La Empresa establecerá un presupuesto predefinido para los correspondientes periodos fiscales, sobre el cual debe operar para alcanzar sus metas y objetivos.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. ANALISIS PROSPECTIVO. - La Empresa integrara el presupuesto al sistema de planeación; en consecuencia, proyectara sus ingresos para los años y periodos que se incluyan en los diferentes planes y programas, teniendo en cuenta las metas e indicadores económicos y haciendo los ajustes necesarios que se requieren en los planes operativos anuales.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. FINANCIACION DEL PRESUPUESTO. La Empresa financiara su presupuesto a través de la prestación de servicios mediante la contratación celebrada con entidades promotoras de salud, Empresas solidarias de salud, cajas de compensación familiar, entidades públicas, entes territoriales y particulares y mediante el manejo eficiente de sus recursos.

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO.- PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA. - El presupuesto aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva computara anticipadamente las rentas e ingresos de la Empresa y asignara partidas para los diferentes gastos dentro del periodo fiscal, previa aprobación del Consejo Departamental de Política Económica y Fiscal CODFIS.

ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO.- PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS. - El presupuesto de rentas e ingresos contendrá la estimación de lo que se espera recaudar o recibir en el año fiscal. Su cómputo se adoptará bajo el principio de la universalidad; en consecuencia, incluirá todos los ingresos provenientes de bienes, servicios o actividades de la entidad según su rendimiento bruto.

ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO.- PRESUPUESTO DE GASTOS. - El presupuesto de gastos se presentará de acuerdo con la estructura que para el mismo determinen las leyes de presupuesto vigente.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO.- PERIODO FISCAL. - El periodo fiscal comenzará el 01 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual podrá afectarse el presupuesto.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. - El anteproyecto de presupuesto de la Empresa para la siguiente vigencia fiscal será presentado por el Gerente a la Junta Directiva, en el tiempo previsto de acuerdo con las normas legales, asi mismo se sustentará ante el Consejo departamental de políticas económica y fiscal CODFIS, quien realizará la aprobación respectiva

ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO. EJECUCIÒN PRESUPUESTAL. - La ejecución del presupuesto se ajustará a las disposiciones técnicas y legales vigentes sobre la materia y a los presentes estatutos, los créditos, contra - créditos, adiciones y traslados del presupuesto, serán aprobados por la Junta Directiva, con sujeción a las normas sobre la materia.

PARAGRAFO 1° El Gerente de la Empresa rendirá a la Junta Directiva informes periódicos sobre la ejecución presupuestal.

CAPITULO IV
CONTABILIDAD Y COSTOS

ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO. CONTABILIDAD. La contabilidad de la ESE se llevará de acuerdo con las normas del Plan General de Contabilidad Pública y las normas internacionales de información financiera (NIIF) según su ámbito de aplicación o norma que modifique sustituta, remplace o derogue.

ARTICULO SEXAGÉSIMO. SISTEMA CONTABLE. La Empresa contara con un sistema contable que le permita registrar los costos de los servicios ofrecidos, de conformidad con las normas técnicas de Calidad y siendo esa condición para la aplicación del régimen único de tarifas.

ARTICULO SEXAGÉSIMO PRIMERO. INFORMACION AL USUARIO. - El usuario de los servicios hospitalarios, por la vía del sistema de facturación, deberá conocer los servicios recibidos y sus correspondientes costos, discriminando cuando sea del caso la cuantía subsidiada por el sistema general de seguridad social.

ARTICULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- CENTRO DE COSTOS. - El sistema contable de costos se aplicará a través de centros de costos, tanto operativos como general y con base en la clasificación de los costos y de la productividad de la Empresa social.

PARAGRAFO 1°. La Empresa definirá sus centros de costos integrados por el conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos que interactúan coordinadamente para la venta o la prestación de los diferentes servicios que ofrece.

CAPITULO V
REGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO

ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. - En cumplimiento de disposiciones legales vigentes, en especial las consagradas en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y la resolución 5185 de 2013, la Empresa aplicara en materia de contratación, el régimen de contratación interno, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa en materia de principios generales de la contratación pública y en la utilización discrecional de las cláusulas exorbitantes deberá estarse a lo resuelto en el estatuto general de contratación de la entidad definido por la Junta Directiva. Podrá discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes (excepcionales) previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Para el efecto, se aplicará el Estatuto Interno de contratación cuya aprobación y modificación corresponde a la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, LA EMPRESA podrá desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros, ya sea con Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, o entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación que deban tener dichas instituciones según el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.

Esta potestad de contratación que tendrá la EMPRESA sólo podrá llevarse a cabo en las siguientes situaciones:

1. Siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la EMPRESA,
2. Cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la EMPRESA o;
3. Cuando se requieran conocimientos especializados.

(Sentencia C-171-12 de marzo 7 de 2012, Corte Constitucional; M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva)

ARTICULO SEXAGESIMO CUARTO. PLAN DE ADQUISICIONES. La Empresa programará con la debida anticipación las adquisiciones de insumos y elementos necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO SEXAGESIMO QUINTO. CONTRATOS DE EMPRESTITO. Los contratos de empréstito que celebre la Empresa se someterán a los requisitos y formalidades que señalen las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO SEXAGESIMO SEXTO. REGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado con tributos nacionales y departamentales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

CAPITULO VI
REGIMEN JURIDICO

ARTICULO SEXAGESIMO SEPTIMO. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS. Los actos de la Empresa son administrativos y están sujetos a las disposiciones legales vigentes en la materia. La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, de conformidad con la ley 1437 del año 2011 o norma que la modifique, aclare, sustituya o derogue, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

CAPITULO VII
SISTEMA DE PLANEACION

ARTICULO SEXAGESIMO OCTAVO. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. - La Empresa elaborara y pondrá en marcha de manera permanente y continua un plan de desarrollo institucional, el cual debe estar en armonía con los planes oficiales que involucren al sector de acuerdo con las normas nacionales y departamentales.

ARTICULO SEXAGESIMO OCTAV NOVENO PLANES DE ACCION. - Las diferentes dependencias o procesos institucionales contaran con planes de acción anuales de actividades, acordes con el plan de desarrollo institucional.

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO. PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL HOSPITALARIA. - La Empresa elaborara un plan de seguridad integral hospitalaria, que garantice la prestación de los servicios de salud, en caso de situaciones de emergencia y desastres, de acuerdo a la normatividad existente sobre la materia. El plan será coordinado por el Gerente y los subgerentes.

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. ESTRATEGIAS DE MERCADO. - La Empresa diseñara estrategias de mercadeo basadas, entre otros aspectos, en el conocimiento de la demanda de servicios de salud en su área de influencia, las características poblacionales, las necesidades y expectativas de los usuarios de los servicios, las normas del sistema de seguridad en salud y su capacidad de operación para posicionar la entidad del mercadeo.

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. SISTEMA DE CALIDAD: La Empresa deberá contar con un Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, cuyo objetivo será mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud. Por ello deberá implementar Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, como un mecanismo sistemático y continúo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios.

CAPITULO VIII
CONTROL Y VIGILANCIA

ARTICULO SEPTUAGESIMO TERCERO. DE LA AUTONOMIA Y LA TUTELA ADMINISTRATIVA. La Empresa ejercerá su autonomía administrativa y financiera de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el presente estatuto. Para lo concerniente, estará bajo la tutela de la administración departamental del Valle

del Cauca. La tutela gubernamental a que está sometida tiene por objeto el control de las actividades y la coordinación de estas con la política del sistema.

ARTICULO SEPTUAGESIMO CUARTO. SITEMA DE CONTROL INTERNO. La Empresa contará con un Sistema de Control Interno, de acuerdo a la ley 87 de 1993, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

El control será ejercido de manera integral y permanente en cada dependencia, según la estructura señalada; se realizará sobre la totalidad de los recursos, procesos y actividades, e implica el control de Calidad, eficiencia, eficacia, legalidad y conveniencia de los actos.

PARAGRAFO 1° Para la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno el Gobernador del Valle del Cauca designará al jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga de sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del Gobernador, conforme al artículo 8 de la ley 1474 de 2011, y a las normas vigentes que regulan la materia.

ARTICULO SEPTUAGESIMO QUINTO. CONTROL FISCAL. - El control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental y por la Contraloría General de la República en forma posterior y selectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 272 de la constitución política y el Decreto ley 272 de 2000 y demás normas que lo aclaren, modifiquen sustituyan o deroguen, con las excepciones las disposiciones legales.

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEXTO. REVISOR FISCAL. - De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.4.3 del decreto 780 de 2016; el decreto 1876 de 1994; el artículo 135 del decreto 019 de 2012 y los artículos 228 y 232 de la ley 100 de 1993, toda Empresa Social del Estado deberá contar con un Revisor fiscal independiente, designado por la Junta Directiva y posesionado ante la misma, quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones del control fiscal por parte de los organismos competentes.

PARAGRAFO 1° El periodo del revisor fiscal será de dos (2) años prorrogables hasta por una sola vez. En todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2° Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones y en cumplimiento con la Circular 055 de septiembre 17 de 2022 de la

Superintendencia Nacional de Salud, serán entre otras las funciones de la revisoría fiscal; Elaborar un reporte al cierre de cada ejercicio contable, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF y Poner en conocimiento del Representante Legal los incumplimientos del SICOF, sin perjuicio de la obligación de informar sobre ellos a la Junta Directiva.

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEPTIMO. REGIMENES CONTROLADOS. - Con respecto a la información inversión, planeación, suministros, personal e investigación y demás normas técnicas y administrativas sobre la prestación de servicios de salud, la Empresa se sujetará a lo determinado por el ministerio de la protección social y las autoridades competentes.

TITULO III
DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES

CAPITULO I
REGIMEN DE IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO SEPTUAGESIMO OCTAVO. IMPEDIMENTOS. - De conformidad con lo establecido en el articulo 3 del decreto 128 de 1976 ó norma que lo modifique, derogue o sustituya, no podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Empresa, ni Gerente, quienes:

A. Se hallen en interdicción judicial;
B. Hubieran sido condenados por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos;
C. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieran sido por falta grave o se hallen excluidos de ella;
D. Como empleados públicos de cualquier orden hubieran sido suspendidos por dos veces o destituidos;
E. Se hallaren en los grados de parentesco previsto en el artículo 8 del decreto 128 de 1976;
F. Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubieran ejercido el control fiscal en la respectiva entidad.

PARAGRAFO 1° Los funcionarios de la Empresa no podrán ser elegidos como representantes de la comunidad ante la misma.

ARTICULO SEPTUAGESIMO NOVENO. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. - En virtud de lo señalado en el artículo 4° de la ley 269 de 1996 y artículo 8 del decreto 128 de 1976:

1. Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y administradores de la Empresa, no podrán ser representantes legales, miembros de los organismos directivos, Gerente, socios, administradores o Gerente de entidades con las cuales la institución tenga contratos de prestación de servicios de salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona.
2. Lo dispuesto no se aplicará cuando la institución con la que se contrate sea una sociedad anónima abierta en los términos previsto en el decreto 679 de 1994.
3. Los miembros de la Junta Directiva no podrán hallarse entre sí, ni con el Gerente, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se deberá modificar la última elección o designación que se hubiese hecho, si con ella se violó la regla aquí establecida.

PARAGRAFO 1°. Las incompatibilidades consagradas en los artículos precedentes no se aplicarán a los servidores públicos que en razón de su cargo y en virtud de la norma legal o estatutaria deben formar parte de los órganos de dirección de la Empresa. Sin embargo, el funcionario deberá declararse impedido en aquellos asuntos en los que exista conflicto de intereses.

CAPITULO II
REGIMEN DE PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

ARTICULO OCTOGESIMO.- PROHIBICIONES. - El Gerente de la Empresa, así como la Junta Directiva y servidores públicos, deberán tener en cuenta las prohibiciones que para ellos consagra de manera taxativa los artículos 9 al 14 del decreto 128 de 1976 y el artículo 49 de la ley 617 de 2000 modificada por el artículo 1 de la ley 821 de 2003 y el Código de Ética y de Buen Gobierno.

PARÁGRAFO: En todo caso la Empresa aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

ARTICULO OCTOGESIMO PRIMERO. DEL CONFLICTO DE INTERESES.- Conforme con lo establecido en el artículo 44 de la ley 1952 de 2019 y lo señalado en el Código de Etica y Buen Gobierno de la Empresa, la Junta Directiva, el Gerente y todo servidor público y persona vinculada a la Empresa, deberá declararse impedido para actuar en un asunto que tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

ARTÍCULO OCTOGESIMO SEGUNDO. PRÁCTICAS QUE DEBEN EVITARSE PARA LA PREVENCION DEL CONFLICTO DE INTERESES: Según lo establecido en el Código de Ética y de Buen Gobierno del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., está prohibido que los integrantes de la Junta Directiva, el Gerente, su equipo directivo, miembros de comités especiales, servidores públicos y todas aquellas personas vinculadas con LA EMPRESA, incurran en las conductas descritas, debiéndose evitar con el fin de prevenir el conflicto de intereses.

TITULO IV
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA

CAPITULO I
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO OCTOGESIMO TERCERO. DERECHOS. El Gerente y los servidores públicos de la Empresa, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, además de los establecidos en la constitución y la Ley, los derechos consagrados en el artículo 37 de la ley 1952 de 2019 y/o normas que lo modifiquen.

PARAGRAFO 1° En todo caso la Empresa aplicara las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

ARTICULO OCTOGESIMO CUARTO. DEBERES. Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 o norma que la modifique, sustituya o derogue, el Gerente y demás servidores públicos deberán atender los deberes allí descritos.

PARAGRAFO 1° En todo caso la Empresa aplicara las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

ARTICULO OCTOGESIMO QUINTO. PROHIBICIONES. - El Gerente y los demás servidores públicos de la Empresa les está prohibido además de las disposiciones establecidas en el artículo 39 de la ley 1952 de 2019, las prohibiciones consagradas en el decreto 2400 de 1968 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

PARAGRAFO 1° En todo caso la Empresa aplicara las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

TITULO V
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE LA VIGILANCIA Y CONTROL
CAPITULO I
REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO OCTOGESIMO SEXTO. REGIMEN DISCIPLINARIO. - El Gerente y los servidores públicos de la Empresa, acataran el régimen disciplinario previsto en la ley 1952 de 2019, decretos reglamentarios o norma que lo llegare a modificar, sustituir o derogar y en lo previsto sobre la materia en el reglamento interno del trabajo del hospital. Como entidad estatal, el hospital deberá organizar una unidad u oficina de más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia de la siguiente manera:

Etapa de Instrucción: Corresponde al Jefe de la Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno conocer e instruir en primera instancia las actuaciones disciplinarias seguidas en contra de todos los empleados de la entidad, conforme la vigencia de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

Etapa de Juzgamiento: Concierne al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, asumir el conocimiento del juzgamiento disciplinario y fallar en primera instancia las actuaciones disciplinarias contra todos los empleados de la entidad.

Segunda instancia: Será de competencia del nominador, salvo disposiciones legales en contrario.

CAPITULO II
VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO OCTOGESIMO SEPTIMO. VIGILANCIA Y CONTROL. - La vigilancia y control de la organización y el funcionamiento de la Empresa social del estado,

serán ejercidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Secretaria Departamental de Salud, el Ministerio Público, la Contraloría, la Procuraduría, la Junta Directiva, las Asociaciones de Usuarios y las Veedurías Ciudadanas, en especial las de salud, en los términos que establece la ley sus decretos reglamentarios.

ARTICULO OCTOGESIMO OCTAVO. APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS. - Las inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos, prohibiciones, conflicto de intereses y responsabilidades establecidas en estos estatutos, se consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones vigentes para las mismas personas o funcionarios, o para los mismos hechos.

TITULO VI
CAPITULO I
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO OCTOGESIMO NOVENO. ASOCIACION DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Conforme a la ley, la Empresa podrá asociarse con otras con el fin de:

1. Contratar la compra de insumos y servicios
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud
3. Conformar o hacer parte de entidades promotoras de salud
4. Atender las necesidades de la red integrada de servicios de salud

ARTICULO NONAGESIMO.- INTEGRACIÒN FUNCIONAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. - La Empresa sujetara a la asesoría y a los manuales técnicos y administrativos de organización del Sistema de Seguridad Social en Salud expedidos por autoridad competente.

ARTICULO NONAGESIMO PRIMERO. PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS. - Los actos de la Junta Directiva, del Gerente y los que expidan otros funcionarios de la Empresa por delegación o autorización legal, que creen situaciones jurídicas impersonales y objetivas o que tengan alcance de interés general, deberán publicarse en los términos y condiciones señaladas en la Ley.

ARTICULO NONAGESIMO SEGUNDO. ACCESO CIUDADANO A LOS DOCUMENTOS. - Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley sobre el manejo de las historias clínicas, toda persona tendrá derecho a consultar los documentos público que reposen en la Empresa y a que se le expidan copias de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en la ley, exceptuando aquellos que por norma tengan reserva legal.

ARTICULO NONAGESIMO TERCERO. DERECHO DE PETICION. - Con fundamento en el artículo 23 Y 74 de la constitución nacional, y a lo establecido en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades y funcionarios de la Empresa. El Gerente deberá dar aplicación a las normas que regulan la materia.

CAPITULO II
REGIMEN DE LIQUIDACION

ARTICULO NONAGESIMO CUARTO. LIQUIDACIÓN. - Una vez ordenada la liquidación por la autoridad competente, se regirá por las disposiciones contenidas en la ley 1105 de 2006 por medio de la cual se modifica el Decreto – Ley 254 de 2000, sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional y se dictan otras disposiciones o por aquellas las normas que la adiciones, modifiquen o complementen.

CAPITULO III
APROBACION, VIGENCIA Y DEROGATORIA

ARTICULO NONAGESIMO QUINTO. VIGENCIA Y MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS. - El presente Estatuto Interno tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación, derogando el contenido del acuerdo No.014 de 2021 y todas las demás normas que le sean contrarias. Para su modificación se requiere que la junta sesione de manera presencial y la decisión se adoptara con el voto favorable de como mínimo la dos terceras partes de los miembros de la junta.

Dado en Santiago de Cali a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Presidenta

SANDRA LILIANA VELASQUE N.
secretaria

Proyectó y Elaboró: - Contratista Asistacud.
Revisó: Alexandra Sandoval Riascos – Subdirectora Administrativa
Aprobó: Sandra Liliana Velásquez Naranjo - Gerente

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141215177205

(415)7707212489984(8020)000014121517720 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 8 5 3 0	4	Impuestos de Cali	5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 96 28 E 3 01 BRR MOJICA II

42. Correo electrónico gerencia@hospitalidc-valle.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 0 0 4 5	6 0 2 4 1 4 0 7 2 7	3 1 8 6 1 5 4 9 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 3 1 0 2 0	8 6 2 1	2 0 1 3 0 1 2 5	8 6 2 2	8 6 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 8 9 10 14 42 48 52

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48.- Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ZAPATA BARRERA ADRIANA
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 16-10-2025 09:34:39AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141215177205

(415)7707212489984(8020) 000014121517720 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 8 5 3 0	4	Impuestos de Cali	5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 3
72. Número	2 5 3 4	5 0
73. Fecha	2 0 0 3 0 9 0 9	2 0 0 8 0 1 1 7
74. Número de notaría	1 4	
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 9 0 9	2 0 0 8 0 1 1 7
77. No. Matrícula mercantil	2 5 3 4	0
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	8

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 0 3 0 9 0 9
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

28. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141215177205

(415)7707212489984(8020) 000014121517720 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 8 5 3 0	4	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 3 5 1 3 3 7 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZAPATA	BARRERA	ADRIANA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141215177205

(415)7707212489984(8020) 000014121517720 5

Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 8 5 3 0	4	Impuestos de Cali	5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 8 6 2 0 2 0	6	1 0 0 5 7 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MONTES	RIOS	LUZ	AIDA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 5 1 0 2 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 7 7 1 2 5	0	2 4 6 9 7 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MORA	MARTINEZ	HERNAN	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 1 0 1

Contador

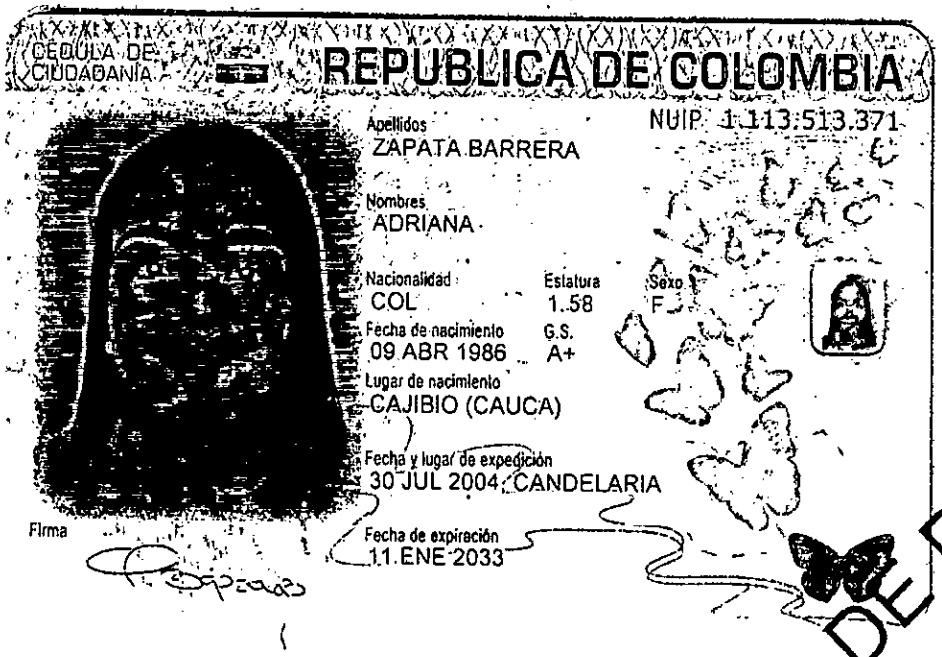
148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 3 9 4 2 2 1 2	7	2 7 1 7 7 4

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
OBANDO	MOSQUERA	KEYNNY	LORES

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO



CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.113.513.371

Apellidos
ZAPATA BARRERA

Nombres
ADRIANA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.58

Sexo
F

Fecha de nacimiento
09 ABR 1986

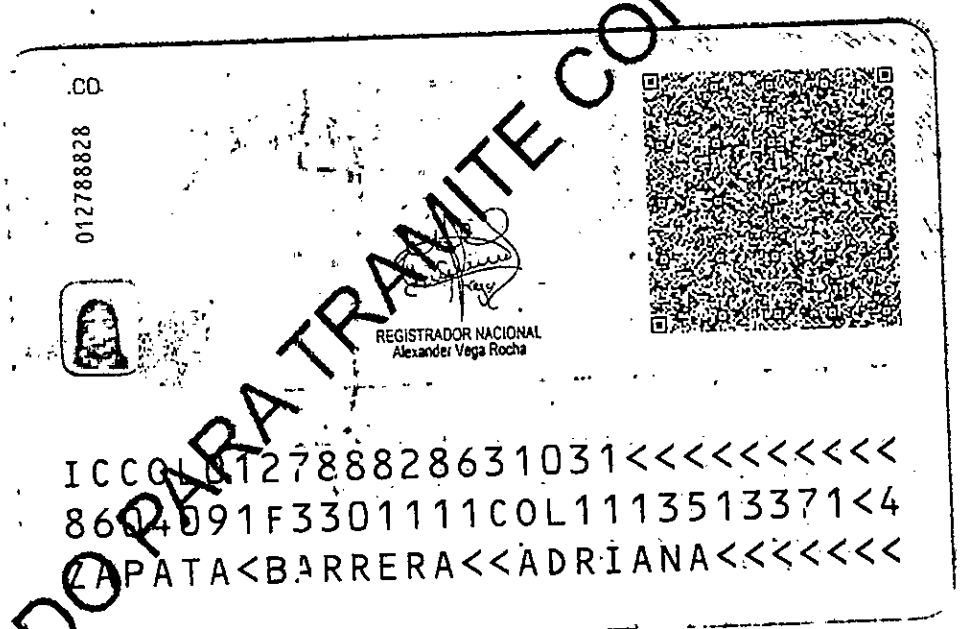
G.S.
A+

Lugar de nacimiento
CAJIBIO (CAUCA)

Fecha y lugar de expedición
30 JUL 2004 CANDELARIA

Firma

Fecha de expiración
11 ENE 2033



.CO

01278882B

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL01278882B31031<<<<<<<<<<<
8604091F3301111COL1113513371<4
ZAPATA<BARRERA<<ADRIANA<<<<<<<

VALIDO PARA TRAMITE CONVENIO DE DESEMPEÑO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7 22 - 0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo establecido en el artículo artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, *"Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, establece que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional de Gobierno de la Gobernadora..

Que mediante oficio 1.140.12.01-0500 – 2024009811 del 11 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de Jurídica hace un análisis de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y el Decreto 1427 del 01 de septiembre de 2016, *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del capítulo 8 del título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, emitiendo Concepto Jurídico en el que señala que una vez realizada la correspondiente revisión del marco constitucional, legal y reglamentario en relación a la elección y nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado (ESE) considera que, pueden ser elegidos y nombrados para periodos continuos sin restricción alguna siempre y cuando cumpla con los requisitos del empleo y demuestre las competencias para ejercerlo.

Que en igual sentido, la Secretaría de Salud del Departamento del Valle del Cauca, mediante oficio fechado el 13 de febrero de 2024, *"Asunto: Nombramiento de gerentes de las Empresas Sociales del Estado"*, además de las normas en mención, hizo referencia a Sentencia de Consejo de Estado del 09 de septiembre del 2021, dentro del medio de control de "nulidad electoral", y a diferentes conceptos del Departamento Administrativo de la función Pública, con base en los cuales concluye que impera la aplicación del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, en el nombramiento de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en la normatividad vigente, realizando la evaluación de competencias a los aspirantes que pretenden ocupar el mencionado empleo, sin que el número continuo de periodos en que se haya desempeñado el cargo sea un impedimento para ejercerlo nuevamente.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

Que mediante Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, señaló las competencias y conductas asociadas que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que el Departamento del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 0363 del 22 de febrero de 2024, conformó el Comité Evaluador y estableció el procedimiento para la evaluación de competencias y conductas asociadas de los aspirantes al cargo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento, como son los Hospitales Departamentales: Isaías Duarte Cancino, Mario Correa Rengifo, Psiquiátrico Universitario del Valle, San Antonio de Roldanillo, Centenario de Sevilla, Tomás Uribe Uribe de Tuluá, San Rafael de Zarzal y Universitario del Valle - Evaristo García ESE.

Que se aplicó la evaluación de competencias y conductas asociadas para desempeñar el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- del Departamento del Valle del Cauca, por parte de los profesionales en psicología de la Subdirección de Gestión Humana del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la que se evaluaron las competencias y conductas asociadas señaladas en el artículo 3° de la Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la función Pública.

Que con base en el informe presentado por el Comité Evaluador conformado mediante Decreto No. 0363 del 22 de febrero de 2024, los señores, ADRIANA ZAPATA BARRERA, IRNE TORRES CASTRO, JUAN CARLOS CORRALES BARONA, FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA, MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO, JULIAN ANDRES CORRE TRUJILLO y MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, acreditaron los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demostraron poseer las competencias y conductas asociadas que se requieren para desempeñar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la doctora ADRIANA ZAPATA BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.513.371, en el cargo de Gerente del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 722-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 2. Nombrar al doctor IRNE TORRES CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.497.274, en el cargo de Gerente del Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 3. Nombrar al doctor JUAN CARLOS CORRALES BARONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.272.133, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 4. Nombrar al doctor FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.316.651, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 5. Nombrar a la doctora MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.345.292, en el cargo de Gerente del Hospital Psiquiátrico Universitario Del Valle, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 6. Nombrar a la doctora CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.888.111, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Centenario de Sevilla, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 7. Nombrar al doctor JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 8. Nombrar al doctor MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.550.456, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Antonio, E.S.E. de Roldanillo, hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 9. Los servidores públicos nombrados en el presente acto administrativo deberán tomar posesión del cargo en el Despacho de la Gobernadora a partir de 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 10. Copia del presente Acto Administrativo será remitido a la Oficina de Recursos Humanos de los Hospitales Departamentales: Isaías Duarte Cancino, Mario Correa Rengifo, Psiquiátrico Universitario del Valle, San Antonio de Roldanillo, Centenario de Sevilla, Tomás Uribe Uribe de Tuluá, San Rafael de Zarzal y Universitario del Valle - Evaristo García ESE., para lo de su competencia.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 22/Marzo/2024.

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0292

El señor (a): Zapata Barrera Adriana Sexo: F

con cédula de ciudadanía: 1.113.513.371 de: Candelaria

Fondo de Pensión. _____ Fondo de Cesantías: _____

Fecha de Nacimiento: 09/04/86
Día Mes Año

Correo Electrónico: _____ Teléfonos: 318-615-4993

Dirección Correspondencia: Carrera 8S No. 14A-35

Se presentó hoy 01/04/24 en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de
Día Mes Año

tomar posesión en el cargo de: Gerente

Código: _____ Grado: _____

Originario de: Despacho de la Gobernadora

Ubicación Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0609 de fecha: 27/03/24
Día Mes Año

en Periodo Fijo con sueldo mensual de _____

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

Periodo fijo del 01 de Abril 2024 al 31 de Marzo 2028

EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

EL POSESIONADO

Micky Gonzalez Campo
FUNCIONARIO QUE POSESIONA

IMPRETICS E.I.C.E.

Powered by CamScanner

11

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:24:49 AM horas del 11/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1113513371**

Apellidos y Nombres: **ZAPATA BARRERA ADRIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

12

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de octubre de 2025, a las 10:19:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1113513371
Código de Verificación	111351337125102210193 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 11 de octubre de 2025, a las 10:33:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	805028530
Código de Verificación	8050285302510111033l6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283321468

PIB
09:25:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA ZAPATA BARRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1113513371:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

7

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282310259

PIB
10:35:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO identificado(a) con NIT número 8050285304:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES .

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

2

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/10/2025 10:37:45 a. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **805028530**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124800106** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:57:40 horas del 24/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1113513371,** Apellidos y Nombres **ZAPATA BARRERA ADRIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO** , con NIT **805028530-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1113513371 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/10/2025 12:10 PM

Código Verificación: **RM9QEXBYCK**

Válida hasta: **20/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E

SIGLA: HIDC | NIT No. 805.028.530-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL [] DPTAL [X] DIST. [] MPL [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][3] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	DIRECCIÓN	CALLE 96 NO° 28E-01 BARRIO MOJICA II
TELÉFONOS 6024140707	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	X		6200000-4140707	31 DE DICIEMBRE DE 2021	$54.000.000 ✓
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	X		6200000-4140707	31 DE DICIEMBRE DE 2021	$718.000.000 ✓
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	X		6200000-4140707	30 DE DICIEMBRE 2022	$2.924.637.040 ✓
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	X		6200000-4140707	30 DE DICIEMBRE 2020	$2.941.820.754 ✓

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO ZAPATA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) BARRERA	NOMBRES ADRIANA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	1.113.513.371	Representante Legal [X] Apoderado []	$ 53.144.670.025

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 22/10/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA 22/10/2025

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19 Versión: 02 Fecha de Aprobación. 17/06/2019 Página: 1 de 5

CONTRATO NÚMERO: 1.220-12.19-0691 DEL 12 de noviembre de 2021

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEPÁRTAMENTAL DE SALUD

CONTRATISTA: Hospital Departamental Isaias Duarte Cancino.

VALOR: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No: 3500007377 del 6/4/2021

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 4500034822 del 11/13/2021

FUENTE DE FINANCIACIÓN: RENTAS CEDIDAS

FUENTE DE FINANCIACIÓN:

1-1003/1106/2-32000510I423/3050103030030000/PI30-101423/1/1/01/10: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE SALUD/CONT. PARA EL FORTAL/GESTION ADM Y FINANCIERA/REALIZAR ACOMPAÑAMIE

GARANTÍAS: No hubo.

PLAZO: EL PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

OBJETO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, Y AL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, SE SUSCRIBIRA EL PRESENTE CONVENIO DE DESEMPEÑO, EL CUAL ESTA DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. Y PROCURAR SU BUEN DESEMPEÑO CON EL GIRO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTNADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES EN LA ESE.

MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO: No hubo

VALOR INICIAL: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000)

VALOR ADICIÓN: No hubo adición

VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas): No hubo reajustes

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: No hubo.actualización de precios

VALOR TOTAL: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000)

FECHA DE INICIO: 11/13/2021

PRÓRROGA: No hubo prorroga

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud
Oficina Asesora Jurídica

FC-M9-P3-07-V01

1.220.02-18- 20221134 79

Santiago de Cali, octubre 4 de 2022.

Doctora
Sandra Liliana Velásquez Naranjo
Gerente
Hospital Departamental Isaias Duarte Cancino
gerencia@hidc.gov.co, gerencia@hospitalidc-gov.co
Ciudad.

ASUNTO: REINTEGRO DE RECURSOS, TRANSFERIDOS MEDIANTE EL CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220-12-19-0691 de septiembre 12-2021.

Cordial saludo:

De manera atenta me permito solicitar el reintegro de los recursos transferidos a través del Convenio de Desempeño No.1.220-12-19-0691 de septiembre 12-2021 por valor de Cincuenta y Cuatro Millones pesos mcte ($ 54.000.000);

En consideración a lo anterior, se hace necesario de manera Urgente e Inmediata dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, devolución de la antecitada suma de dinero más rendimientos, cada cifra de manera individualizada en la cuenta de ahorros No.0160-0098-5487 denominada "Departamento del Valle, Fondo Departamental de Salud- Inversión" del Banco Davivienda y allegar copia de los soportes de consignación a esta Oficina, sopena de remitir el expediente a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Rentas para que adelante el Procedimiento Administrativo Coactivo.

Atentamente,

ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica SSDV

Anexo: Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del contrato 0691-2021.
c.c. Giovanny Ramírez, Gerente de Infivalle.

Proyectó: Ricardo Padilla B – Abogado Oficina Asesora Jurídica SSDV.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página: 2 de 5

FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN: No hubo

FECHA DE REGISTRO DE REINICIO: No hubo

FECHA DE TERMINACIÓN: 12/31/2021

ACTAS RECIBO PARCIAL: No hubo

ACUERDOS: No hubo

CONCILIACIONES: No hubo

TRANSACCIONES: No hubo

SANCIONES: No hubo

CONCEPTO TÉCNICO: De acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Desempeño, El Hospital Isaías Duarte Cancino no presentó las bases de giro con sus respectivos soportes de las cuentas por pagar con los soportes de Ley corresspondientes a los pasivos reportados a través del oficio suscrito por el Representante Legal antes del cierre fiscal de Infivalle.

CONCEPTO ADMINISTRATIVO: A nivel administrativo, no se entregaron los soportes de ejecución correspondientes al 100% del valor del convenio.

CONCEPTO FINANCIERO: Según informe de seguimiento de supervisión de fecha 30 de diciembre de 2021, el informe financiero es el siguiente:

COSTOS DEL CONTRATO			PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA			
Concepto	valor		Concepto (Anticipo, avances, pagos	fecha	valor	Observaciones
Valor inicial del Contrato	$54.000.000					
Valor adiciones	$0					
Reajustes	$0					
Actualización de precios	$0					
Valor total del contrato	$54.000.000					
Valor pagado	$0					
Valor causado que no se ha pagado	$0					
Valor total ejecutado	$0					
Valor saldo por ejecutar	$54.,000.000					
Intereses moratorios	$0					

CONCEPTO CONTABLE: La Causación del contrato, se contabilizará en el sistema financiero SAP de 2021.

CONCEPTO JURIDICO: NO presentó los pasivos reportados en la documentación del Representante Legal dentro de los términos establecidos para realizar el giro..

En el Despacho del Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la Doctora MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.294.013 expedida en Cali - Valle, quien actúa en su calidad de Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016, y ratificada en el cargo mediante Decreto No. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, mediante Decreto de delegación No.1-3-0023 de enero 7 de 2020, en calidad de CONTRATANTE y Sandra Liliana Velasquez NaranjoRepresentante Legal de EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL ISAIAS DUARTE CANCINO (V), NIT. 805.028.530-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y RODRIGO ARCE ALVAREZ con cédula de ciudadanía número 1.113.618.460, ANA DOLORES LORZA BEDOYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.143.783 en calidad de **SUPERVISORES Y/O INTERVENTOR** única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, nos reunimos para liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato de la siguiente forma:

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato: 100%	$54.000.000	
VALOR EJECUTADO POR CONTRATISTA: 0%		$0
Valor no ejecutado:		$54.000.000

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato:	$54.000.000
Anticipo:	$ -0-
Amortización anticipo	$ -0-
Pago anticipado	$ -0-
Pagos parciales:	$ -0-
Interés moratorio:	$ -0-

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19 Versión: 02 Fecha de Aprobación 17/06/2019 Página: 4 de 5

Total, girado	$ 54.000.000
Saldo a favor de El Contratista	$ -0-
Saldo a favor de El Departamento:	$ 54.000.000

Balance de pagos y Balance de entregas		% Valor del contrato	% Valor de amortización
Valor total contrato:	$54.000.000	100%	
Valor anticipo:	$	%	
Valor de las entregas	$0	100%	
Valor facturado:	$0	100%	
Valor facturado pendiente de pago:	$0	%	
Valor pagado:	$54.000.000	100%	
Valor amortizado del anticipo:	$0	%	%
Valor pendiente de amortizar:	$0	%	%
Valor pendiente de ejecución:	$54.000.000	%	
Valor pendiente de entrega:	$0	%	

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: No Hubo

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: No Hubo

EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: No hubo

CONCULSIÓN:

De acuerdo a lo descrito en la certificación No. 1.220.30-18—2022007201 del 9 de febrero de 2022, suscrita por el Subsecretario Administrativo y Financiero, el Departamento del Valle del cauca realizó giro por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($54.000.000), correspondiente al valor estipulado en el Convenio de Desempeño.

En estos términos una vez la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Isaias Duarte Cancino, reintegre el saldo sin ejecutar girado a la cuenta de ahorros No. 100-106-4003 del INFIVALLE, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($54.000.000) a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, más los rendimientos generados, a la Cuenta Denominada DEPARTAMENTO DEL VALLE SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION del Banco DAVIVIENDA Cuenta Ahorros No. 0160-0098-5487, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto, como se estipula en el Informe y Acta final de cumplimiento de ejecución del Contrato presentadas por los supervisores del Convenio.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los días del mes de 2022.

Por el Departamento:

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud del Valle

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente Hospital

Vo. Bo. RODRIGO ARCE ALVAREZ- ANA DOLORES LORZA BEDOYA
Supervisores

Proyectó y Elaboró. Ana D. Lorza Bedoya y Rodrigo Arce Álvarez- Supervisores.

Vo.Bo. Dr Angela Maria Cubides Jefe Oficina Asesora Juridica - Secretaria Departamental de Salud del Valle

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN No. 1.220.54.292

(FEBRERO 28 DE 2022)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-12-19-0552 DEL 30 DE JULIO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

El Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto de Delegación No. 1-3-0023 de enero 7 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del Valle del Cauca y la Secretaría Departamental de Salud suscribió el CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-12-19-0552 del 30 DE JULIO DE 2021 con HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., cuyo objeto fue: EL PRESENTE CONVENIO DE DESEMPEÑO ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE Y PROCURAR SU BUEN DESEMPEÑO, CON EL GIRO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOR AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES EN LA ESE.

Que para el CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-12-19-0552 del 30 DE JULIO DE 2021, se estipuló como plazo de ejecución hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2021 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo. En atención a ello, el contrato fue ejecutado desde el 18 DE AGOSTO DE 2021 hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Que el valor total estipulado en el contrato fue la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PSOS MCTE ($ 718.000.000).

Que la celebración del contrato se llevó a cabo con todos los requisitos de legalización y perfeccionamiento señalados por la ley.

Que atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la forma de ejecución, la forma de pago y en cumplimiento de lo preceptuado en el CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-12-19-0552 del 30 DE JULIO DE 2021, no se exigieron garantías por parte de la Secretaría de Salud Departamental.

Que de acuerdo al Acta de Informe Final presentada por el supervisor, ERIKA MARÍA PALOMINO BOLÍVAR, el contratista HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., dio cumplimiento al 1 de las obligaciones pactadas en el CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-12-19-0552 del 30 DE JULIO DE 2021.

Que el Departamento del Valle – Secretaría Departamental de Salud realizó el pago total ejecutado del CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-12-19-0552 del 30 DE JULIO DE 2021, según consta en los archivos financieros del ente territorial, cancelando al contratista la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PSOS MCTE ($ 718.000.000).

Que el Departamento del Valle del Cauca- Secretaría Departamental de Salud, proyectó el acta de liquidación por mutuo acuerdo, documento que fue debidamente comunicado al Representante Legal, el (la) Señor(a) SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO, para que se presentara para la firma de la misma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Que una vez vencido el término legal, se constata que el CONTRATISTA no se hizo presente en las instalaciones de la Secretaría Departamental de Salud, razón por la cual este Despacho, agotando el trámite pertinente del debido proceso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, debe proceder a la liquidación unilateral del CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-12-19-0552 del 30 DE JULIO DE 2021, suscrito entre el Departamento del Valle - Secretaría Departamental de Salud y HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E..

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso 10 y 11 · Teléfono: 6200000
Correo: ssalud@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

RESOLUCIÓN No. 1.220.54.292

(FEBRERO 28 DE 2022)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-12-19-0552 DEL 30 DE JULIO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Que, en virtud de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-12-19-0552 del 30 DE JULIO DE 2021, suscrito con HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., cuyo objeto fue EL PRESENTE CONVENIO DE DESEMPEÑO ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE Y PROCURAR SU BUEN DESEMPEÑO, CON EL GIRO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOR AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES EN LA ESE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar la liquidación del CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-12-19-0552 del 30 DE JULIO DE 2021, de la siguiente manera:

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato: 100%	$ 718.000.000
VALOR EJECUTADO POR CONTRATISTA: 1	$ 718.000.000
Valor no ejecutado:	$ 0

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato:	$ 718.000.000
Anticipo:	$ 0
Amortización anticipo:	$ 0
Pago anticipado:	$ 0
Pagos parciales:	$ 0
Interés moratorio:	$ 0
Total pagado:	$ 718.000.000
Saldo a favor de El Contratista:	$ 0
Saldo a favor de El Departamento:	$ 0

ARTICULO TERCERO: Con la presente Resolución la administración declara que de acuerdo a certificación expedida por el líder del Programa de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, el Departamento del Valle del Cauca, realizó el pago de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PSOS MCTE ($ 718.000.000), correspondientes al valor total ejecutado del CONVENIO DE DESEMPEÑO No.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso:10y 11· Teléfono: 6200000
Correo: ssalud@ valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN No. 1.220.54.292

(FEBRERO 28 DE 2022)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-12-19-0552 DEL 30 DE JULIO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

1.220.02-12-19-0552 del 30 DE JULIO DE 2021, por lo que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente del contenido de la presente resolución al Representante Legal, el (la) señor(a) SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO, enviando citación a la dirección y correo electrónico registrado en la base de datos de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. Si pasados cinco (5) días luego del envío de la citación no se surtiere la notificación personal, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solo procederá el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaria Departamental de Salud del Valle, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en fecha

POR EL DEPARTAMENTO,

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud del Valle

Redactor y Transcriptor: Paola Andrea Manrique C. – Abogada Oficina Asesora Jurídica SSDV
Revisó: Juan David Vinásco Marín - Jefe Oficina Asesora Jurídica SSDV (E)

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso 10 y 11 Teléfono: 6200000
Correo: ssalud@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN No. 1.220.54 1301
(22 agosto de 2023)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1.220.12.19.0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO. E.S.E.

La Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto de Delegación No. 1-3-0023 de enero 7 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, se procede a expedir el presente acto administrativo de liquidación unilateral del Contrato Interadministrativo No. 1.220.12-19-0662 del 11 de noviembre de 2021, suscrito con el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE.

Que el 11 de Noviembre de 2021, se suscribió Contrato Interadministrativo No.220.-12-19-0662 entre el Departamento del Valle del Cauca, Secretaria Departamental de Salud y el Hospital Isaias Duarte Cancino, E.S.E, cuyo objeto fue: " Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública , el Plan Territorial de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2022.Para el desarrollo de los proyectos: FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA; , FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE; DESARROLLO DE LA GESTION DEL ABORDAJE INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL EVENTO OBSTETRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA;FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCION Y REDUCCION DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA REDUCCCION DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN EL VALLE DEL CAUCA..

Que en el antecitado contrato se pactó un plazo de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2022, plazo contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es desde el 24 de febrero de 2022.

Que la celebración del contrato se llevó a cabo con todos los requisitos de legalización y perfeccionamiento señalados por la ley.

El valor inicial del Contrato interadministrativo, ascendió a la suma de Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete millones Seiscientos Sesenta y Ocho mil Cuarenta pesos moneda legal colombiana ($ 2.257.668.040).

Por medio del MODIFICATORIO No. 1 se modificó la CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO del complemento del contrato electrónico Interadministrativo No. 1.220.12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, adicionando los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal que soportan los recursos aprobados en la Ordenanza vigencias futuras excepcionales No. 569 del 5 de noviembre de 2021.

Mediante el MODIFICATORIO No. 2, se modificó la cláusula sexta que trata del del Valor del Contrato para adicionar la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 666.969.000). En consecuencia, el valor del contrato ascendió a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCENTOS TREINTA Y SIETE

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Pisos 10 y 11 · Teléfono: 6200800
Correo: ssalud@ valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

42

RESOLUCIÓN No. 1.220.54 1301
(22 Agosto de 2023)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1.220.12.19.0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO. E.S.E.

MIL CUARENTA PESOS MCTE ($ 2.924.637.040). Igualmente se adicionaron actividades al contrato.

En el MODIFICATORIO No. 3 se adicionó a la CLAUSULA SEGUNDA del contrato electrónico Interadministrativo No. 1.220.12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, actividades no previstas inicialmente.

Igualmente se modificó del citado contrato y su modificatorio en el ítem "3- Bienes y Servicios "del Secop II y la cláusula sexta del valor contrato para adicionar la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 416.800.000) En consecuencia para ese momento el valor del contrato ascendió a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS MCTE ($ 3.341.437.040).

Se adicionó al citado contrato en el ítem 6 que trata sobre información presupuestal del Secop Ii los certificados de disponibilidad presupuestal que soportan la adición.

Igualmente se modificó la CLAUSULA OCTAVA- PLAZO DE EJECUCION – estableciéndose como plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, lo cual también se modificó en el contrato electrónico.

Finalmente se modificó el plurimentado contrato interadministrativo en lo relacionado con las "Garantías del proveedor "del ítem 2 Condiciones" de la plataforma del Secop II y la cláusula Novena del complemento del contrato, el valor de las coberturas asignadas inicialmente ajustándolas al nuevo valor del contrato objeto de modificación.

Que bajo el entendido que en los contratos interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, dichas garantías para el presente contrato no se exigieron.

Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y los supervisores certificaron el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales , según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales del (los) supervisor(es), los cuales obran en el expediente contractual

Que de conformidad con el informe final de supervisión suscrito por Andrea Melissa Porras Beltrán y Rodrigo Arce Alvarez, se observa que el porcentaje de cumplimiento fue del 99.4% de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No.1.220- 12-19-0662 del 11 de noviembre de 2021 por el Hospital Isaías Duarte Cancino, E.S.E.

Que el Departamento del Valle – Secretaria Departamental de Salud realizó el pago de las actividades ejecutadas por el contratista en virtud del Contrato Interadministrativo No.1. 220.-12-19-0662 del 11 de noviembre de 2021 según consta en la certificación No. 1.220.30-27.39-202309726 de fecha abril 27 de 2023, expedida por la Subsecretaria Administrativa y Financiera del ente territorial.

• NIT. 8903399029-5
Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso 10y 11· Teléfono: 6200000
Correo: ssalud@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN No. 1.220.54 1301
(22 agosto de 2023)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1.220.12.19.0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO. E.S.E.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria Departamental de Salud, a través de notificación electrónica enviada al correo: gerencia@hospitalidec.gov.co el día 16 de junio de 2023, solicitó al contratista su comparecencia para la suscripción del acta de liquidación bilateral, sin embargo, no compareció dentro del término legal concedido, esto es, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

Que la liquidación, alude a aquella actuación activa por medio de la cual posterior a la terminación normal o anormal de los contratos y/o convenios, las partes buscan definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de cualquiera de las partes, hacer un balance financiero para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quien se encuentran para luego proceder a realizar las reclamaciones correspondientes y reconocimiento a lo que haya lugar, para que de esta forma quede a Paz y Salvo la relación negocial respectiva

Que frente al plazo para la liquidación de los contratos el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que: *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".*

"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A." Cursiva y subrayado fuera de texto.

Que ante la no concurrencia por parte del representante legal del Hospital Isaias Duarte Cancino, E.S.E. para acordar y firmar el acta de liquidación bilateral del Contrato Interadministrativo No. 1220.-12-19-0662 del 11 de noviembre de 2021, se configuran los presupuestos legales del mencionado articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar el contrato en forma unilateral por parte de la Secretaria Departamental de Salud.

Que el objeto y obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 1220.-12-19-0662 del 11 de noviembre de 2021 y sus modificatorios Nos. 1,2 y 3 fueron ejecutadas por el contratista en 99.4% , tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, los cuales hacen parte integral de la presente Resolucion.

Que, así las cosas, se hace necesario efectuar la liquidación unilateral del Contrato Interadministrativo No. 1220.-12-19-0662 del 11 de noviembre de 2021 y sus modificatorios Nos. 1,2 y 3

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso 10 y 11 · Teléfono: 6200000
Correo: ssalud@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

RESOLUCIÓN No. 1.220.54 1301
(22 Agosto de 2023)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1.220.12.19.0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO. E.S.E.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud Departamental,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato Interadministrativo No. 1220.-12-19-0662 del 11 de noviembre de 2021 y sus modificatorios Nos. 1,2 y 3 de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto la Secretaria Departamental de Salud se encuentra dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mencionado Contrato Interadministrativo, presentaba a la fecha del informe final de supervisión del 31 de diciembre de 2022, el siguiente estado financiero respecto a los recursos aportados por la Secretaria Departamental de Salud:

BALANCE DE EJECUCIÓN FISICA:

Valor total del Contrato:	$ 3.341.437.040
Valor ejecutado:	$ 3.320.671.752
Valor no ejecutado:	$ 20.765.288
Porcentaje de Ejecución:	99.4%

BALANCE DE EJECUCION FINANCIERO:

Valor total del Contrato:	$ 3.341.437.040
Anticipo:	$ 0
Amortización de anticipo	$ 0
Pago anticipado	$ 1.336.574.817
Pagos parciales	$ 1.344.675.535
Interés moratorio:	$ 0
Total, pagado:	$ 3.320.671.752
Saldo a favor del contratista	$ 0
Saldo a favor del Departamento	$ 0

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso:10y 11 Telefono: 6200000
Correo: ssalud@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

RESOLUCIÓN No. 1.220.54 /301
(22 Agosto de 2023)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1.220.12.19.0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO. E.S.E.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Contratista de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónico o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según sea el caso, ante el Despacho de la Secretaria Departamental de Salud del Valle.

ARTICULO QUINTO: Con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente Resolución, La Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de de 2023.

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud del Valle

Proyecto: Ricardo Padilla B. – Abogado Oficina Asesora Jurídica SSDV
Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya - Jefe Oficina Asesora Jurídica SSDV

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 - Piso:10y11- Teléfono: 6200000
Correo: ssalud@valledelcauca.gov.co - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

CEC 4-72 -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

CEC 4-72 Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de CEC 4-72 el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	715
Emisor:	secretariadesaludnotificaciones@valledelcauca.gov.co
Destinatario:	gerencia@hospitalide-valle.gov.co - HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.
Asunto:	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1.220.54-1301 DEL 22 DE AGOSTO DE 2023 POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 1.220.12.19.0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.
Fecha envío:	2023-11-01 15:00
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/11/01 Hora: 15:06:15	Tiempo de firmado: Nov 1 20:06:15 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
El destinatario abrio la notificacion	Fecha: 2023/11/01 Hora: 15:07:21	Dirección IP: 66.249.83.105 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	Fecha: 2023/11/01 Hora: 15:07:26	Dirección IP: 200.29.107.50 Colombia - Valle del Cauca - Cali Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/118.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo reciperione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el apunte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1.220.54-1301 DEL 22 DE AGOSTO DE 2023 POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 1.220.12.19.0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Cuerpo del mensaje:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN No. 1.220.54.2876

(NOVIEMBRE 16 DE 2021)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.220.02-59.2-0011 DE 18 DE JUNIO DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.

El Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto de Delegación No. 1-3-0023 de enero 7 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del Valle del Cauca y la Secretaría Departamental de Salud suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.220.02-59.2-0011 del 10/1/2011 con HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E., cuyo objeto fue: "EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS: DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEXUALIDAD Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA Y DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA. SE REQUIERE CONTRATAR SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DIRIGIDOS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015, EN LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE.".

Que para el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.220.02-59.2-0011 de 18 DE JUNIO DE 2020, se estipuló como plazo de ejecución hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2020 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo. En atención a ello, el contrato fue ejecutado desde el 30 DE JUNIO DE 2020 hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Que el valor total estipulado en el contrato fue la suma de TRES MIL VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 3.020.569.066).

Que la celebración del contrato se llevó a cabo con todos los requisitos de legalización y perfeccionamiento señalados por la ley.

Que atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la forma de ejecución, la forma de pago y en cumplimiento de lo preceptuado en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.220.02-59.2-0011 de 18 DE JUNIO DE 2020, no se exigieron garantías por parte de la Secretaría de Salud Departamental.

Que de acuerdo al Acta de Informe Final presentada por el supervisor, LUISA FERNANDA REINA GONZÁLEZ, el contratista HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E., dio cumplimiento al 97% de las obligaciones pactadas en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.220.02-59.2-0011 de 18 DE JUNIO DE 2020.

Que el Departamento del Valle – Secretaría Departamental de Salud realizó el pago total ejecutado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.220.02-59.2-0011 de 18 DE JUNIO DE 2020, según consta en los archivos financieros del ente territorial, cancelando al contratista la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CNCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 2.941.820.754).

Que el Departamento del Valle del Cauca- Secretaría Departamental de Salud, proyectó el acta de liquidación por mutuo acuerdo, documento que fue debidamente comunicado al Representante Legal, el (la) Señor(a) SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO, para que se presentara para la firma de la misma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso 10y 11· Teléfono: 6200000
Correo: ssalud@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

RESOLUCIÓN No. 1.220.54.2876

(NOVIEMBRE 16 DE 2021)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.220.02-59.2-0011 DE 18 DE JUNIO DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Que una vez vencido el término legal, se constata que el CONTRATISTA no se hizo presente en las instalaciones de la Secretaría Departamental de Salud, razón por la cual este Despacho, agotando el trámite pertinente del debido proceso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, debe proceder a la liquidación unilateral del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.220.02-59.2-0011 de 18 DE JUNIO DE 2020, suscrito entre el Departamento del Valle - Secretaría Departamental de Salud y HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E..

Que, en virtud de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.220.02-59.2-0011 de 18 DE JUNIO DE 2020, suscrito con HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E., cuyo objeto fue "EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS: DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEXUALIDAD Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA Y DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA. SE REQUIERE CONTRATAR SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DIRIGIDOS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015, EN LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE.".

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar la liquidación del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.220.02-59.2-0011 de 18 DE JUNIO DE 2020, de la siguiente manera:

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato: 100%	$ 3.020.569.066
VALOR EJECUTADO POR CONTRATISTA: 97%	$ 2.941.820.754
Valor no ejecutado: 3%	$ 78.748.312

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato:	$ 3.020.569.066
Anticipo:	$ 1.032.738.558
Amortización anticipo:	$ 0
Pago anticipado:	$ 0
Pagos parciales:	$ 1.252.099.894

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso:10y 11· Teléfono: 8200000
Correo: ssalud@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN No. 1.220.54.2876

(NOVIEMBRE 16 DE 2021)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.220.02-59.2-0011 DE 18 DE JUNIO DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Interés moratorio:	$ 0
Total pagado:	$ 2.941.820.754
Saldo a favor de El Contratista:	$ 0
Saldo a favor de El Departamento:	$ 78.748.312

ARTICULO TERCERO: Con la presente Resolución la administración declara que de acuerdo a certificación expedida por el líder del Programa de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, el Departamento del Valle del Cauca, realizó el pago de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 2.941.820.754), correspondientes al valor total ejecutado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.220.02-59.2-0011 de 18 DE JUNIO DE 2020, por lo que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente del contenido de la presente resolución al Representante Legal, el (la) señor(a) SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO, enviando citación a la dirección y correo electrónico registrado en la base de datos de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. Si pasados cinco (5) días luego del envío de la citación no se surtiere la notificación personal, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solo procederá el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaria Departamental de Salud del Valle, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en fecha Noviembre 16 de 2021

POR EL DEPARTAMENTO

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud del Valle

Redactor y Transcriptor: Paola Andrea Manrique C. – Abogada SDSV
Revisó: Jairo Raffan Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría Departamental de Salud del Valle

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso:10y11· Teléfono: 6200000
Correo: ssalud@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

57

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud
Oficina Asesora Jurídica

1056716

FO-M9-P3-07-V01
Santiago de Cali, noviembre 16 de 2021

Doctor(a)
SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO
Representante Legal
HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.
notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co / gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Cali - Valle

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN No. 1.220.54.2876 DE NOVIEMBRE 16 DE 2021.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las medidas adoptadas en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, extendida por el Gobierno Nacional hasta el 30 de noviembre de 2021, a través de la Resolución 1315 de 2021, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo COVID-19, la notificación de este acto administrativo se realizará electrónicamente hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria.

Así lo estipuló el artículo 4 del Decreto legislativo 491 de 2020 que a la letra reza:

"Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización (...)".

De conformidad con lo establecido en la citada norma, la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Departamental de Salud del Valle procede a notificarle el contenido de la Resolución No. 1.220.54.2876 de NOVIEMBRE 16 DE 2021, "POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.220.02-59.2-0011 DEL 18 DE JUNIO DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.".

En consecuencia, se surte la notificación electrónica en los términos de ley, remitiéndole para tal efecto en archivo PDF copia del acto administrativo, haciéndole saber que contra este solo procede el recurso de reposición ante la Secretaría Departamental de Salud.

Atentamente,

JAIRO RAFFAN MOSQUERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaría Departamental de Salud del Valle

Redactor y transcriptor: Paola Andrea Manrique Calcedo – Abogada Oficina Asesora Jurídica SDSV.

Banco de Bogotá

CERTIFICA

Que el **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE**, identificado con el **Nit. 805.028.530-4** se encuentra vinculado con nuestra entidad a través de la oficina Banca Oficial de Cali, con el producto cuenta de ahorros **No. 256.60671-6** denominada **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE GIRO DIRECTO**, abierta el 10 de mayo de 2.024, la cual se encuentra activa a la fecha, genera rendimientos financieros, exenta de gravámenes al movimiento financiero y no presenta embargo.

El manejo del anterior producto se ajusta a las normas legales vigentes y al reglamento interno del BANCO DE BOGOTA.

Esta certificación se expide a solicitud del cliente, a los ocho (8) días del mes de Octubre de 2.025.

Cordialmente,

JAIME MUÑOZ YARA
EJECUTIVO COMERCIAL
BANCA OFICIA CALI 2050

81

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DEL
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E
NIT. 805.028.530-4

CERTIFICA QUE:

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E**, identificado con NIT. 805.028.530-4, certifico que durante los seis (6) meses anteriores calendario legalmente exigibles, la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales correspondiente a los aportes de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA.

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2025, por solicitud de la entidad y con destino al **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.**

Cordialmente,

LUZ AIDA MONTES RIOS
Revisor Fiscal
TP 100572_T
CER-5702-25
Por delegación de
KRESTON RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembros de Kreston International Ltd.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.862.020
MONTES RIOS

APELLIDOS
LUZ AIDA

NOMBRES

FIRMA

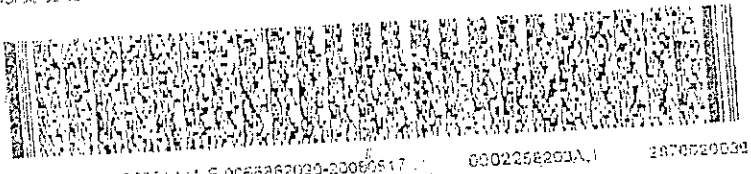




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1973
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
08-NOV-1991 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



A-0100150-00051461-F-0066862020-0006051700223582003A.1 2870020039

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2025B0986724F4B4111

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ AIDA MONTES RIOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 66862020 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 100572-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

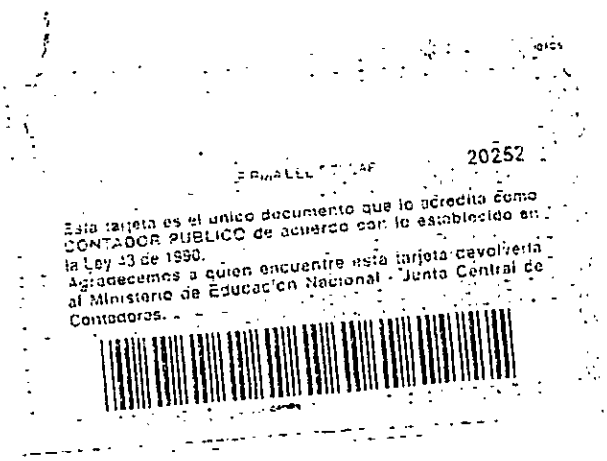
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
100572-T
LUZ AIDA
MONTES RIOS
C.C. 66862020
RESOLUCION INSCRIPCION 71
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FECHA 2004/04/29
PRESIDENTE
MIGUEL TIQUE PEÑA
LI0132



20252

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.